



Informe Final del Panel Independiente para evaluar candidaturas a los Órganos del SIDH 2023

31 de mayo de 2023

Evaluación de las candidaturas a la
Comisión Interamericana de Derechos Humanos de:

Secretaría del Panel: American University Washington College of Law

AMERICAN UNIVERSITY
WASHINGTON
COLLEGE OF LAW



Panel Independiente
para evaluar **candidaturas**
a los **órganos** del **SIDH**

**INFORME FINAL DEL PANEL INDEPENDIENTE PARA EVALUAR
CANDIDATURAS A LOS ÓRGANOS DEL SIDH**

31 de mayo de 2023

Integrantes del Panel SIDH 2023:

- Ariela Peralta
- Carlos Ayala
- Edison Lanza
- Mariclaire Acosta
- Sergia Galván

I. Tabla de contenido	
Introducción	6
II. Resumen ejecutivo	8
a. Antecedentes	8
b. Integración del Panel SIDH 2023	9
c. Metodología de trabajo, participación y difusión de actividades	10
d. Criterios de selección y evaluación	10
i. Alta autoridad moral	10
ii. Reconocida versación en materia de derechos humanos	11
iii. Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés	11
iv. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo	11
v. Procesos de nominación a nivel nacional	11
e. Evaluación de las candidaturas	12
i. Andrea Pochak, nominada por Argentina.....	12
ii. Christopher Arif Bulkan, nominado por Guyana.	12
iii. Edgar Stuardo Ralón Orellana, nominado para la reelección por Guatemala.	13
iv. Gloria Monique de Mees, nominada por Surinam.	13
v. Lidia Casas Becerra, nominada por Chile.	14
vi. Pier Paolo Pigozzi, nominado por Ecuador.	14
f. Retiro de candidaturas	15
g. Votos razonados y transparencia	15
h. Recomendaciones	16
i. Recomendaciones para los procesos de nominación a nivel nacional:	16
ii. Recomendaciones para el proceso de selección en la OEA	17
iii. Recomendaciones para la CIDH.....	17
III. Metodología de trabajo	18
a. Difusión de las actividades de incidencia del Panel	18
i. Comunicación	18
ii. Reunión con Misiones Permanentes de los Estados ante la OEA	20
iii. Reuniones con sociedad civil	20
iv. Eventos con universidades.....	20
b. Independencia del Panel	21
c. Criterios de evaluación	21
i. Alta autoridad moral	22
ii. Reconocida versación derechos humanos	22
iii. Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés	23
iv. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo	24
v. Procesos de nominación a nivel nacional	26
d. Fuentes de información	26
i. Participación de las personas candidatas	27

ii.	Participación de las Misiones Permanentes ante la OEA.....	27
iii.	Participación de la sociedad civil, academia y público interesado.....	28
IV.	<i>Evaluaciones individuales</i>	28
a.	Andrea Pochak	30
i.	Alta autoridad moral.....	30
ii.	Reconocida versación en derechos humanos.....	30
iii.	Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés	33
iv.	Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo	33
v.	Proceso de nominación a nivel nacional.....	34
b.	Christopher Arif Bulkan	36
i.	Alta autoridad moral.....	36
ii.	Reconocida versación en derechos humanos.....	36
iii.	Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés	39
iv.	Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo	39
v.	Proceso de nominación a nivel nacional.....	39
c.	Edgar Stuardo Ralón Orellana	40
i.	Alta autoridad moral.....	40
ii.	Reconocida versación en derechos humanos.....	41
iii.	Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés	48
iv.	Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo	51
v.	Proceso de nominación a nivel nacional.....	51
d.	Gloria Monique de Mees	52
i.	Alta autoridad moral.....	52
ii.	Reconocida versación en derechos humanos.....	52
iii.	Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés	54
iv.	Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo	55
v.	Proceso de nominación a nivel nacional.....	55
e.	Lidia Casas Becerra	55
i.	Alta autoridad moral.....	55
ii.	Reconocida versación en derechos humanos.....	56
iii.	Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés	59
iv.	Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo	59
v.	Proceso de nominación a nivel nacional.....	59
f.	Pier Paolo Pigozzi	60
i.	Alta autoridad moral.....	61
ii.	Reconocida versación en derechos humanos.....	61
iii.	Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés	67
iv.	Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo	68
v.	Proceso de nominación a nivel nacional.....	68
V.	<i>Retiro de candidaturas</i>	69
VI.	<i>Votos razonados y transparencia</i>	70
VII.	<i>Recomendaciones</i>	71

a.	Recomendaciones para los procesos de nominación a nivel nacional:	74
b.	Recomendaciones para el proceso de selección en la OEA	79
c.	Recomendaciones para la CIDH	81
VIII.	AGRADECIMIENTOS	81
IX.	Anexos	82
a.	Anexo A: Biografías de los integrantes del Panel	82
b.	Anexo B: Cuestionarios enviados a las personas candidatas.....	85
	Cuestionario para personas candidatas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.....	85
c.	Anexo C. Cuestionario para personas candidatas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que se presentan a la reelección. 2023.....	88
d.	Anexo D: Formulario para el envío de información al Panel SIDH 2023 sobre el proceso de elección de Comisionadas/os de la CIDH	91

Introducción

El Panel Independiente de Expertas y Expertos para evaluar candidaturas a los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (el Panel, el Panel SIDH o el Panel Independiente) presenta su informe final con el objetivo de fortalecer el sistema de nominación y selección en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). En esta ocasión, el Panel evaluó las candidaturas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, Comisión IDH o Comisión), el único órgano del SIDH que tiene vacantes a elegir durante el año 2023.

Las personas nominadas por los Estados para la elección de la Comisión IDH para el período 2024-2027 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), son las siguientes: Andrea Pochak (propuesta por Argentina), Christopher Arif Bulkan (propuesto por Guyana), Edgar Stuardo Ralón Orellana (propuesto por Guatemala para su reelección), Gloria Monique de Mees (propuesta por Surinam), Lidia Casas Becerra (propuesta por Chile) y Pier Paolo Pigozzi (propuesto por Ecuador). Estados Unidos de América, Perú, Honduras y Brasil retiraron las candidaturas de sus nacionales, James Cavallaro, Julissa Mantilla, Joaquín Mejía y Fábio Balestro, respectivamente. Ello será analizado en un apartado específico de este informe.

El Panel Independiente 2023 está integrado por cinco personas expertas, internacionalmente reconocidas por su trayectoria dedicada a los derechos humanos: Carlos Ayala, Mariclaire Acosta, Sergia Galván, Ariela Peralta y Edison Lanza. Sus biografías pueden consultarse en el Anexo A de este Informe. Este es el cuarto proceso consecutivo en el que American University, Washington College of Law (AUWCL), desempeña la Secretaría del Panel. La coordinación de la Secretaría del Panel estuvo a cargo de Luis Eliud Tapia Olivares bajo la supervisión de la Profesora Claudia Martín. El equipo de la Secretaría estuvo integrado además por Nicole Arellano, Álvaro Montenegro y Omar Gómez Trejo.

El Panel elaboró sus evaluaciones individuales a partir del *currículum vitae* y la información remitida al mismo por las y los candidatos; las respuestas que las personas candidatas han brindado a los cuestionarios que el Panel les envió; las entrevistas desarrolladas con cada una de ellas; y la información recibida por parte de la sociedad civil, la que fue oportunamente contrastada durante las entrevistas. El Panel también accedió a información de fuentes abiertas y solicitó información adicional a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de los votos disidentes del Comisionado Ralón Orellana, como parte de la evaluación de su candidatura a la reelección. Asimismo, el Panel tomó en cuenta la información remitida por las Misiones Permanentes ante la OEA.

La sección I de este informe, contiene un resumen ejecutivo. En la sección II, se describe la metodología de trabajo. En la sección III, se presenta una evaluación informada, objetiva e independiente de cada una de las personas nominadas. En la sección IV, se incluye un apartado sobre el retiro de las candidaturas. En la sección V, se presentan las recomendaciones del Panel, atendiendo a los estándares internacionales y desde una mirada comparada con otros modelos de órganos, cortes y tribunales internacionales. En su sección final, el informe presenta los anexos con información relevante del proceso de evaluación.

El Panel espera que su evaluación sea útil para que los Estados Miembros de la OEA dispongan de un análisis objetivo sobre la idoneidad de las personas nominadas para ejercer sus funciones en la Comisión IDH, realizado a partir de los requisitos establecidos en la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y el Estatuto de la Comisión IDH . Asimismo, reitera la recomendación a los Estados para que implementen prácticas y medidas de modo que los procedimientos nacionales de nominación sean más transparentes, participativos y basados en el mérito; así como para institucionalizar una evaluación independiente de candidatos y candidatas a órganos internacionales.

II. Resumen ejecutivo

El Panel Independiente de Expertas y Expertos para evaluar candidaturas a los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (el Panel, el Panel SIDH o el Panel Independiente) emite su Sexto (6to) Informe Final en el que presenta sus conclusiones sobre la evaluación de las seis personas nominadas por Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, o Comisión IDH o Comisión). Las personas que sean seleccionadas por los Estados ejercerán su mandato para el periodo 2024-2027.

a. Antecedentes

El Panel SIDH fue establecido en 2015 atendiendo a un llamado de la sociedad civil para fortalecer la transparencia y participación de los procesos de nominación y elección de las autoridades interamericanas. Desde entonces ha evaluado cinco (5) procesos de elección de integrantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y de la CIDH, a los que se suma el proceso actual correspondiente a 2023. A partir del año 2018, la American University Washington College of Law (AUWCL) ha servido como la Secretaría del Panel, fortaleciendo su independencia e imparcialidad.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y el Estatuto de la CIDH contienen los requisitos que deben reunir las personas candidatas para ejercer el cargo de comisionado/a¹. Dichos requisitos exigen alta autoridad moral, reconocida versación en derechos humanos y otros aspectos relacionados con el régimen de incompatibilidades². Sin embargo, dichos instrumentos jurídicos no regulan los mecanismos nacionales de nominación de candidaturas. Así, los procesos de nominación a nivel nacional y la posterior elección ante la Asamblea General de la OEA, han carecido de procedimientos y criterios transparentes.

A la luz de lo anterior, a instancias de la sociedad civil fue convocado el primer Panel Independiente en el año 2015, por las organizaciones *Open Society Justice Initiative* (OSJI), el *Centro por la Justicia y el Derecho Internacional* (CEJIL) y la *Fundación para el Debido Proceso* (DPLF, por sus siglas en inglés). El objetivo del Panel es revisar los procesos de nominación y elección, evaluar las calificaciones de las personas candidatas y realizar recomendaciones sobre cómo mejorar las futuras nominaciones y elecciones.

El informe elaborado por el primer Panel contribuyó a que la Asamblea General de la OEA instruyera a su Consejo Permanente a invitar a las personas candidatas a presentar, en una sesión pública ante este Consejo, su visión sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), sus propuestas e iniciativas. Además, la Asamblea General instó a los Estados a que “*nominen y elijan a personas que permitan asegurar una integración equilibrada en género, con representación de las diferentes regiones, grupos poblacionales y sistemas jurídicos del Hemisferio, garantizando que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y reconocida competencia en materia de derechos humanos*”³.

¹ Ver, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 34 y Estatuto de la CIDH, artículo 2.1.

² El régimen de incompatibilidades para comisionadas/os puede consultarse en el artículo 8.1 del Estatuto de la CIDH.

³ OEA, AG/RES.2887 (XL VI-O/16), 14 de junio de 2016. Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2887_XLVI-O-16.pdf

Antes del proceso actual, el Panel ha evaluado los procesos de elecciones celebrados en 2017, 2018, 2019 y 2021. Paralelamente al ejercicio de los Paneles, la Asamblea General de la OEA publicó resoluciones reiterando el objetivo de lograr integraciones diversas y representativas, y destacando la importancia de que, tanto la Corte IDH como la Comisión IDH, “*se integren por personas imparciales, independientes y de reconocida competencia en derechos humanos*”⁴. En junio de 2019, la Asamblea General encomendó a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos que “*profundice su trabajo en este tema, incluyendo en su programa de trabajo 2019-2020 la celebración de una sesión de seguimiento en la que los Estados Miembros, expertos y expertas y la sociedad civil compartan buenas prácticas en procesos de nominación y selección de candidatos/as*”⁵. De igual manera, la Resolución de la Asamblea General AG/doc.5790/2022 alentó a los Estados a consolidar “*una integración equilibrada de género y representatividad geográfica regional, así como un adecuado balance de los grupos poblacionales, en particular aquellos en situaciones de vulnerabilidad y sistemas jurídicos del Hemisferio, garantizando que se cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y reconocida competencia en materia de derechos humanos*”⁶. Asimismo, la Asamblea General insistió en la responsabilidad de los Estados Miembros de “*generar las condiciones y propiciar las oportunidades para la postulación y/o designación de mujeres candidatas para integrar la CIDH y la CoIDH, así como difundir ampliamente los puestos disponibles, con el propósito de sostener la paridad de género*”⁷.

Progresivamente los informes del Panel han ganado legitimidad y han seguido perfeccionando su metodología. Así, los informes del Panel basados en criterios objetivos han sido bien recibidos, tanto por representantes de los gobiernos como por la sociedad civil.

La idoneidad de las personas nominadas es esencial para asegurar la calidad y relevancia del funcionamiento de los órganos del SIDH, el adecuado desarrollo de los estándares interamericanos de derechos humanos y la efectiva protección de las personas que han padecido la violación de sus derechos humanos y no han recibido respuesta oportuna y eficaz en el ámbito interno de sus países.

Las elecciones de este año resultan de suma importancia para el SIDH, debido a que se renovarán a más de la mitad de los integrantes de la CIDH (cuatro de siete).

b. Integración del Panel SIDH 2023

El Panel SIDH 2023 se integra por las expertas Mariclaire Acosta, Ariela Peralta y Sergia Galván y por los expertos Carlos Ayala y Edison Lanza. La Secretaría del Panel, apoyada por la American University Washington College of Law, fue coordinada por Luis Tapia Olivares. El equipo de la Secretaría se conformó por Nicole Arellano y Álvaro Montenegro,

⁴ Ver, OEA, AG/RES. 2908 (XLVII-O/17), 21 de junio de 2017. Disponible en: https://www.oas.org/es/sedi/ddse/paginas/documentos/discapacidad/RESOLUCIONES-AG/Espanol/AG_2908_ESP.doc y AG/RES 2928 (XLVIII-O/18), 5 de junio de 2018. Disponible en: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2928_XLVIII-O-18.pdf

⁵ OEA, AG/RES. 2941 (XLIX-O/19), 28 de junio de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/council/ag/resdec/Default.asp?q=&e=&evento=>

⁶ OEA, AG/RES. 2991 (LII-O/22), 7 de octubre de 2022. Disponible en https://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_22/AG08673S03.docx

⁷ *Id.*

asistentes de investigación y Omar Gómez Trejo, Académico Visitante. La Secretaría fue supervisada por la Profesora Claudia Martin de AUWCL.

c. Metodología de trabajo, participación y difusión de actividades

El Panel SIDH recibió un total de sesenta y dos (62) comunicaciones de organizaciones de la sociedad civil, colectivos, universidades y demás público interesado, mediante un formulario habilitado para tal fin y a través del correo electrónico de la Secretaría. Además, para evaluar la candidatura que se presentó a la reelección, la Secretaría del Panel solicitó y recibió de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, los votos razonados del candidato en cuestión.

Asimismo, realizó reuniones presenciales y en línea para explicar la importancia de evaluar las candidaturas presentadas por los Estados y para presentar su metodología de trabajo. Así, el Panel se reunió con los Estados Miembros, con organizaciones de la sociedad civil y realizó dos eventos académicos: uno con universidades del Caribe y uno con universidades de América Latina.

Se destaca que por primera vez la Secretaría del Panel sostuvo una reunión en línea con un grupo de organizaciones en la que escuchó una ampliación de observaciones que recibió respecto de uno de los candidatos.

El Panel, también por primera vez, difundió sus actividades mediante sus propias cuentas en redes sociales en Twitter e Instagram, emitiendo cinco (5) comunicados de prensa. Al momento de la publicación del presente informe, los tweets del Panel habían conseguido más de 330.000 visualizaciones y le seguían 386 cuentas. El Panel difundió en su Canal de YouTube el video del Encuentro Académico en español.

El Panel preparó y envió un cuestionario diferenciado a las personas candidatas en función de si la candidatura era nueva o presentada para la reelección. Todas las personas candidatas contestaron el cuestionario. El Panel también entrevistó a todas las personas candidatas en reuniones en línea, que se llevaron a cabo entre el final de abril y las primeras semanas de mayo. El Panel agradece la disposición de cada una de las personas nominadas a participar en todas las fases del proceso de evaluación. La participación unánime de las personas nominadas reafirma la importancia y el reconocimiento que este ejercicio independiente se ha ganado a lo largo de las sucesivas ediciones.

d. Criterios de selección y evaluación

El Panel reitera y consolida los criterios de selección que construyó desde su primer ejercicio de evaluación independiente. A continuación se expone cada uno de los criterios.

i. Alta autoridad moral

Bajo este criterio, el Panel revisó:

- El registro de sanciones, faltas o denuncias en el ejercicio profesional, que puedan afectar la ética de las funciones de la persona candidata;
- Menciones especiales, reconocimientos, distinciones o premios que acrediten la alta autoridad moral de la persona candidata.

En casos particulares donde exista información vinculando a una persona candidata a prácticas antiéticas, el Panel evalúa las fuentes de información, analiza si las acusaciones son serias y sustentadas, y posteriormente emite una conclusión.

ii. Reconocida versación en materia de derechos humanos

La reconocida versación implica que la persona candidata posea conocimiento y experiencia demostradas en:

- Materia de derechos humanos;
- El manejo de los estándares principales del SIDH;
- La comprensión de procedimientos internos y relaciones del SIDH con actores externos y demás dinámicas de funcionamiento.

El Panel evaluó el historial de logros profesionales, el récord de publicaciones académicas y/o la experiencia sustancial de trabajo o litigios ante el SIDH. También consideró el conocimiento de la persona candidata acerca de los principales desafíos del SIDH, al igual que su compromiso con el objeto y fin de la CADH y con el mandato de la Comisión IDH.

iii. Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés

El Panel evaluó la independencia e imparcialidad de las personas candidatas, no solo en cuanto a su deber de no tener sesgos y ser influenciadas por otros actores, sino también evitar la apariencia de falta de independencia ante los ojos de un observador razonable. Por ejemplo, con el fin de proteger la independencia e imparcialidad de la Comisión IDH y prevenir que surjan conflictos de interés, se debe evitar la participación de personas candidatas que provengan de órganos del Poder Ejecutivo.

Además, el cargo en la Comisión IDH es incompatible con el ejercicio de actividades que impidan a la persona candidata cumplir con sus obligaciones, o que afecten su independencia, imparcialidad y dignidad o el prestigio del cargo.

iv. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo

El Panel tomó en cuenta las resoluciones de la OEA que han destacado consistentemente el compromiso de los Estados Miembros para buscar la integración equilibrada de los órganos del SIDH, en cuanto a género y representación de las diferentes regiones geográficas, grupos poblacionales y sistemas jurídicos del hemisferio.

v. Procesos de nominación a nivel nacional

Para el Panel, el desarrollo de procesos de nominación nacionales transparentes, participativos y basados en los méritos y competencias de las personas candidatas, contribuyen a garantizar la independencia, imparcialidad e idoneidad de los/as futuros/as miembros/as de la CIDH.

El Panel consultó a las personas candidatas sobre el proceso de nominación a nivel nacional por el cual fueron escogidos y cuál era su posición al respecto. También consultó a los Estados Miembros que nominaron candidatos/as.

Finalmente, con relación al Comisionado que fue presentado a la reelección, el Panel también evaluó su desempeño en su primer periodo ocupando el cargo.

e. Evaluación de las candidaturas

A partir de toda la información acopiada, el Panel evaluó cuidadosamente cada candidatura y, a continuación, presenta sus conclusiones en orden alfabético:

i. Andrea Pochak, nominada por Argentina.

El Panel concluye que la candidata Andrea Pochak cumple con los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericanos para ser elegida como comisionada.

El Panel considera que cuenta con una sólida formación profesional en derecho internacional de los derechos humanos y demostró conocimiento sobre los desafíos que se presentan en el sistema interamericano; y cuenta con la experiencia para generar los canales de comunicación entre la CIDH, y las organizaciones de la sociedad civil, las víctimas y los Estados.

La candidata, es una jurista calificada, y además contribuiría a la conformación paritaria de la CIDH.

El Panel tomó nota de que al momento de su postulación y durante parte de la campaña de su candidatura, fungía como Subsecretaria de Protección y Enlace Internacional en Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y ejercía la representación ante la CIDH. El Panel estima que la situación descrita es un mal precedente que podría comprometer su independencia e imparcialidad y podría generar dudas razonables sobre posibles conflictos de interés. No obstante, es de destacar que la candidata manifestó en la entrevista con el Panel que renunciaría a dicho cargo en el mes de mayo como en efecto ocurrió.

ii. Christopher Arif Bulkan, nominado por Guyana.

El Panel concluye que el candidato Christopher Arif Bulkan cumple con los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericanos para ser elegido comisionado.

El candidato cumple el criterio de alta autoridad moral. Si bien no ha realizado sus actividades profesionales en el ámbito del SIDH, posee una sólida y destacada experiencia en el campo del derecho internacional de los derechos humanos como académico y como juez, y asimismo, como miembro del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Demostró conocimiento de los desafíos actuales del SIDH y claridad sobre los problemas que aquejan a la región, y ofreció algunas propuestas para hacerles frente.

El Panel considera que la experiencia previa del candidato en el Comité de Derechos Humanos le permitiría adaptarse al trabajo de la CIDH de forma solvente.

El Panel no identificó algún impedimento que afecte la independencia o imparcialidad del candidato, de tal manera que lo descalifique para ser elegido como comisionado.

iii. Edgar Stuardo Ralón Orellana, nominado para la reelección por Guatemala.

El Panel concluye que el candidato Edgar Stuardo Ralón Orellana cumple con algunos de los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericano para ser elegido Comisionado. El candidato Ralón Orellana tiene experiencia dentro del SIDH tras haberse desempeñado como Comisionado durante el actual periodo; y es el único candidato presentado en la región de Centroamérica.

Además, el candidato tiene conocimiento sobre los desafíos del SIDH, su plan estratégico y las áreas de trabajo que requieren mejoras. Con relación a la autoridad moral, el Panel no identificó ninguna sanción gremial, académica o profesional en contra del candidato; pero tomó nota de las observaciones formuladas por representantes de la sociedad civil sobre algunas de sus actividades e intervenciones públicas, que se analizan en el presente informe.

El Panel reconoce que el candidato Ralón Orellana posee los conocimientos jurídicos propios de derecho continental de su país de origen y comparado, a los que suma su experiencia como comisionado. Sin embargo, al revisar sus votos razonados y los conocidos durante el proceso de evaluación, el Panel no está convencido de que el candidato Ralón Orellana cumple con el requisito de reconocida versación en los estándares de derechos humanos del SIDH.

El Panel identificó algunas inconsistencias entre las posiciones jurídicas contenidas en los votos razonados del Comisionado Ralón Orellana en la CIDH y la posición que sostuvo ante el Panel. Las posiciones reflejadas en los votos razonados del Comisionado, en los términos analizados en el presente informe del Panel, denotarían un retroceso respecto de los estándares mínimos de protección de derechos del SIDH, sobre todo aquellos relativos a derechos de los pueblos indígenas, no discriminación por motivo de raza u orientación sexual y matrimonio igualitario. Asimismo, el Panel analizó a profundidad su voto disidente en el caso de *Beatriz vs. El Salvador* donde se aparta de la mayoría de las y los comisionados respecto al derecho a interrumpir el embarazo cuando existe un riesgo grave para la vida de la madre.

Llamó la atención del Panel las consecuencias de la particular interpretación de la “fórmula de la cuarta instancia” por parte del Comisionado Ralón Orellana. Al respecto, expuso una argumentación con graves consecuencias que llevaría a eximir de responsabilidades a los Estados en casos de violaciones a los derechos humanos que se materializan a través de decisiones judiciales y donde la CIDH ha jugado una importante labor en reconocer agravios a grupos reconocidos internacionalmente.

Por otro lado, las declaraciones del Comisionado Ralón Orellana en su país, en sentido contrario a los estándares interamericanos de derechos humanos y en asuntos que han llegado o podrán llegar a la CIDH, afectan su independencia y pueden evidenciar un conflicto de interés, a los ojos de un observador razonable.

iv. Gloria Monique de Mees, nominada por Surinam.

El Panel concluye que la candidata Gloria Monique de Mees cumple con algunos de los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericanos para ser elegida como comisionada.

La candidata tiene experiencia como académica en diversos ámbitos relacionados con el derecho de los tratados, la diplomacia y los derechos humanos; y cumple con el requisito de alta autoridad moral. Si bien el Panel considera positiva la dedicación académica a los derechos humanos, al derecho de los tratados y a la diplomacia, así como su aporte a la integración paritaria y representación geográfica de la CIDH, no tiene convicción de su conocimiento especializado sobre los estándares interamericanos e internacionales de derechos humanos; por lo que concluye que la candidata no cumple con el requisito de reconocida versación en derechos humanos.

Adicionalmente, el Panel tomó nota de que durante su postulación y actualmente durante la campaña de su candidatura, la candidata forma parte de la agencia del Estado ante el SIDH. El Panel estima que la situación descrita es un mal precedente que podría comprometer su independencia e imparcialidad y podría generar dudas razonables sobre posibles conflictos de interés. La candidata manifestó que en caso de ser electa a la CIDH renunciaría a esa posición.

v. Lidia Casas Becerra, nominada por Chile.

El Panel concluye que la candidata Lidia Casas Becerra cumple con los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericanos para ser elegida como comisionada.

Tiene amplia experiencia trabajando en el campo de los derechos humanos, especialmente en relación con el sistema interamericano de derechos humanos. La candidata evidenció conocer los principales desafíos actuales del SIDH, e identificó los problemas y retos que enfrenta la región incluyendo los países del CARICOM. La candidata cumple además con el requisito de alta autoridad moral.

El Panel no identificó algún impedimento que afecte la independencia o imparcialidad de la candidata para ser elegida como comisionada. Además, la candidata es una jurista calificada, que contribuiría a la integración paritaria de la CIDH.

vi. Pier Paolo Pigozzi, nominado por Ecuador.

El Panel concluye que el candidato Pier Paolo Pigozzi cumple con algunos de los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericano para ser elegido Comisionado. El candidato cumple con los requisitos de autoridad moral, independencia y ausencia de conflictos de interés.

En relación con el criterio de reconocida versación en derechos humanos, si bien el candidato cuenta con conocimientos y estudios de posgrado en la materia y tiene una importante y reconocida experiencia académica, mantiene posiciones que denotan retrocesos en relación con los estándares internacionales consolidados de protección de derechos humanos, amparándose en lo que denomina un “criterio de interpretación textual de los instrumentos interamericanos” y su interpretación de la doctrina del “margen de apreciación” y “del pluralismo jurídico”. En ese sentido, si bien el candidato señaló que es sensible a las realidades del continente, el Panel identificó inconsistencias evidentes entre sus posiciones públicas previas y las respuestas dadas al Panel. En particular, aquellas que se analizan en el presente informe respecto a la interpretación autorizada de los instrumentos interamericanos por los órganos del SIDH versus su versión del “margen de apreciación”; del matrimonio

igualitario y el derecho que tienen parejas del mismo sexo para adoptar; los derechos sexuales y reproductivos; y el uso del derecho penal para dirimir conflictos entre la libertad de expresión y el honor de personas o funcionarios públicos.

f. Retiro de candidaturas

En este proceso de nominación los Estados Miembros retiraron 4 candidaturas postuladas, sin ofrecer una explicación pública de las razones, salvo el Gobierno de los Estados Unidos de América⁸.

El Panel observa que estos hechos no habían sucedido con esta magnitud previamente. Ante ello, emitió un comunicado de prensa en el que expresó su preocupación frente al retiro inmotivado de candidaturas y su impacto para la transparencia del proceso.

El Panel considera que los procesos nacionales de selección deberían llevar a nominar de manera transparente a personas idóneas y con una trayectoria previa congruente con los valores de los derechos humanos, de modo de ofrecer candidaturas que garanticen los requisitos convencionales. Una vez anunciadas las candidaturas, los Estados no deben retirarlas sin una razón suficiente que lo justifique, porque de lo contrario, pueden afectar la transparencia, la participación y la credibilidad del proceso.

Además, la reducción del número de candidaturas implica una menor posibilidad de lograr un proceso abierto, plural y competitivo, que sea propicio para que los Estados puedan votar basados en el mérito y la idoneidad de las diversas personas candidatas. Los Estados se deberían guiar por los criterios contenidos en los instrumentos interamericanos, tanto para nominar como para retirar candidaturas.

g. Votos razonados y transparencia

Al momento de evaluar la gestión en la CIDH del Comisionado Ralón Orellana en tanto fue presentado por Guatemala para ser reelecto, el Panel notó que algunos de sus votos razonados no fueron incorporados a la decisión de la CIDH. Por ello, el Panel solicitó a la Secretaría Ejecutiva de la CIDH los votos del Comisionado. A ese respecto, el Panel considera que el contenido de la Resolución 2/22 Voto Razonado respecto a la publicidad de los votos razonados limita el acceso a la información y el escrutinio público de las decisiones del pleno de la CIDH.

A juicio del Panel, la práctica de no incorporar votos razonados es incompatible con los estándares consolidados en el derecho internacional respecto de transparencia y acceso a la información. Por ello, alienta a la CIDH a publicar los votos razonados que su Reglamento disponga y, a su vez, hace públicos los votos que recibió de la CIDH y que no eran de acceso general.

- Voto razonado Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

⁸ Comunicado de prensa, *U.S. Department of State Response to February 22 Open Letter from Human Rights Activists*, 3 de marzo de 2023. Disponible en: <https://usoas.usmission.gov/u-s-department-of-state-response-to-february-22-open-letter-from-human-rights-activists/>

- Voto razonado Informe Anual de la CIDH 2022. Capítulo IV.B - Cuba.

h. Recomendaciones

Al igual que en sus anteriores informes, el Panel elaboró recomendaciones dirigidas a los Estados con el objetivo de adecuar los procesos nacionales de nominación y el proceso de selección en la OEA, a los estándares internacionales. El Panel retomó experiencias de otros organismos asimilables, como la Corte Penal Internacional (CPI) y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). Los procesos de selección podrían mejorarse sustantivamente, por ejemplo, mediante la creación de un "comité consultivo" independiente, capaz de proporcionar evaluaciones competentes, justas e independientes de las personas nominadas, tal como los que existen para supervisar los procesos de selección en el TEDH y la CPI. Esta y otras recomendaciones pueden encontrarse en los informes anteriores de este Panel de 2015, 2017, 2018, 2019 y 2021; en el informe "Fortaleciendo desde adentro"⁹ elaborado por la Comisión Internacional de Juristas y *Open Society Justice Initiative*; y en el informe "Diálogos para la Transparencia. Los sistemas de Nominación y Elección de Comisionadas/os y Juezas/ces a la Corte y Comisión Interamericanas de Derechos Humanos y la experiencia de los Paneles de Expertas/os Independientes"¹⁰, elaborado por la American University Washington College of Law.

El Panel emite las siguientes recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA con relación a los procesos de nominación y selección de integrantes de los órganos del SIDH.

i. Recomendaciones para los procesos de nominación a nivel nacional:

- i) Cada Estado debería tener un organismo formal, de composición diversa e independiente para seleccionar las candidaturas.
- ii) Los Estados deberían publicitar un llamado para candidaturas, explicitando los criterios y los procesos de nominación y elección de candidatos y candidatas.
- iii) Los y las postulantes deberían presentar evidencia del cumplimiento de los criterios que dispone la CADH y el Estatuto de la Comisión IDH.
- iv) Debería solicitarse que los y las postulantes proporcionen información sobre las actividades que planean llevar a cabo simultáneamente con su labor como comisionados/as.
- v) Sería deseable la amplitud de competencias lingüísticas y el bilingüismo.
- vi) Las entrevistas deberían ser parte esencial del proceso de selección.

⁹ Open Society Justice Initiative y Comisión Internacional de Juristas, *Fortaleciendo desde adentro: Marco legal y práctica en la selección de Jueces/zas y Comisionados/as de Derechos Humanos*, 2017. Disponible en <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/fortaleciendo-dentro.pdf>;

¹⁰ American University, WCL, *Diálogos para la Transparencia. Los sistemas de Nominación y Elección de Comisionadas/os y Juezas/ces a la Corte y Comisión Interamericanas de Derechos Humanos y la experiencia de los Paneles de Expertas/os Independientes*. Disponible en: <https://www.wcl.american.edu/impact/initiatives-programs/center/publications/documents/dialogos-por-la-transparencia-2020/>

- vii) Los Estados deberían designar por lo menos dos candidaturas para cada elección, donde al menos una deberá ser mujer.
- viii) Los Estados deben procurar la nominación de personas que, además de reunir las condiciones de reconocida versación en derechos humanos e independencia e imparcialidad, contribuyan a una composición diversa y representativa del organismo.
- ix) El Panel alienta a la Asamblea General de la OEA a crear una ley marco que contenga los criterios mínimos, para que los Estados Miembros seleccionen y nominen a las personas candidatas a los órganos del SIDH.

ii. Recomendaciones para el proceso de selección en la OEA

- i) La OEA debería establecer un Comité Consultivo sin representación de los Estados, responsable de asegurar la idoneidad de las personas nominadas para ser comisionados o comisionadas de la Comisión IDH o jueces o juezas de las Corte IDH.
- ii) Los términos de referencia del Comité Consultivo incluirían evaluar y valorar a las personas nominadas con respecto a su idoneidad para su mandato como comisionado, comisionada, juez o jueza.
- iii) La OEA debería publicar y difundir ampliamente los nombres y *curriculum vitae* de los y las candidatas con suficiente antelación.
- iv) El Panel afirma el valor del uso continuo de un proceso de entrevistas ante el Consejo Permanente de la OEA como parte integral del trabajo del Comité.
- v) El Panel recomienda que el Comité Consultivo realice un informe final por escrito para la OEA, con respecto a la evaluación de los y las postulantes y que los Estados tomen en cuenta este informe al momento de emitir sus votos.
- vi) El Panel alienta a que el proceso de elección tome en cuenta tanto la necesidad de diversidad sobre la base del género, origen étnico, orientación sexual, situación de discapacidad, especialidad profesional, identidad de género u otras consideraciones, como la necesidad de contar con una integración equilibrada en la Comisión y en la Corte, en función de la trayectoria profesional de la persona.

iii. Recomendaciones para la CIDH

- i) El Panel alienta a la CIDH a publicar todos los votos razonados o disidentes de los comisionados y las comisionadas como un ejercicio de transparencia y garantía de acceso a la información pública.

III. Metodología de trabajo

Una vez constituido el Panel el 14 de febrero de 2023, sostuvo sus primeras reuniones en las cuales definió su metodología de trabajo. En ese contexto, decidió que el proceso de elaboración del informe y de evaluación de las candidaturas se guiaría por criterios de publicidad, transparencia y participación. El Panel estableció tanto canales de comunicación generales como específicos con las personas nominadas, las representaciones permanentes de los Estados ante la OEA, la sociedad civil, la academia e instituciones y grupos interesados en general. Cuando el Panel recibió información negativa sobre la candidatura de alguna de las personas nominadas, contrastó la información recibida durante las entrevistas con cada persona nominada.

El Panel mantuvo reuniones periódicas semanales a lo largo de todo el proceso de recepción de insumos y de la realización de entrevistas¹¹. Una vez concluido el proceso y recibidos los cuestionarios, entrevistadas las personas candidatas y procesada la información aportada, el Panel realizó sesiones continuas de procesamiento y análisis de toda la información recibida. Los resultados de este proceso se plasman en el presente informe. Todas las decisiones del Panel fueron adoptadas por consenso.

a. Difusión de las actividades de incidencia del Panel

Una vez instalado el Panel, la primera acción fue emitir un comunicado de prensa, informando sobre su misión y su integración. Asimismo, el Panel comunicó sus acciones a través de las redes sociales de su Secretaría. Al finalizar el presente informe, el Panel lo presentará en un evento privado -exclusivo para las Misiones Permanentes de los Estados ante la OEA- y en un evento público.

i. Comunicación

Además de sus comunicados de prensa, por primera vez, el Panel Independiente incursionó en las redes sociales con cuentas en Twitter e Instagram para dar a conocer los acontecimientos que ocurrieron mientras se desarrolló el proceso de postulación. En Twitter al momento de la redacción de este informe contaba con 386 seguidores y en Instagram con 85. Ambas cuentas en redes sociales se utilizaron para publicar información sobre las postulaciones, el retiro de candidaturas, los requerimientos para cada aspirante, así como imágenes sobre las entrevistas que se tuvo con cada candidato y candidata. Asimismo, a través de estas cuentas el Panel publicó comunicaciones sobre aspectos del proceso que requerían un llamado de atención.

En total, se publicaron 6 comunicados:

1. El 16 de febrero: “Panel independiente de expertas y expertos evaluará postulantes a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”.

¹¹ El Panel se reunió de forma presencial los días 13 y 14 de febrero de 2023. Posteriormente sostuvo reuniones semanales en las que discutió y aprobó su metodología de trabajo lo cual incluyó: la revisión de los criterios de evaluación, la elaboración de los cuestionarios enviados a las personas candidatas, la redacción y revisión de las comunicaciones enviadas a las Misiones Permanentes, la planeación de la estrategia de incidencia y comunicación, la preparación de comunicados de prensa, la revisión de la información enviada por diferentes fuentes, la preparación de las entrevistas, la evaluación de cada candidatura, entre otras.

2. El 8 de marzo: “En el Día Internacional de la Mujer, el Panel Independiente SIDH llama a los Estados a observar la paridad de género en la nominación y selección de personas comisionadas para la CIDH”.
3. El 27 de marzo: “Queda conformada la lista de aspirantes al Pleno de la SIDH”.
4. El 28 de marzo: “Panel SIDH invita a enviar información de candidaturas a la CIDH”.
5. El 7 de abril: El Panel amplió el plazo hasta el 21 de abril para recibir información de cada aspirante.
6. El 30 de abril: “El Panel SIDH expresa preocupación frente al retiro inmotivado de candidaturas a la CIDH”.

Los pronunciamientos del Panel generaron variedad de noticias en diversos países del hemisferio. El asunto que más notas y repercusiones de prensa generó fue el pronunciamiento donde el Panel expresó su preocupación por el retiro de las cuatro candidaturas. El Profesor Carlos Ayala participó en un entrevista el 2 de mayo de 2023 en la radio Emisoras Unidas de Guatemala en donde dieron a conocer los puntos que motivaron el pronunciamiento, así como la preocupación por los posibles intercambios de votos que se podrían estar dando en el proceso. El Profesor Ayala habló de los criterios necesarios que debe cumplir cada comisionado/a, así como de la importancia de la CIDH; dio algunos ejemplos de casos importantes y se logró dar a conocer a un público la relevancia de la actual elección.

El tuit con mayor repercusión fue publicado el 30 de abril de 2023 con el título: “El Panel SIDH expresa preocupación frente al retiro inmotivado de candidaturas a la CIDH”, con 98 mil vistas, 152 retweets, 190 likes.

Algunas de las notas de prensa relacionadas al proceso de selección de comisionados/as de la CIDH en donde se mencionó al Panel, fueron estas:

- Acento. 18 de febrero de 2023. Panel independiente evaluará postulantes a Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- Prensa Comunitaria. 15 de marzo de 2023. La OEA elegirá a cuatro comisionados de la CIDH; Giammattei postula a Stuardo Ralón para su reelección
- Dialoguemos. 22 de marzo de 2023. Encuentro académico con el Panel SIDH Independiente.
- elPeriódico. 27 de marzo de 2023. Panel Independiente evaluará candidaturas para integrar pleno de la CIDH.
- Prensa Comunitaria. 1 de mayo de 2023. Retiro de cuatro candidaturas a la CIDH genera preocupación.
- La República. 2 de mayo de 2023. CIDH: critican decisión del Gobierno de retirar candidatura de Julissa Mantilla.

- Infobae. 3 de mayo de 2023. CIDH: Panel de expertos expresó su preocupación por retiro de Julissa Mantilla como candidata por Perú.
- Criterio. 8 de mayo de 2023. Retiro de candidaturas a la CIDH por Honduras, Brasil y Perú causan resquemores sobre integridad del proceso.

ii. Reunión con Misiones Permanentes de los Estados ante la OEA

El 14 de febrero de 2023, el Panel organizó una reunión presencial con Representantes Permanentes de los Estados ante la OEA. La reunión se realizó en la sede de la Misión Permanente de Colombia. A la reunión asistieron las y los integrantes del Panel y representantes de 14 Misiones Permanentes.

En la reunión, el Panel presentó su conformación actual, sus antecedentes y la metodología de trabajo. Asimismo, recordó sus recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA y a la OEA. Por su parte, los Estados acogieron positivamente la labor del Panel SIDH y destacaron la importancia de que American University, Washington College of Law le diera su respaldo. Asimismo, propusieron la creación de una ley marco o modelo sobre los procesos de selección interna por los Estados, de los candidatos y las candidatas a los órganos del SIDH.

Finalmente, en dicha reunión, las Misiones de Guatemala y de Perú anunciaron que presentarían candidaturas de sus respectivos países.

iii. Reuniones con sociedad civil

El 13 de febrero de 2023, el Panel se reunió con integrantes de la sociedad civil. En dicha reunión, el Panel recibió comentarios relacionados con el proceso de evaluación de candidaturas ante los órganos del SIDH. Las personas de diversas organizaciones de la sociedad civil destacaron la importancia de difundir ampliamente las actividades del Panel a todos los actores interesados en el proceso, a fin de incidir en el proceso de selección.

iv. Eventos con universidades

El Panel sostuvo dos encuentros académicos en línea con el objetivo de difundir la importancia de monitorear los procesos de selección interna y elección de los y las integrantes de los órganos del SIDH. En específico, se abordaron retos relacionados con el proceso de nominación y selección ante la CIDH.

El primer encuentro académico con el Panel tuvo lugar el día miércoles 22 de marzo de 2023 y fue convocado por la AUWCL, el Observatorio del Sistema Interamericano de Derechos Humanos del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (OSIDH), el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Buenos Aires (CDH), el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica de Perú (IDEHPUCP) y el Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito (USFQ). El evento contó con más de 70 asistentes. El video del encuentro está disponible en línea.

El segundo encuentro académico se llevó a cabo el día 14 de abril de 2022 y fue convocado por AUWCL, las Facultades de Derecho de los Campus de Trinidad y Tobago y Barbados de la Universidad de West Indies y Anton de Kom University de Surinam. Dicho evento contó con alrededor de 30 asistentes.

b. Independencia del Panel

Los y las integrantes del Panel han actuado con independencia de las organizaciones de la sociedad civil, así como de los Estados y de cualquier otra entidad. En este sentido, no recibieron ni recibirán contribución económica alguna por su trabajo, ni tienen relación de dependencia de ningún tipo con las organizaciones convocantes, ni con los Estados de los que son nacionales.

El Panel diseñó su metodología de trabajo y acordó los criterios de evaluación de manera autónoma y basados en la CADH, el Estatuto y el Reglamento de la CIDH, las resoluciones pertinentes de la OEA¹² y los estándares internacionales establecidos en los instrumentos más importantes en materia de independencia y conducta judicial que se describen en esta sección, bajo el título “Criterios de Evaluación”. Además, el Panel desarrolló procedimientos transparentes, participativos y autónomos y contó con canales de comunicación propios, a través de los cuales recibió información de actores de la sociedad civil, instituciones académicas, representantes de los Estados y de las propias personas nominadas. Como Secretaría del Panel, American University, Washington College of Law, contribuyó a la labor del mismo, salvaguardando así su independencia.

c. Criterios de evaluación

La evaluación de las personas candidatas se divide en cinco pilares:

- Alta autoridad moral
- Reconocida versación en derechos humanos
- Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés
- Aporte a la integración representativa y balanceada del organismo
- Procesos de nominación a nivel nacional

La evaluación del Panel mantiene los criterios utilizados por los paneles anteriores, que emanan de la CADH, los estatutos y reglamentos de los respectivos órganos y las resoluciones pertinentes de la OEA.

¹² Ver, OEA, *AG/RES. 2120 (XXXV-O/05)* del 7 de junio de 2005. Disponible en: <http://www.oas.org/es/sla/docs/ag02863s12.pdf> ; *AG/RES. 2166 (XXXVI-O/06)*, del 6 de junio de 2006. Disponible en: <http://www.oas.org/es/sla/docs/agres-06s.pdf>; *AG/RES. 2887 (XLVI-O/16)*, del 14 de junio de 2016. Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2887_XLVI-O-16.pdf; *AG/RES. 2908 (XLVII-O/17)*, del 21 de junio de 2017. Disponible en: https://www.oas.org/es/sedi/ddse/paginas/documentos/discapacidad/RESOLUCIONES-AG/Espanol/AG_2908_ESP.doc; *AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18)*, 5 de junio de 2018. Disponible en: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2928_XLVIII-O-18.pdf; *AG-RES_2941 (XLIX-O/19)*, del 28 de junio de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/council/ag/resdec/Default.asp?q=&e=&evento=> ; y *AG/RES. 2991 (LII-O/22)*, 7 de octubre de 2022. Disponible en https://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_22/AG08673S03.docx

De acuerdo con los artículos 34 de la CADH, 2.1 del Estatuto de la CIDH y 1.3 del Reglamento de la CIDH, son criterios para que una persona sea elegida Comisionado/a: tener alta autoridad moral y reconocida versación en materia de derechos humanos.

Además de estos criterios, el Panel ha considerado los estándares internacionales sobre independencia y conducta judicial que brindan valiosos parámetros de guía para el nombramiento de los/as integrantes a la Corte IDH y de órganos cuasi-jurisdiccionales como la CIDH. Entre los instrumentos que guían la labor del Panel, se destacan los *Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial del año 2002*, relativos a la independencia de integrantes de la Judicatura, que establecen estándares para la conducta ética. Los estándares se encuentran agrupados en 6 valores fundamentales de la conducta judicial que pueden también aplicarse por analogía al trabajo de los comisionados y las comisionadas, por cuanto la labor de un comisionado/a incluye el conocimiento de peticiones de casos individuales y otras labores cuasi-judiciales.

El Panel también ha recurrido a las *Directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (las Directrices de Addis Abeba)*, que son aplicadas al personal experto que integra dichos órganos de la ONU .

Asimismo, el Panel analizó el potencial aporte de las personas nominadas a la composición de los órganos del SIDH, en tanto reafirma la importancia de promover integraciones diversas, plurales, representativas, siguiendo las sucesivas recomendaciones de la Asamblea General de la OEA a los Estados miembros. Finalmente, el Panel ha examinado la naturaleza de los procesos nacionales de nominación, a la luz de los estándares de transparencia y participación.

i. Alta autoridad moral

Con respecto a la alta autoridad moral, los citados Principios de Bangalore desarrollan los valores de integridad y corrección. Desempeñarse con integridad significa, asegurarse de que la propia conducta se encuentre libre de reproches bajo el criterio de un observador razonable¹³. Los Principios vinculan dicho valor con la confianza pública y con la importancia de que se adopten decisiones justas, a través de procesos claros¹⁴. En este sentido, se debe evitar la incorrección y la apariencia de incorrección en todas las actividades¹⁵. Siguiendo estos parámetros, el Panel comparte el criterio de anteriores ediciones en cuanto a examinar, además de aspectos sobresalientes de la trayectoria de las personas nominadas (por ejemplo, si ha recibido menciones especiales, distinciones, o premios), si registran sanciones, faltas o denuncias y/o cuestionamientos en el ejercicio profesional o a la ética observada en ejercicio de sus funciones.

ii. Reconocida versación derechos humanos

El requerimiento de reconocida versación en derechos humanos implica tener, tanto conocimiento como experiencia demostrada en materia de derechos humanos. Conocer los instrumentos interamericanos de derechos humanos, manejar los principales estándares emanados de los órganos del SIDH, entender los procedimientos internos y las relaciones del

¹³ *Principios de Bangalore*, Valor 3, Art. 3.1.

¹⁴ *Id.*, Valor 3, Art. 3.2.

¹⁵ *Id.*, Valor 4, Art. 4.1.

SIDH con actores externos y comprender sus dinámicas de funcionamiento, son algunas de las variables que el Panel utiliza para evaluar este punto. El Panel utilizó los criterios desarrollados por los paneles anteriores, que consideran clave el conocimiento y la experiencia de las personas candidatas respecto de los instrumentos interamericanos de derechos humanos y del SIDH, valorado a través del historial de logros profesionales, el récord de publicaciones académicas o experiencia sustancial de trabajo o litigios en el sistema. Además, el Panel analizó en este punto, el conocimiento sobre los principales desafíos del SIDH, las propuestas y prioridades en relación con dichos desafíos. El Panel también valoró el compromiso de la persona candidata con el objeto y fin de la CADH, y concretamente, con el mandato de los órganos del SIDH.

Por otro lado, las personas integrantes de la Comisión IDH deben estar en condiciones de cumplir con los deberes a su cargo, siendo estos: “1. Asistir, salvo impedimento justificado, a las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre la Comisión en su sede permanente o en aquella a la que haya acordado trasladarse transitoriamente; 2. Formar parte, salvo impedimento justificado, de las Comisiones Especiales que la Comisión acuerde integrar para el desempeño de observaciones *in loco*, o para realizar cualquier otro de los deberes que le incumban; 3. Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que la Comisión considere confidenciales; 4. Guardar, en las actividades de su vida pública y privada un comportamiento acorde con la elevada autoridad moral de su cargo y la importancia de la misión encomendada a la Comisión¹⁶”.

La capacidad de cumplir con los deberes ha sido analizada bajo el término diligencia, descrita como la capacidad de la persona candidata para llevar a cabo sus responsabilidades no obstante otras obligaciones y compromisos. En este sentido, los Principios de Bangalore incluyen entre sus criterios la competencia y la diligencia¹⁷.

El Panel reitera el criterio de observar y valorar cualidades complementarias, como la capacidad de trabajar como parte de un órgano colegiado; la capacidad para trabajar en más de uno de los idiomas oficiales de la Corte; el conocimiento de los diversos sistemas jurídicos que existen en la región; y una amplia exposición y comprensión del entorno político, social y cultural de la región y de sus subregiones.

En cuanto a las personas que se postulan a una reelección de su cargo como comisionados o comisionadas, el Panel evaluó, además de los elementos anteriores, su desempeño y logros obtenidos durante su primer mandato.

iii. Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés

Los comisionados y las comisionadas “son elegidos a título personal” por la Asamblea General de la OEA¹⁸ y, como consecuencia de ello, deben ser independientes e imparciales en el ejercicio de su cargo. Tanto el artículo 8.1 del Estatuto como el artículo 4.1 Reglamento de la Comisión IDH establecen que “el cargo de miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es incompatible con el ejercicio de actividades que pudieren afectar su independencia, su imparcialidad, o la dignidad o el prestigio de su cargo en la Comisión”¹⁹.

¹⁶ *Estatuto de la Comisión IDH*, Artículo 9.

¹⁷ *Principios de Bangalore*, Valor 6.

¹⁸ *Estatuto de la Comisión IDH*, artículo 3, inc. 1.

¹⁹ Ver, artículos 8.1. del *Estatuto de la Comisión IDH* y 4.1. del *Reglamento de la CIDH*.

El artículo 4.1 Reglamento de la CIDH agrega que: “[e]n el momento de asumir sus funciones, los miembros se comprometerán a no representar a víctimas o sus familiares, ni a Estados, en medidas cautelares, peticiones y casos individuales ante la Comisión IDH, por un plazo de dos años, contados a partir del cese de su mandato como miembros de la Comisión”.

Los Principios de Bangalore disponen que ser independiente implica encontrarse “libre de cualquier influencia ajena, de instigaciones, presiones, amenazas o interferencias, sean directas o indirectas, provenientes de cualquier fuente o por cualquier razón”²⁰. La independencia implica no solo estar libre de conexiones o presiones inapropiadas, sino tener “la apariencia de ser libre de las anteriores a los ojos de un observador razonable”²¹. Ser imparcial, por su parte, es desempeñar las tareas “sin favoritismo, predisposición o prejuicio” y tiene que ver no sólo con las decisiones en sí mismas, sino también con el proceso mediante el cual las adopta²².

Las Directrices Addis Abeba indican que, tanto los conflictos de interés como el incumplimiento de los requisitos de independencia e idoneidad “pueden ser consecuencia de diversos factores, como la nacionalidad del miembro o su lugar de residencia, su empleo actual o anterior, la pertenencia o afiliación a una organización o las relaciones familiares o sociales”²³. Estas Directrices agregan que la independencia e imparcialidad se ven comprometidas por la participación del miembro del organismo “en el poder ejecutivo de un Estado, dada la naturaleza política de ese vínculo”²⁴. En consecuencia, los miembros de organismos internacionales deberían abstenerse de “desempeñar cualquier función o actividad que sea, o que un observador razonable pueda interpretar en el sentido de que es, incompatible con las obligaciones y responsabilidades que les incumben como expertos independientes”²⁵. En similar sentido, asumir puestos con capacidad decisoria en organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, empresas o entidades privadas y organizaciones relacionadas con los Estados, también puede dar lugar a conflictos de interés²⁶.

Para evaluar la independencia e imparcialidad de las personas nominadas, el Panel analizó las respuestas al cuestionario y entrevista, así como la información aportada por la sociedad civil y aquella información confiable disponible en línea, cuando fue necesario complementar o cotejar.

iv. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo

El aporte de las personas candidatas a la composición balanceada del organismo en términos de género, representación geográfica, grupos poblacionales y de sistemas jurídicos, es un

²⁰ *Principios de Bangalore*, Valor 1, Art. 1.1.

²¹ *Principios de Bangalore*, Valor 1, Art. 1.3 y *Directrices Addis Abeba*, párr.2.

²² *Principios de Bangalore*, Valor 2, Art. 2.2.

²³ *Directrices Addis Abeba*, párr. 3.

²⁴ *Id.*, párr. 12.

²⁵ *Id.*, párr. 12.

²⁶ *Id.*, párr. 14.

criterio que se ha establecido y mantenido en las resoluciones de la Asamblea General de la OEA en los últimos años²⁷.

Desde los inicios de la iniciativa, el Panel de 2015 señaló que tomaría en consideración si el candidato contribuiría a un equilibrio dentro de la Comisión en términos de área de experticia, género y otras formas de diversidad. Sobre este mismo punto, los Paneles de 2017 y 2018 hicieron referencia a lo resuelto por la Asamblea General de la OEA en cuanto a la necesidad de promover la “integración equilibrada en género y con representatividad geográfica y de los diferentes sistemas jurídicos” al interior de los órganos del SIDH²⁸. En 2018 y 2019, la Asamblea General de la OEA aprobó nuevas resoluciones en este mismo sentido²⁹. En octubre del 2020, la Asamblea General de la OEA emitió una resolución sobre “Promoción y Protección de los Derechos Humanos”,³⁰ mediante la que resolvió: “Instar a los Estados Miembros a que, en los procesos de nominación y selección de jueces/zas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se procure alcanzar la paridad en la composición del Tribunal, impulsando más nominaciones de candidatas mujeres, y se consolide también una representatividad geográfica regional y un adecuado balance de los sistemas jurídicos del Hemisferio, garantizando que se cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y reconocida competencia en materia de derechos humanos³¹”. De igual manera en 2022 alentó a los Estados a consolidar “una integración equilibrada de género y representatividad geográfica regional, así como un adecuado balance de los grupos poblacionales, en particular aquellos en situaciones de vulnerabilidad y sistemas jurídicos del Hemisferio, garantizando que se cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y reconocida competencia en materia de derechos humanos³²”. Asimismo, la Asamblea General insistió en la responsabilidad de los Estados Miembros de “generar las condiciones y propiciar las oportunidades para la postulación y/o designación de mujeres candidatas para integrar la CIDH y la CoIDH, así como difundir ampliamente los puestos disponibles, con el propósito de sostener la paridad de género³³”.

Los avances al respecto de la paridad de género al interior de los órganos interamericanos de derechos humanos son sumamente importantes, teniendo en cuenta la discriminación estructural que existe hacia las mujeres en la región. Estas resoluciones sostenidas a lo largo del tiempo permiten al Panel afirmar que la integración equilibrada y representativa del organismo es un criterio clave para su composición, que debe ser especialmente tenido en cuenta por los Estados al momento de las elecciones.

²⁷ Ver, OEA, AG/RES. 2120 (XXXV-O/05) del 7 de junio de 2005, *supra*; AG/RES. 2166 (XXXVI-O/06), del 6 de junio de 2006, *supra*; AG/RES. 2887 (XLVI-O/16), del 14 de junio de 2016, *supra*; AG/RES. 2908 (XLVII-O/17), del 21 de junio de 2017, *supra*; AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18), del 5 de junio de 2018, *supra*; AG-RES_2941 (XLIX-O/19), del 28 de junio de 2019, *supra*; y AG/RES. 2991 (LII-O/22), del 7 de octubre de 2022, *supra*.

²⁸ OEA, AG/RES. 2887 (XL VI-O/16), del 14 de junio de 2016, *supra*.

²⁹ OEA, AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18), del 5 de junio de 2018, *supra*; y AG/RES. 2941 (XLIX-O/19), del 28 de junio de 2019, *supra*.

³⁰ OEA, AG/RES. 2961 (L-O/20), del 21 de octubre de 2020. Disponible en: <http://www.oas.org/es/50ag/>

³¹ *Id.*

³² OEA, AG/RES. 2991 (LII-O/22), del 7 de octubre de 2022, *supra*.

³³ *Id.*

A través de las mencionadas resoluciones, queda claro el compromiso asumido por los Estados, para que las composiciones de los órganos del SIDH reflejen de manera representativa la diversidad de la región.

v. Procesos de nominación a nivel nacional

El Panel sostiene que el desarrollo de procesos de nominación nacionales transparentes, participativos e independientes, y basados en los méritos y competencias de las personas candidatas, contribuyen a garantizar la independencia, imparcialidad e idoneidad de los futuros miembros/as de los órganos del SIDH. Ello, en tanto democratizan el poder de los Estados sobre los procesos de selección, al permitir que la sociedad civil, la academia y otros actores interesados tengan la capacidad de participar en ellos³⁴. De esa manera, si bien no impiden la existencia de acuerdos políticos recíprocos (intercambio de votos)³⁵, a los que los diferentes paneles se han opuesto firmemente, promueve que ello ocurra entre personas candidatas con mayores garantías de independencia, imparcialidad, conocimiento y experiencia.

En este sentido, el Panel señala que la afirmación y el cumplimiento de los principios de competencia, independencia e imparcialidad en el SIDH están íntimamente relacionados con el proceso de elección de los miembros adecuados para sus órganos. Después de la nominación de los candidatos a nivel nacional, el proceso de elección en la Asamblea General de la OEA es la segunda y última etapa donde estos valores pueden ser refrendados de manera firme y resuelta.

Es por ello, que al Panel le preocupa el retiro de candidaturas que se presentó en este proceso por parte de algunos Estados, sin que se hubiere explicado las razones para hacerlo. En un apartado siguiente se desarrollan argumentos al respecto, que fueron abordados inicialmente por el Panel en un comunicado de prensa.

Asimismo, considera positivo que, pese al retiro de las candidaturas, se haya mantenido la paridad en la nominación y que se hayan presentado dos candidaturas del CARICOM. Sin embargo, la diversidad y representatividad en la composición de los órganos del SIDH todavía presenta desafíos, y se debe trabajar enfáticamente en incluir personas pertenecientes a todos los grupos históricamente desfavorecidos.

d. Fuentes de información

El Panel consideró principalmente los *curriculum vitae* de las personas candidatas, las respuestas brindadas a los cuestionarios que el Panel les remitió, sus manifestaciones escritas (publicaciones académicas, presentaciones en foros, disposiciones o decisiones emitidas como funcionarios, *blogs* y cuentas de redes sociales) y las entrevistas celebradas con ellos. Además, consideró la información sustentada que fue enviada oportunamente por organizaciones y otros actores interesados, a través del formulario indicado anteriormente. Asimismo, cuando fue necesario complementar o cotejar la información recibida, el Panel consultó información confiable disponible en sitios públicos y en medios de prensa. El Panel

³⁴ Ver, en este sentido, Judith Schönsteiner, *Alternative appointment procedures for the commissioners and judges in the Inter-American System of Human Rights*, en Revista IIDH, p. 203. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R22023.pdf>

³⁵ Ver *Informe Panel de Expertos*, 2015, *supra*, p. 37; *Informe Panel de Expertos*, 2018, *supra*, p. 34, e *Informe Panel de Expertos*, 2019, *supra*, p.15.

no se apoyó en información recibida que no haya podido corroborar en medios públicos y/o contrastar. Todas las fuentes utilizadas se encuentran debidamente citadas en notas al pie de página.

i. Participación de las personas candidatas

El Panel envió el viernes 24 de marzo de 2023 un cuestionario a todas las personas candidatas (ver Anexo B), clave en el proceso de evaluación. Hasta ese momento había 9 candidaturas en el proceso. El Panel incluso recibió el cuestionario contestado de la candidata (a reelección) Julissa Mantilla, quien fue retirada por el Estado peruano el 28 de abril de 2023, más de un mes después de haber cerrado el plazo para que Estados de la OEA presentaran las candidaturas a la CIDH.

Después de que cada persona candidata respondió el cuestionario, fue invitada por la Secretaría a participar a una entrevista virtual con el Panel. Las entrevistas se llevaron a cabo solamente con la participación de las personas entrevistadas y los/las integrantes del Panel (y la Secretaría).

Todas las personas candidatas respondieron los cuestionarios y participaron en una entrevista con el Panel, en la que respondieron a preguntas de seguimiento y aclaratoria, y tuvieron oportunidad de responder a señalamientos de la sociedad cuando los hubo. Al final de cada entrevista, el Panel le ofreció a las personas candidatas una oportunidad para que expresaran cualquier idea adicional que desearan. En todas las entrevistas participaron varios miembros del Panel (al menos dos) y una persona de la Secretaría. Las entrevistas fueron grabadas (con autorización de los entrevistados) y compartidas con el resto de los panelistas que no participaron en ellas; y luego fueron eliminadas al término del proceso de evaluación, en cumplimiento del compromiso asumido por el Panel con las personas entrevistadas.

El Panel reitera que todas las personas candidatas estuvieron dispuestas y disponibles para participar del proceso de evaluación. Esa participación unánime reafirma el reconocimiento que el Panel ha ganado a lo largo de los años.

ii. Participación de las Misiones Permanentes ante la OEA

El 6 de febrero de 2023 se envió una comunicación (mediante correo electrónico) a todas las Misiones Permanentes ante la OEA, para invitarlas a una reunión presencial para conversar sobre los retos relacionados con el proceso de nominación de miembros de la CIDH. La reunión se llevó a cabo el 14 de febrero de 2023, con la presencia de 22 representantes de 14 Misiones. Durante el proceso de evaluación, la Secretaría del Panel mantuvo contacto con las Misiones para mantenerlas informadas del proceso.

La Secretaría del Panel envió una comunicación a las Misiones que nominaron candidaturas a la CIDH, para solicitar información relacionada con el proceso de selección interna a fin de allegarse de elementos para su evaluación.

Al término del proceso de entrevistas con las personas candidatas, la Secretaría invitó a las Misiones a participar en una reunión privada con el Panel a fin de entregarles el Informe Final antes de hacerlo público. La reunión fue agendada para el 31 de mayo de 2023.

iii. Participación de la sociedad civil, academia y público interesado

El 28 de marzo de 2023 la Secretaría del Panel habilitó un formulario en español, inglés y portugués (debido a que inicialmente Brasil había nominado a un candidato a la CIDH), para garantizar la participación de la sociedad civil, la academia y el público interesado en el SIDH. En dicho formulario se solicitó información sobre las candidaturas presentadas por los Estados Miembros de la OEA. Asimismo, puso a disposición el correo electrónico de la Secretaría del Panel. En el Anexo C se reproducen las preguntas del formulario.

El 7 de abril de 2023, el Panel amplió el plazo para el envío de información sobre las candidaturas hasta el 21 de abril. No obstante, la Secretaría se mantuvo alerta a cualquier comunicación enviada mediante el correo electrónico.

La Secretaría recibió un total de 62 comunicaciones. Mediante la versión en español del formulario se recibieron 42 comunicaciones. Mediante la versión en inglés se recibieron 10 comunicaciones. Por medio del correo electrónico se recibieron 10 comunicaciones.

IV. Evaluaciones individuales

El Panel ha analizado si cada persona nominada cumple o no con los requisitos requeridos para el cargo de miembro/a de la CIDH.

A juicio del Panel la independencia e imparcialidad, la alta autoridad moral y reconocida versación en derechos humanos, con los alcances expuestos anteriormente, son los criterios fundamentales de valoración. El Panel considera que los Estados deberían procurar que, las personas al ser nominadas como ser elegidas, cumplan los estándares altos tanto de independencia como de idoneidad. Así, por ejemplo, si un candidato o candidata cumple con los requisitos necesarios de idoneidad, pero no se presenta como lo suficientemente independiente e imparcial, entonces esa persona no cumpliría los requisitos para ser elegida como miembro de los órganos del SIDH. Lo mismo debería considerarse en el caso de personas que se presentan como independientes e imparciales, pero que no demuestren poseer la reconocida versación en derechos humanos que requieren los instrumentos.

El aporte de la persona a la composición equilibrada y representativa del órgano es un criterio crucial, que el Panel analiza en cada caso y que debe ser tenido en cuenta por los Estados al momento de la nominación y la elección, en cumplimiento del mandato de la Asamblea General de la OEA. En este sentido, el Panel considera que en la hipótesis de que dos personas reúnan estándares igualmente altos de independencia e idoneidad, los Estados deberían inclinarse por aquél que contribuya a la diversidad del organismo. Promover la creación de organismos más representativos y plurales no debe ser un obstáculo para integrarlos por personas idóneas y, que sean y se vean independientes e imparciales a los ojos de un observador razonable.

Respecto de los procesos de nominación a nivel nacional, el Panel considera que la existencia de procesos de selección a nivel interno en los Estados es crucial para mejorar la idoneidad, independencia e imparcialidad de las nominaciones y de la elección a nivel de la OEA. Sin embargo, ni la inexistencia de tales procesos invalidan a la persona nominada, ni haber pasado por ellos la consagra automáticamente como idónea.

Así, como lo ha hecho en las anteriores oportunidades, el Panel consultó con los Estados y las personas candidatas acerca de las características de los procesos de nominación desarrollados a nivel nacional. El Panel ha tomado conocimiento de prácticas positivas implementadas por algunos Estados que, en el desarrollo del proceso de nominación, han utilizado criterios previos de selección, en consulta con la sociedad civil.

En el caso de Argentina, la vacante fue difundida en un sitio web. El proceso de selección incluyó una etapa de validación de las candidaturas y audiencias públicas que contaron con la participación de la sociedad civil. El Comité de Selección, integrado por diferentes áreas de la Cancillería, elaboró un informe de análisis técnico. Argentina informó al Panel que en su evaluación, el Comité de selección tuvo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: Competencia y experiencia reconocida en la esfera de derechos humanos, compromiso con los estándares internacionales y regionales de derechos Humanos, conocimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, participación equitativa de mujeres, representación federal y conocimiento de idiomas. Dicho proceso se institucionalizó mediante la Resolución 20/2023 del 6 de febrero de 2023.

En el caso de Chile, informó al Panel que el proceso se inició mediante una búsqueda, a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, donde se seleccionó a 4 personas pre-candidatas, que mantenían un equilibrio de género y representación geográfica dentro del país. Conforme a lo informado por el gobierno de Chile, todas ellas cumplían con las exigencias de tener alta autoridad moral y reconocida versación en materia de derechos humanos. Las cuatro personas pre-candidatas fueron entrevistadas por una Comisión. La Comisión estuvo integrada por el Director de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Directora de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Embajador de Chile ante la Organización de Estados Americanos y la Jefa del Departamento de Protección de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, participaron como observadores del proceso la Defensora de los Derechos de la Niñez, y un representante de la Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos. Por su parte, una funcionaria de la División de Derechos Humanos hizo las veces de Secretaria de la Comisión. Tanto los integrantes de la Comisión como los observadores recibieron los antecedentes académicos y profesionales de las personas candidatas para efectos de realizar su evaluación. En la entrevista, las personas pre-candidatas respondieron preguntas organizadas en torno a los siguientes temas: Alta autoridad moral, reconocida competencia en materia de derechos humanos, independencia e imparcialidad, y contribución al SIDH. Respecto de cada una de las preguntas, los integrantes de la Comisión y los observadores debían poner una nota del 1 (mínima) al 7 (máxima), y dejar comentarios generales sobre cada persona precandidata. Después de las entrevistas, la Secretaría de la Comisión elaboró un informe que fue remitido a la Ministra de Relaciones Exteriores, donde se detallaron las notas otorgadas a cada uno de los pre-candidatos y los comentarios de los evaluadores. Tras ello, la Ministra de Relaciones Exteriores, en acuerdo con el Presidente de la República, designaron a la candidata de Chile.

Con relación al proceso de nominación que realizan los Estados Unidos de América, el Panel recibió información que el gobierno de dicho país solicita la retroalimentación de la sociedad civil y de académicos, para ayudar a identificar personas para ser nominadas a la CIDH. El Departamento de Estado usa los siguientes criterios guía: 1) conocimiento de derecho internacional público, derecho internacional de los derechos humanos y del SIDH; 2)

conocimiento político y social del contexto político y social de América Latina y el Caribe; 3) dominio como idioma de trabajo del español e idealmente portugués o francés; 4) comprensión adecuada del sistema legal de Estados Unidos, incluyendo el abordaje del derecho internacional en el derecho interno y las posiciones de Estados Unidos con relación a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos; 5) habilidades diplomáticas e interpersonales; 6) capacidad para dedicar tiempo y energía suficientes a la CIDH; 7) habilidad para servir independiente e imparcialmente sin que ello afecte la dignidad o el prestigio como comisionado/a; 8) capacidad para acudir ante los Estados Miembros de la OEA; y 9) capacidades sólidas de gestión. De acuerdo con la información recibida, los criterios descritos no incluyen la diversidad, equidad e inclusión y accesibilidad (DEIA). Asimismo, en el último proceso de selección el Departamento de Estado concedió únicamente 2 semanas a la sociedad civil para enviar información o enviar su retroalimentación respecto al proceso de selección.

El Panel destaca el avance de este proceso para la nominación de personas candidatas e insta a que los Estados repliquen experiencias similares en futuras elecciones. Asimismo, anima a todos los Estados a que sigan avanzando en la puesta en práctica de procedimientos de selección de candidatos/as, que estén regidos por los principios de independencia, imparcialidad, profesionalismo, transparencia y participación. En ese sentido, el Panel alienta a los Estados a que, independientemente de la decisión final por las instancias competentes, la evaluación previa de las candidaturas en los procesos de selección internos, sean realizada por un comité de expertos independientes, mediante procedimientos abiertos, públicos y participativos, guiados por los principios de independencia, transparencia y participación ciudadana.

a. Andrea Pochak

Procedimiento ante el Panel: La candidata Andrea Pochak nominada por Argentina, contestó el cuestionario enviado por la Secretaría del Panel el 7 de abril de 2023 y participó en la entrevista con el Panel el 27 de abril de 2023. La Secretaría recibió dos comunicaciones que critican la labor de la candidata.

i. Alta autoridad moral

Pochak afirmó que nunca ha recibido ninguna sanción disciplinaria por mala conducta profesional; y ha demostrado a lo largo de su trayectoria profesional un claro compromiso con los derechos humanos y con el deber de los Estados de cumplir con las obligaciones internacionales. En sus registros no existe ningún tipo de falta ética o falta de profesionalismo en el desempeño de las distintas posiciones que ha ocupado en el Estado de Argentina, la academia y la sociedad civil.

ii. Reconocida versación en derechos humanos

● *Formación académica y experiencia profesional*

Andrea Pochak es abogada con orientación en Derecho Penal y Derecho Internacional Público, graduada en la Universidad de Buenos Aires con Diploma de Honor; y actualmente es Doctoranda en Derechos Humanos por la Universidad de Lanús.

Desde el 2002, es docente o profesora invitada en varias Universidades de Argentina. Entre sus más recientes participaciones académicas se encuentra como profesora invitada de la

Diplomatura Universitaria sobre “Derechos Humanos y Crímenes de Lesa Humanidad” de la Universidad Atlántida Argentina. También es docente de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado (ECAE), en la asignatura “El Estado en instancias supranacionales”, de la Orientación de Gestión Judicial de los Intereses del Estado. Asimismo es Profesora del Seminario sobre “Terrorismo de Estado y Crímenes de Lesa Humanidad”, organizado por la Secretaría de Extensión y el Instituto de Estudios en Derechos Humanos de la Universidad Atlántida. Por otro lado, fue docente invitada en la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE) y de Buenos Aires (UBA), en la asignatura sobre “Jurisprudencia del Sistema Interamericano” del Posgrado de Especialización en Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

En su experiencia laboral ha sido Subsecretaria de Protección y Enlace Internacional en Derechos Humanos, Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (designada por Decreto N° 82/2019) desde diciembre de 2019 hasta mayo 2023. Asimismo, fue miembro de la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE), en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (designada por Resolución MJ N° 175/2020), desde junio de 2020 hasta mayo de 2023.

De igual forma, ha sido Secretaria letrada, área dictámenes, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Procuración General de la Nación (2019), funciones que fueron suspendidas por licencia al momento de ser nombrada Subsecretaria y a las que regresará en junio de 2023. Anteriormente a esta posición fue titular de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio Público Fiscal (Resolución PGN N° 3468/15 y PER 3479/15) de la Procuración General de la Nación (2015-2019).

En espacios de sociedad civil ha sido la responsable de Proyectos de Cooperación Técnica del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH) (2011-2012); Directora Adjunta del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) (2002-2011); consultora para la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la OEA (2009); representante para Argentina del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) (2001- 2005); y abogada integrante de los equipos jurídicos, de violencia institucional y seguridad ciudadana y de derecho internacional de los derechos humanos, del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) (1996-2002).

- ***Conocimiento sobre los desafíos del SIDH***

En su respuesta al cuestionario enviado a la candidata Pochak, señala tres problemas estructurales en materia de derechos humanos que afectan la región: el uso arbitrario de la fuerza; la desigualdad, y las debilidades estructurales en los sistemas electorales, políticos y judiciales que condicionan a las democracias.

Frente a estos problemas estructurales, la candidata refirió que el sistema interamericano se enfrenta a diferentes desafíos, que incluyen por un lado, preservar su autonomía e independencia, tanto de los Estados como de la OEA, y por el otro, fortalecer, con propuestas y reformas constructivas, su legitimidad y eficacia en la protección y promoción de derechos humanos de toda la región.

La candidata señaló que el sistema debe adecuar sus herramientas y estrategias de intervención a los problemas estructurales de derechos humanos más acuciantes del hemisferio. Asimismo, debe robustecer la capacidad de incidencia con los Estados para fortalecer los mecanismos internos de protección de derechos humanos, asegurando la complementariedad del Sistema Interamericano.

Pochak expresó que para fortalecer al SIDH es importante garantizar la transparencia en las fuentes y en la administración de su financiamiento, y sobre todo, enfrentar el retraso procesal. Asimismo, la candidata resaltó la importancia de no repetir casos y buscar casos novedosos, con la intención de evitar que el Sistema se sobrecargue de los mismos temas y que pierda eficacia.

Respecto al tema de medidas cautelares, la candidata señaló que éstas son una herramienta esencial y es clave cuidar su legitimidad, sobre todo en las situaciones de urgencia que demandan las víctimas. Pochak cree relevante que las medidas cautelares se dicten en casos excepcionales y urgentes de verdad y “con recomendaciones profundas, me parece que no podemos seguir dándonos el lujo de recomendaciones genéricas”.

Respecto a los nuevos mecanismos heterodoxos de trabajo de la CIDH, Pochak celebró la flexibilidad que la Comisión IDH ha tenido en los últimos tiempos y que estos cuenten con el visto bueno de los países. Además señaló que estos mecanismos tienen que ser estratégicos y las personas elegidas tener capacidad de trabajo técnico, pero también capacidad de representar a la Comisión IDH. La candidata adicionalmente expresó que al igual que otras funciones que tiene la CIDH, estos mecanismos no tienen que ser prolíficos porque perderían impacto y valor.

- ***Diligencia y otras habilidades relevantes***

En cuanto a su dedicación como comisionada, la candidata Pochak señaló que renunció en mayo de 2023 a su cargo político como Subsecretaria de Protección y Enlace Internacional en Derechos Humanos. A partir de junio 2023 retomará su cargo de Secretaria letrada del área dictámenes ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de la Procuración General de la Nación que depende del Ministerio Público Fiscal en Argentina.

Pochak señaló que el cargo judicial lo tiene ya hace más de 10 años y pidió licencia para ocupar el cargo de Subsecretaria. Recalcó que el Ministerio Público Fiscal es independiente de cualquier otra rama del Estado y puntualizó que priorizará el trabajo de la Comisión Interamericana, por lo que pedirá las licencias que sean necesarias, dado que su régimen de contratación así lo permite.

En relación a los idiomas que maneja, la candidata Pochak es hispano hablante, y comprende lo suficiente el inglés y el portugués como para poder participar de reuniones informales y leer documentos para los que no se disponga de traducción oficial. Pochak se siente confiada de que recuperará la fluidez de sus habilidades escritas y orales con la práctica y cuando se requiera.

iii. Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés

La candidata ha desarrollado su vida profesional en tres ámbitos: académico, político en el Gobierno de su país y en organizaciones de la sociedad civil. Expresó que comparte las restricciones que impone la CADH y el Reglamento de la CIDH respecto a no participar en situaciones, casos y medidas de protección respecto a Argentina, por lo que se abstendrá de participar de manera directa e indirecta en la deliberación de situaciones o casos relacionados con su país. Aseguró que eso evitará cualquier conflicto de interés respecto a asuntos en los que haya podido intervenir como parte peticionaria o como representante del Estado.

La Secretaría del Panel recibió una comunicación en la que se señala a la candidata por sus manifestaciones sobre eventos ocurridos en Bolivia y Argentina efectuados a través de su cuenta de Twitter. De igual forma, el Panel recibió otra comunicación de que la funcionaria Pochak en el año 2022 y como agente del Estado argentino, respondió una comunicación enviada al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados de Naciones Unidas en relación con la destitución de fiscales encargados de la persecución de actos de corrupción gubernamental. Dicha comunicación señalaba que “su voluntad quedaba subyugada al control político”.

Sobre la primera comunicación el Panel en la entrevista le indicó este señalamiento, y la candidata respondió, “yo no creo que por ser funcionaria política uno se olvida de los estándares de derechos humanos, yo sigo siendo defensora de derechos humanos como lo he sido cuando [fui] representante del CELS durante 15 años y de CEJIL”.

La segunda comunicación fue recibida fuera de plazo sin que hubiera posibilidad de confrontarla en la entrevista con la candidata. No obstante, el Panel tuvo acceso a la fuente directa sobre el caso mencionado y no constató una posición de la candidata Pochak que socavara la independencia de las fiscales del Ministerio Público y la lucha contra la corrupción en Argentina, por lo cual la denuncia no tiene impacto en la presente evaluación³⁶.

iv. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo

La candidata indicó en las respuestas al cuestionario que aportaría a la Comisión IDH un claro compromiso con los derechos humanos y con el deber de los Estados de cumplir con las obligaciones internacionales. Resulta relevante su amplia experiencia en la articulación entre agencias estatales y actores de la sociedad civil, y demuestra un compromiso en el respeto a la labor que desempeñan las organizaciones de derechos humanos y defensores y defensoras de derechos humanos en general.

Igualmente, cuenta con una sobrada experiencia en el acompañamiento directo a víctimas y familiares. La candidata expresó que después de 25 años de experiencia cree profundamente que la diversidad de miradas y estrategias enriquecen las soluciones. Pochak se siente

³⁶ Véase, *Respuesta del Estado de Argentina al Relator de Independencia de Jueces y Abogados de Naciones Unidas*. Disponible en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=36996>

absolutamente capaz de integrar un órgano colegiado, que priorice lo institucional por sobre los protagonismos individuales.

La candidata resaltó que su amplia experiencia —tanto como parte peticionaria y como representante del Estado— ante el SIDH la posiciona en un lugar privilegiado para aportar perspectivas superadoras al pleno de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en especial en la relación de ésta con los Estados y con las organizaciones de derechos humanos de la región.

Respecto al tema de derechos sexuales y reproductivos la candidata Pochak se muestra preocupada por las alarmantes cifras de mortalidad y violencia que padecen las mujeres, adolescentes y niñas por la falta de acceso integral a derechos sexuales y reproductivos y que desgraciadamente, esta situación tan grave es resistida por algunos sectores conservadores de la mayoría de nuestros países.

Comentó que ante un contexto en donde se busca el retroceso y la eliminación de derechos ya consagrados en instrumentos internacionales, el Sistema Interamericano tiene que seguir mostrando su liderazgo, ayudando a visibilizar el tema como un problema de derechos humanos, y “alzando la voz en defensa del movimiento feminista que está siendo atacado por esos sectores conservadores”.

Finalmente, señala que el hecho de ser mujer y estar comprometida con la incorporación de la perspectiva de género en la defensa de los derechos humanos, también debería ser valorado positivamente en esta elección, teniendo en cuenta que, para el 2024, culminan sus mandatos 3 de las 4 Comisionadas mujeres. “En tal sentido, adhiero a la campaña de GQual, que promueve la paridad de género en los órganos internacionales de protección de derechos humanos y la superación de la subrepresentación de mujeres”.

Respecto a su experiencia de trabajo en sistemas legales distintos al de su país, la candidata contestó en su cuestionario que sus 25 años de experiencia profesional le habían permitido conocer sistemas legales diferentes al argentino. Sin embargo, aclaró que no ejerció trabajo jurídico en un sistema legal diferente al de su país.

v. Proceso de nominación a nivel nacional

Argentina cuenta con un mecanismo institucionalizado y formalizado recientemente mediante la Resolución N° 167 20/2023 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina³⁷.

El mecanismo procura garantizar una mayor transparencia, así como asegurar la idoneidad técnica, la independencia, la equidad de género y la diversidad de los candidatos y candidatas que serán finalmente presentados por Argentina ante organismos internacionales y regionales de protección de derechos humanos.

El procedimiento de nominación fue diseñado a instancias de la Cancillería y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, tomando como base la recomendación emitida a

³⁷ Véase texto de la Resolución. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-20-2023-379394/texto>

Argentina por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU durante el 28° período de sesiones (en noviembre de 2017). Concretamente, se recomendó a Argentina: “Adoptar un sistema de concurso de méritos abierto para la selección de candidatos nacionales a las elecciones de órganos de tratados de las Naciones Unidas” (recomendación 107.7). Al diseñar el mecanismo, por supuesto, se extendió a los órganos del Sistema Interamericano.

Vale aclarar que, aunque el procedimiento ya se había puesto en práctica en oportunidades previas (por ejemplo, en 2021 para la nominación de Verónica Gómez como candidata argentina para la Corte Interamericana de Derechos Humanos), ésta fue la primera vez que se aplicó de manera completa y formal.

El procedimiento para la nominación de la candidatura argentina ante la CIDH se lanzó formalmente el 21 de diciembre de 2022 y contempló diferentes etapas que fueron oportunamente difundidas por la Cancillería argentina³⁸. Estas instancias incluyeron: la apertura a recibir postulaciones; la recepción de comentarios y observaciones sobre las candidaturas, y nuevas postulaciones por parte de la sociedad civil; la etapa de validación de las candidaturas; las audiencias públicas en la que cada postulante debió realizar una presentación y responder las preguntas del Comité de Selección y de los/as interesados/as; y la elaboración de un informe de análisis técnico por parte del Comité de Selección, basados en criterios previamente establecidos, para facilitar la decisión de las autoridades respecto a la elección de la persona a ser presentada por Argentina como candidata para integrar la CIDH.

Este Panel aplaude que Argentina haya adoptado un proceso de selección participativo, transparente y basado en el mérito, que recoge buenas prácticas que han sido recomendadas en los sucesivos informes del propio Panel, incluyendo la observancia de la paridad de género. Asimismo, anima a avanzar hacia el objetivo de contar con un comité diverso e independiente, que incluya representantes de la sociedad civil y no solamente personas funcionarias públicas, especialmente tomando en cuenta que la candidata fue nominada por el Estado cuando aún era funcionaria política.

- **Conclusión**

El Panel concluye que la candidata Andrea Pochak cumple con los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericanos para ser elegida como comisionada.

El Panel considera que cuenta con una sólida formación profesional en derecho internacional de los derechos humanos y demostró conocimiento sobre los desafíos que se presentan en el sistema interamericano; y cuenta con la experiencia para generar los canales de comunicación entre la CIDH, y las organizaciones de la sociedad civil, las víctimas y los Estados.

La candidata, es una jurista calificada, y además contribuiría a la conformación paritaria de la CIDH.

³⁸ Véase comunicado de prensa, de 21 de diciembre de 2023. Disponible en: <https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/mecanismo-de-seleccion-de-candidatas-para-integrar-la-comision-interamericana>

El Panel tomó nota de que al momento de su postulación y durante parte de la campaña de su candidatura, fungía como Subsecretaria de Protección y Enlace Internacional en Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y ejercía la representación ante la CIDH. El Panel estima que la situación descrita es un mal precedente que podría comprometer su independencia e imparcialidad y podría generar dudas razonables sobre posibles conflictos de interés. No obstante, es de destacar que la candidata manifestó en la entrevista con el Panel que renunciaría a dicho cargo en el mes de mayo como en efecto ocurrió.

b. Christopher Arif Bulkan

Procedimiento ante el Panel. El candidato Christopher Arif Bulkan nominado por Guyana, contestó el cuestionario enviado por la Secretaría del Panel el 11 de abril de 2023 y participó en la entrevista con el Panel el día 15 de mayo de 2023. La Secretaría recibió una comunicación de apoyo a la nominación del candidato.

i. Alta autoridad moral

El candidato contestó en su cuestionario que nunca había sido sancionado disciplinariamente por haber incurrido en mala conducta profesional. El candidato fue distinguido con el premio "Anthony N Sabga a la Excelencia" por sus contribuciones al servicio público³⁹. Asimismo, recibió el premio "CARICOM/PANCAP Campeón por el Cambio" por su liderazgo en el proyecto de defensa de derechos universitarios y por crear un espacio seguro para estudiantes LGBT en la Universidad de West Indies⁴⁰.

ii. Reconocida versación en derechos humanos

- ***Formación académica y experiencia profesional***

Arif Bulkan es abogado graduado de la Universidad de West Indies. Estudió una Maestría en Derecho (LLM) en University College, London University en el Reino Unido. Es doctor en Filosofía del Derecho por la Osgoode Hall Law School, York University de Toronto, Canadá.

Al inicio de su carrera se desempeñó como fiscal y después como abogado penalista en Guyana. Entre 2008 y 2022 ocupó diversas posiciones como Profesor, Vicerrector y Rector en las Facultades de Derecho de los Campus de Barbados y Trinidad y Tobago de la Universidad de West Indies. En su entrevista con el Panel agregó que ha sido profesor, entre otros cursos, de Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Entre 2019 y 2022 fue Experto Independiente (Miembro) del Comité de Derechos Humanos del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas. Entre 2021 y 2022 fue vicepresidente de dicho Comité.

Arif Bulkan ha ocupado diversos cargos en el Poder Judicial de Guyana y de Belice. Actualmente se desempeña como Magistrado de Apelaciones en el Poder Judicial de Belice.

³⁹ Véase información sobre el premio. Disponible en: <http://www.ansacaribbeanawards.com/laureates/dr-christopher-arif-bulkan/>

⁴⁰ Véase comunicado de prensa. Disponible en: <https://pancap.org/pancap-releases/who-are-the-pancap-champions-for-change/>

Arif Bulkan tiene una prolífica carrera como académico y consultor. Ha participado en espacios de formación para autoridades judiciales en varios países del Caribe. Ha sido consultor en temas relacionados con los derechos de los pueblos indígenas, derecho ambiental y manejo de recursos naturales, y VIH y derechos humanos para diversas instituciones gubernamentales y no gubernamentales, entre ellas el Banco Mundial, Pan Caribbean Partnership against HIV/AIDS (PANCAP) y el gobierno de Guyana.

Como consultor de PANCAP, Arif Bulkan elaboró una evaluación nacional de las leyes y políticas que inciden en el VIH en Guyana. Es cofundador del Proyecto de Defensa de los Derechos de la Universidad de West Indies (U-RAP), cuyo objetivo es promover los derechos humanos, la igualdad y la justicia social en el Caribe a través del litigio y la defensa.

Ha escrito varios libros, capítulos de libros y artículos especializados. Entre ellos, es coautor del libro Fundamentos del Derecho Constitucional del Caribe, el cual describió como libro de texto fundamental para la enseñanza del derecho en los países del Caribe. Fue miembro del Comité Editorial de The Caribbean Law Review y Editor de Guyana Law Review.

- ***Conocimiento sobre los desafíos del SIDH***

Arif Bulkan indicó en su cuestionario que había aplicado los estándares del SIDH en su desempeño profesional. Como ejemplo señaló que citó el caso Da Penha Maia v. Brasil resuelto por la CIDH, en un caso que resolvió como Magistrado de la Corte de Apelaciones de Guyana. En esa sentencia, se declaró la constitucionalidad de una ley, que busca evitar que se contrainterrogue múltiples veces a víctimas de violencia sexual para no revictimizarlas.

El candidato refirió al contestar su cuestionario, que el mayor reto del SIDH es el retraso procesal en el sistema de casos ante la CIDH. Para el candidato esta situación no es el resultado de ineficiencia, sino obedece al éxito de la CIDH combinada con sus recursos limitados. Considera que debido a que ha tenido que lidiar con situaciones similares en su desempeño profesional, podría contribuir a la Comisión IDH para buscar soluciones adecuadas frente al problema.

En su entrevista con el Panel, el candidato propuso algunas ideas para hacer frente al retraso procesal en la CIDH. Entre ellas señaló que es necesario: 1) un manejo más estricto de los plazos a fin de evitar prórrogas excesivas; 2) tratar conjuntamente algunos casos que tengan problemas comunes o repetitivos; 3) tratar prioritariamente casos emblemáticos que generan estándares o normas novedosos; y 4) que no es posible resolver este problema de fondo si no se atiende la falta de recursos, lo cual es un tema definitivamente político.

Bulkan se refirió también a la insatisfacción de algunos Estados frente al SIDH que se refleja en la poca contribución de recursos al Sistema, un menor compromiso con sus procesos, el incumplimiento de recomendaciones e incluso el retiro del mismo en casos extremos. Para el candidato el auge del populismo y el autoritarismo podría agravar estos problemas en el futuro.

El candidato expresó que, en caso de ser elegido, promovería que los países de la región anglófona [que no lo han hecho] ratifiquen los tratados del SIDH. En ese sentido, mencionó

que actualmente participa en un proyecto para impulsar que Trinidad y Tobago ratifique nuevamente la CADH.

Consideró que al ser alguien que no ha trabajado en la CIDH le sería difícil ofrecer *a priori* reformas para mejorar el sistema de medidas cautelares. Sin embargo, consideró que se debe mantener la revisión inicial rigurosa de las solicitudes, aplicando los criterios existentes. En su entrevista con el Panel, el candidato agregó que la CIDH debería considerar un procedimiento adicional como sucede en el derecho doméstico o en el sistema universal de derechos humanos, para que en casos en los que *prima facie* se observa una situación de grave riesgo como amenazas a la vida o a la libertad personal, se concedan las medidas cautelares inmediatamente.

Arif Bulkan refirió que la CIDH requiere aumentar su visibilidad en la región del Caribe. Consideró que la Comisión IDH debe profundizar su relación con los actores relevantes y aumentar su enfoque respecto de la región, más allá de lo que se percibe sobre la pena de muerte, a fin de abarcar otras violaciones a derechos humanos que se cometen.

En su entrevista con el Panel, el candidato agregó la seguridad ciudadana como un reto para los derechos humanos en el Caribe. Asimismo, agregó que uno de los principales problemas en el Caribe es la violencia basada en género. Por último se refirió a la situación de los pueblos indígenas en Guyana, Belice, los países de América Latina, Estados Unidos y Canadá.

Bulkan también se refirió al problema de las empresas y las industrias extractivas y los derechos humanos, especialmente en lo referido a los derechos de los pueblos indígenas. A su juicio, la CIDH puede apuntar a fortalecer las agencias regulatorias, por ejemplo, capacitándolas en estándares internacionales. Agregó que es necesario fortalecer los poderes judiciales con capacitación respecto de los estándares internacionales de derechos humanos.

Por otra parte, el candidato mencionó que una de las estrategias que las feministas han utilizado frente a los derechos sexuales y reproductivos es vincularlos con el derecho a la salud. Ello además tiene mayor sentido en las Américas, donde existen problemas de mortalidad materna.

Finalmente, en la entrevista con el Panel, Arif Bulkan sostuvo que la experiencia de los grupos interdisciplinarios de personas expertas independientes (GIEI) que la CIDH ha adoptado es positiva, pero se debe estar consciente de lo limitado de los recursos disponibles. Al respecto, trajo a la conversación la experiencia del Sistema Universal de Derechos Humanos en el cual han proliferado los mecanismos y los procedimientos frente a lo que los Estados tienden a mostrar resistencia. Pese a ello, consideró que el SIDH aún no está cerca de que suceda algo similar.

El candidato agregó que estos grupos de personas expertas pueden ser positivos, dada la enorme carga de trabajo a la que la CIDH se enfrenta. Ante ello, puso el ejemplo el GIEI del Caso Ayotzinapa.

- ***Diligencia y otras habilidades relevantes***

Arif Bulkan expresó en su entrevista con el Panel que en caso de ser electo, podría aportar su experiencia de más de 30 años en el campo de los derechos humanos. Asimismo, destacó su experiencia profesional en diferentes roles como abogado, fiscal, y de incidencia en favor de los derechos humanos con diferentes gobiernos. Destacó su trabajo en temas como VIH y derechos humanos, derechos de pueblos indígenas y en favor de la despenalización de los derechos de la comunidad LGBT.

El candidato refirió que su experiencia en el Comité de Derechos Humanos le permitió desenvolverse en ámbitos distintos en relación a la implementación de los derechos humanos. Asimismo, tiene la experiencia de trabajar con un organismo de 17 o 18 personas en la búsqueda de consensos.

iii. Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés

Arif Bulkan contestó en su cuestionario que a lo largo de su carrera ha desempeñado diversas funciones como servidor público, pero mayormente se ha desempeñado en la práctica privada. Consideró que no tenía ningún compromiso que le impediría trabajar con imparcialidad.

iv. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo

La candidatura de Arif Bulkan favorece la integración representativa de la CIDH, atendiendo a los llamados de la Asamblea General de la OEA, en tanto fue nominado por Guyana, un país perteneciente al CARICOM Caricom.

Además de su experiencia profesional en el derecho anglosajón, el candidato refirió al contestar su cuestionario que como miembro del Comité de Derechos Humanos de la ONU deliberó frecuentemente peticiones individuales respecto de países pertenecientes a ordenamientos romano-germánicos (civil law). Agregó que, pese a que existen diferencias en materia procesal respecto los diversos sistemas legales, lo sustantivo relacionado con los derechos es invariablemente similar.

v. Proceso de nominación a nivel nacional

El candidato refirió al contestar el cuestionario que fue contactado por el gobierno de Guyana para consultarle sobre su interés en ser nominado a la CIDH. Sin embargo, expresó que no estaba al tanto de los detalles del proceso interno de selección, más allá del interés de su gobierno de aumentar su compromiso con el SIDH. Además, expresó que su elección obedeció a su experiencia y antecedentes en el campo de los derechos humanos y que recién concluyó su mandato en el Comité de Derechos Humanos de la ONU .

● Conclusión

El Panel concluye que el candidato Christopher Arif Bulkan cumple con los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericanos para ser elegido comisionado.

El candidato cumple el criterio de alta autoridad moral. Si bien no ha realizado sus actividades profesionales en el ámbito del SIDH, posee una sólida y destacada experiencia en el campo del derecho internacional de los derechos humanos como académico y como juez, y asimismo, como miembro del Comité de Derechos Humanos de la ONU. Demostró

conocimiento de los desafíos actuales del SIDH y claridad sobre los problemas que aquejan a la región, y ofreció algunas propuestas para hacerles frente.

El Panel considera que la experiencia previa del candidato en el Comité de Derechos Humanos, le permitiría adaptarse al trabajo de la CIDH de forma solvente.

El Panel no identificó algún impedimento que afecte la independencia o imparcialidad del candidato, de tal manera que lo descalifique para ser elegido como Comisionado.

c. Edgar Stuardo Ralón Orellana

Procedimiento ante el Panel: El actual Comisionado Edgar Stuardo Ralón Orellana fue postulado por Guatemala para su reelección⁴¹. Contestó el cuestionario enviado por la Secretaría del Panel el 24 de marzo de 2023 y participó en la entrevista con el Panel el 4 de mayo de 2023. La Secretaría recibió 6 comunicaciones todas críticas sobre su nominación. La Secretaría del Panel tuvo una videollamada con representantes de la Asamblea Social y Popular Coordinación y la Convergencia Nacional Maya Waqib' Kej de Guatemala, quienes solicitaron la reunión para poder ampliar sus consideraciones sobre la información que enviaron relacionada al candidato Ralón Orellana.

Dentro de la información recibida por el Panel, se encuentra el currículum vitae del candidato Ralón Orellana, acciones legales que él ha presentado en Guatemala, representaciones que ha ejercido respecto de empresas, información sobre el proceso de selección, enlaces a notas periodísticas donde brinda declaraciones antes y durante su periodo como comisionado, entre otros. También se recibió información de organizaciones de la sociedad civil, alguna de la cual ya había sido remitida al Panel durante el proceso de evaluación de 2019, cuando el Comisionado Ralón Orellana se postuló por primera vez. El Panel solicitó a la Secretaría de la CIDH cinco votos razonados de Ralón Orellana, y examinó su participación como comisionado en estos últimos casi cuatro años.

i. Alta autoridad moral

No se tiene información de que el candidato Ralón Orellana haya tenido sanciones por parte del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala ni de su tribunal de honor, y el Panel no ha recibido información en contrario. No hay registro que indique cualquier tipo de sanción. Algunas de las organizaciones sociales, como la Convergencia por los Derechos Humanos, que enviaron información al Panel, volvieron a cuestionar, como lo hicieron en 2019, el vínculo del Comisionado Ralón Orellana y su bufete privado con la publicación de los Panamá Papers⁴² y que a decir de dichas organizaciones “dejarían serias dudas sobre su autoridad moral para ostentar un cargo en la Comisión Interamericana”⁴³.

⁴¹ El comisionado Ralón Orellana ya fue evaluado en una oportunidad anterior en 2019 por el Panel Independiente, 5 de junio de 2019. Disponible en: <https://www.wcl.american.edu/impact/initiatives-programs/center/documents/2019-informe-del-panel-independiente-de-expertos/>

⁴² ICJI, *Offshore Leaks*, disponible en: <https://offshoreleaks.icji.org/nodes/12120694>; Información enviada al Panel el 21 de abril de 2023; Informe del Panel Independiente de Expertos y Expertas para la Evaluación de Candidatos y Candidatas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 5 de junio de 2019, disponible en: <https://www.wcl.american.edu/impact/initiatives-programs/center/documents/2019-informe-del-panel-independiente-de-expertos/>

⁴³ Información enviada al Panel el 21 de abril de 2023.

ii. Reconocida versación en derechos humanos

● *Formación académica y experiencia profesional*

Edgar Stuardo Ralón Orellana es un conocido abogado constitucionalista en Guatemala, con una trayectoria profesional de más de 20 años. Obtuvo con honores los títulos de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en la Universidad Francisco Marroquín. Posee postgrado y maestría en Derecho tributario de la Universidad de Salamanca y una maestría en derecho por la Universidad Católica de Chile. Ha sido catedrático en la Universidad Francisco Marroquín, Universidad del Istmo y la Universidad Rafael Landívar⁴⁴. Ha desempeñado una carrera como abogado en el ejercicio privado de la profesión, en donde ha trabajado sobre todo con empresas y como asesor de fundaciones. Es abogado independiente y socio fundador del despacho Ralón Orellana y Asociados. Afirma que se ha destacado como abogado litigante “en los principales temas de trascendencia constitucional, siempre en defensa de los derechos humanos y principales garantías individuales reconocidas en la Constitución y su trayectoria profesional, da cuenta de su identificación con la escuela de Interpretación Constitucional del Originalismo”⁴⁵.

Se convirtió en un referente de opinión en su país, en donde es consultado por medios de comunicación en asuntos de interés público a título personal y en representación de agrupaciones gremiales, como el Centro para la Defensa de la Constitución (Cedecón)⁴⁶, habiendo sido su presidente. Fue candidato al Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG) en 2019⁴⁷ y ha representado a entidades como la Asociación para la Familia Importa, a la Cámara del Agro en la discusión de Reformas Constitucionales⁴⁸, y al Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF)⁴⁹, entre otros.

En su entrevista, el candidato Ralón Orellana dijo que daba charlas en algunas facultades de derecho cuando lo invitaban los decanos de las universidades. En su CV se presenta como “defensor activo del orden constitucional guatemalteco”⁵⁰ y como “referente de opinión en materia de defensa a los derechos humanos tales como la defensa a la vida, las libertades civiles, los derechos cívicos y políticos, y el orden institucional”. Conforme a la información recibida de la sociedad civil, entre los casos que ha participado, figuran la presentación de un

⁴⁴ Jutistec, Edgar Stuardo Ralón Orellana, CV, disponible en: [https://iuristec.com.gt/index.php?title=Edgar Stuardo Ral%C3%B3n Orellana](https://iuristec.com.gt/index.php?title=Edgar+Stuardo+Ral%C3%B3n+Orellana)

⁴⁵ OEA, Documentos Informativos, CV Stuardo Ralón, disponible en: <http://scm.oas.org/pdfs/2023/AG08684CV.pdf>

⁴⁶ Jutistec, Edgar Stuardo Ralón Orellana, CV, disponible en: [https://iuristec.com.gt/index.php?title=Edgar Stuardo Ral%C3%B3n Orellana](https://iuristec.com.gt/index.php?title=Edgar+Stuardo+Ral%C3%B3n+Orellana); Facebook de República Gt, Elección de magistrados en la Corte de Constitucionalidad, ¿Una elección ideológica?, 14 de enero de 2021, <https://www.facebook.com/republicaguatemala/videos/700906713912275>

⁴⁷ Guatevisión, 8 de febrero de 2019, disponible en: <https://www.guatevision.com/noticias/nacional/estos-son-los-3-candidatos-que-buscan-dirigir-el-colegio-de-abogados-y-notarios-de-guatemala>

⁴⁸ Información enviada al Panel el 27 de abril de 2023.

⁴⁹ Jutistec, Edgar Stuardo Ralón Orellana, CV, disponible en: [https://iuristec.com.gt/index.php?title=Edgar Stuardo Ral%C3%B3n Orellana](https://iuristec.com.gt/index.php?title=Edgar+Stuardo+Ral%C3%B3n+Orellana);

⁵⁰ OEA, Documentos Informativos, CV Stuardo Ralón, disponible en: <http://scm.oas.org/pdfs/2023/AG08684CV.pdf>

amparo⁵¹ para ordenar la salida de las costas de Guatemala del “barco abortista” de la ONG holandesa *Woman on Waves* que ofrecía prácticas de interrupción de embarazos de hasta diez semanas en aguas internacionales. También el candidato ha presentado un amparo (Amparo 1434-2017)⁵² en representación de la Asociación La Familia Importa, en contra del Procurador de los Derechos Humanos (PDH), por la elaboración del manual de Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos y Atención a Embarazos en Niñas y Adolescentes. Este Panel también recibió información sobre la participación de Ralón Orellana, en el año 2017, en reuniones con la Corte Suprema de Justicia de su país para externar la preocupación sobre la aprobación del pluralismo jurídico en una reforma constitucional y de la “falta de certeza jurídica para sus inversiones, en especial para las mineras e hidroeléctricas que se encuentran o se pretenden instalar en el país”⁵³.

En su entrevista con el Panel, el candidato manifestó que desde que integra la Comisión ha dejado de litigar casos, tras asumir el puesto de Comisionado, cuyo periodo finaliza el 31 de diciembre de 2023. Esto lo respondió debido a la información recibida por el Panel de parte de la sociedad civil en la que se relacionaba su actuación profesional con grupos empresariales que tendrían señalamientos de criminalización de los pueblos indígenas en violación a sus derechos⁵⁴ y a frente a la pregunta de cómo consideraría salvar ese potencial conflicto con derechos y estándares que han sido sostenidos o consolidados por el SIDH. El candidato Ralón Orellana dijo específicamente que “no es precisa la información y no he defendido alguna empresa señalada de criminalizar”.

El candidato Ralón Orellana acredita como experiencia en derechos humanos y el SIDH su rol como Comisionado en la CIDH, cuyo mandato que se inició el 1o. de enero de 2020 termina el 31 de diciembre de 2023. En ese sentido, cuando se trata de comisionados/as o de jueces/zas del SIDH que optan por presentarse a su reelección, el Panel considera esencial evaluar aspectos relevantes de su gestión anterior.

En su trabajo como Relator de País, el Comisionado Ralón Orellana ha estado a cargo de Perú, Cuba, Ecuador, Haití, Paraguay y Surinam. Ha sido Relator Temático de la Relatoría sobre Personas con Discapacidad, y de la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad.

Como Comisionado para Perú, el Comisionado Ralón Orellana dirigió el Informe de País realizado en el marco de las protestas sociales en dicho país que han generado una crisis de gobernabilidad, y que fue presentado el 3 de mayo de 2023. Entre las conclusiones, se indica: “En las protestas que tuvieron lugar desde el 7 de diciembre de 2022, se registraron situaciones de violencia no protegidas por el derecho a la protesta. Sin embargo, la Comisión observa que la respuesta de las fuerzas estatales no fue uniforme en todo el territorio nacional

⁵¹ *La expulsión del 'barco abortista' recrudece la división en torno al aborto en Guatemala*, 27 de febrero de 2017, disponible en:

https://www.elespanol.com/mundo/america/20170227/196980533_0.html

⁵² Asociación la Familia Importa, Amparo 1434-2017, disponible en: <https://afiguatemala.com/wp-content/uploads/2021/09/Sentencia-Manual-del-Aborto-2-28.pdf>

⁵³ Nómada, *Así fueron las tres reuniones secretas de los jueces con empresarios*, 15 de mayo de 2017, disponible en: <https://web.archive.org/web/20180701145832/https://nomada.gt/pais/asi-fueron-las-tres-reuniones-secretas-de-los-jueces-con-empresarios/>

⁵⁴ Según información enviada al Panel por la Asamblea Social y Popular de Guatemala.

y que se registraron graves episodios de uso excesivo de la fuerza en casos concretos.⁵⁵ El Informe fue realizado a raíz de una visita de trabajo de la CIDH del 11 al 13 de enero de 2023.

Asimismo, en su trabajo como Relator para Cuba, ha condenado⁵⁶ las detenciones arbitrarias y las sentencias contra personas que participaron en protestas sociales por los cortes de energía. También ha participado en eventos sobre las restricciones a la libertad de expresión relacionada a Cuba, en donde ha expuesto las profundas limitantes para ejercer el periodismo en dicho país⁵⁷.

Por otro lado, este Panel tuvo información sobre cinco (5) votos razonados que Ralón Orellana formuló como Comisionado en decisiones adoptadas por la CIDH.

En el voto razonado del *Informe de Pueblos Indígenas y Tribales* en 2021, el Comisionado Ralón Orellana dijo que prefería no compartirlo con el Panel para que no se interpretara que quería “dañar” el informe de la CIDH. Afirmó que este voto no tenía validez jurídica porque lo hizo llegar a la Secretaría de la CIDH dos días después del plazo reglamentario. Sobre los argumentos de este voto, Ralón Orellana dijo al Panel que: “si existiera en algún momento un traslape entre algún derecho propio de un territorio versus un tracto sucesivo de una propiedad, por ejemplo, privada inscrita, el criterio para resolver esa tensión entre los dos derechos no debería ser el primer criterio la jerarquía... es decir, no podía ser la jerarquización el primer criterio para resolver la controversia, sino tendría que hacer un análisis integral caso por caso, ese punto que digamos, no sólo lo mencioné ahí, si no lo he mencionado a lo largo de los temas segundo y veo en dos niveles, por ejemplo, el principio de que en un Estado pues exista una igualdad ante la ley como por así decirlo de que todos pertenecen al mismo Estado por integridad territorial y Unidad Nacional, hay unas normas de carácter general que aplican a todos y es solo en la esfera propia de los pueblos”. Negó, de esta forma, los señalamientos que hicieran representantes de organizaciones de la sociedad civil, indígenas y campesinas guatemaltecas que enviaron información al Panel respecto a posturas contrarias al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, y quienes en su documentación afirmaron que cuando fue representante de la Cámara del Agro, se posicionó en contra del reconocimiento constitucional al derecho indígena.

El Panel observa sobre el particular, que los estándares reiterados por la Corte IDH han establecido, que en caso de conflicto insalvable con una propiedad privada, el Estado debe resolverlo optando por la figura de la expropiación mediando justa indemnización a los particulares, para así poder salvaguardar el territorio indígena dada la importancia esencial del territorio indígena en la cosmovisión de su existencia vital y su cultura⁵⁸. Este Panel

⁵⁵ CIDH, *CIDH publica Informe sobre situación de derechos humanos en el Perú*, Comunicado de prensa de 3 de mayo de 2023, disponible en:

<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/083.asp>

⁵⁶ Cuenta de Twitter de Stuardo Ralón, 5 de octubre de 2022, disponible en: <https://twitter.com/StuardoRalon/status/1577721476953903120>

⁵⁷ OEA, Cuba, *Violación de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales: Miedo e Intimidación*, 10 de abril de 2023, disponible en https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=AVI-048/23

⁵⁸ Corte IDH, *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa v. Paraguay*, Fondo Reparaciones y Costas, Sentencia 17 de junio de 2005, Serie C No. 125, párr. 135; *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku v. Ecuador*, Fondo y

recibió información de una entrevista que Ralón Orellana otorgó el 20 de septiembre de 2020, siendo Comisionado, al medio digital República Gt, en la que expresó que el Convenio 169 de la OIT genera: “falta de seguridad y certeza jurídica para las inversiones, el crecimiento económico finalmente no va venir del Estado si no de los agentes económicos; (...) su aplicación genera incertidumbre sobre cómo el Estado debe cumplir correctamente con la obligación internacional que asumió”⁵⁹.

Sin embargo, en la entrevista con el Panel, dijo: “(el Convenio 169) es una obligación internacional de derechos humanos de los Estados debe haber consulta y no hay un documento donde yo me oponga a una consulta y lo que también me he percatado que desde que el Convenio 169 entró en vigor, digamos los diferentes Estados tuvieron una curva de aprendizaje o de implementación en lo que lo reglamentaba y sí se han dado en la práctica muchos casos en que otorgaron los permisos y no se hizo la consulta, aún en esos casos considero que la consulta debe realizarse, no porque se dio la autorización en un proyecto y ya no es previa, no se debe realizar porque es posible que esté causando afectaciones directas y es necesario tomar en cuenta a la población”.

Asimismo, el Panel recibió el voto razonado emitido por el Comisionado Ralón Orellana en el *Informe sobre personas Trans y de Género Diverso y sus Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales* que elaboró la Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (Redesca) de la CIDH en 2020. En esa ocasión, el Comisionado Ralón Orellana se posicionó contra el llamado “derecho a la identidad de género” en un voto disidente en el cual afirma: “*de acuerdo con este supuesto derecho, los Estados estarían obligados a legislar de forma tal de reconocer civilmente la autopercepción sexual de las personas con total independencia del sexo de aquellas. De acuerdo con el informe, los Estados estarían obligados a promover ese tipo de reconocimientos no sólo respecto de personas adultas, sino también de niños, niñas y adolescentes, con total indiferencia respecto de los derechos de los padres.*”

Al respecto, el Comisionado Ralón Orellana afirmó que “[l]a existencia del derecho anteriormente señalado es, al menos, cuestionable. En primer lugar, el derecho en cuestión no se encuentra reconocido ni en la Declaración Americana, ni en la Convención Americana. El único documento normativo a nivel interamericano que recoge la idea de un derecho “a la identidad de género” se encuentra en la denominada Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, la cual en su artículo 1 admite la existencia de una “identidad y expresión de género”. En este respecto, el preámbulo de la Convención señala que “una sociedad pluralista y democrática debe respetar la identidad cultural, lingüística, religiosa, de género y sexual de toda persona, que pertenezca o no a una minoría, y crear las condiciones que le permitan expresar, preservar y desarrollar su identidad”. En principio, esto podría dar lugar a admitir la existencia de una suerte de obligación para los

Reparaciones, Sentencia de 27 de junio de 2012, Serie C No. 245, párr. 149; *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa v. Paraguay*, Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 6 de febrero de 2006, Serie C No. 142, párr. 34; *Caso Pueblo Indígena Xucuru y sus miembros v. Brasil*, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 5 de febrero de 2018, Serie C No. 346, párr. 117.

⁵⁹ Facebook de República Gt. #RepúblicaLive: “El convenio 169 es una obligación internacional del Estado que debe de cumplirse. pero el problema es la incertidumbre alrededor de su interpretación y aplicación,” dice Stuardo Ralón, presidente de Cedecón, 20 de septiembre, disponible en: <https://www.facebook.com/watch/?v=787291902024560>

Estados de la región de reconocer, dentro de su legislación interna un derecho, precisamente, a la denominada “identidad de género”. Sin embargo, arribar a tal conclusión sería equivocado.”

Otro voto disidente del Comisionado Ralón se dio en el informe de la CIDH en el caso *Beatriz v. El Salvador*, en donde marcó su postura de forma disidente y dejó asentados sus criterios, cuando afirma: “no existe un consenso generalizado a nivel global de que exista un derecho al aborto en el corpus del Derecho Internacional de los Derechos Humanos”⁶⁰. Continúa afirmando el Comisionado Ralón Orellana, “[l]a Asamblea Legislativa del Salvador decidió penalizar toda forma de aborto en 1997. Más allá de las opiniones personales que cada uno de nosotros pueda sostener respecto de esta medida, cabe preguntarse si las siete personas que integramos la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, disponemos de las competencias y legitimidad en Derecho para crear un ‘derecho’ al aborto que la Convención no reconoce y que los Estados rehusaron incorporar al momento de elaborar y aprobar el texto de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”⁶¹. Añadió en su voto razonado: “Si bien Beatriz estaba expuesta a un embarazo de alto riesgo, el mismo no creaba un riesgo actual, cierto e inminente de muerte”⁶². Sobre este punto, 28 firmantes -entre asociaciones y personas individuales- enviaron una comunicación al Panel donde afirman, que el voto razonado “va claramente en contra de lo establecido por la Corte Interamericana en relación con la protección progresiva del derecho a la vida, expresado en la sentencia *Artavia Murillo v. Costa Rica*⁶³ y en la posición de la CIDH sobre el aborto como procedimiento de salud pública.

En contraste con lo sostenido en dicho voto, en la entrevista con el Panel cuando fue preguntado sobre su posición respecto a la criminalización absoluta del aborto a la luz de los recientes estándares del SIDH, el candidato Ralón Orellana contestó que “la penalización absoluta del embarazo (sic) sí podría ser contraria a la Convención”. En ese sentido, admitió que negar el aborto a una mujer cuando su vida corre peligro sería inconveniente; y explicó: “el voto razonado en el caso *Beatriz* lo hice porque lo que llegó al sistema de peticiones y casos era que había estado en riesgo la vida de Beatriz pero en los informes médicos no aparecía eso”.

A su vez, el Comisionado Ralón Orellana razonó su voto en el caso *Crisstian Manuel Olivera Fuentes v. Perú* en donde la CIDH consideró que el Estado peruano violó los derechos a la igualdad y no discriminación, vida privada, garantías y protección judiciales, como consecuencia de actos de discriminación basados en la expresión de su orientación sexual ocurridos en un supermercado. El Comisionado Ralón Orellana consideró que la

⁶⁰ CIDH, Informe No. 9/20, Caso 13.378, Fondo, *Beatriz v. El Salvador*, 3 de marzo de 2020. VOTO DISIDENTE, COMISIONADO EDGAR STUARDO RALÓN ORELLANA, pág. 52. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2022/sv_13.378_es.pdf

⁶¹ *Id.*, pág. 72.

⁶² *Id.*, pág. 51.

⁶³ Corte IDH, *Caso Artavia Murillo y Otros (Fecundación In Vitro v. Costa Rica)*, Excepciones, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 28 de noviembre de 2012, Serie C No. 257.

CIDH se había constituido en una “cuarta instancia que contradice con el análisis que cinco salas distintas de jueces efectuaron de los hechos del caso”⁶⁴.

Con un criterio similar, razonó su voto en el caso *Neusa dos Santos Nascimento y Gisele Ana Ferreira v. Brasil* en el cual la CIDH declaró la admisibilidad del caso por discriminación racial. El Comisionado Ralón Orellana asentó en su razonamiento de voto: “parece razonable afirmar que el Estado brasileño ha adoptado medidas legislativas y administrativas que, razonablemente, previenen la ocurrencia de actos de discriminación racial entre particulares. En este sentido, es importante indicar que la sola actuación del Estado en este ámbito jamás será suficiente para prevenir todo acto de racismo al interior de la sociedad. Un Estado democrático y respetuoso de las libertades de sus ciudadanos comprende que su horizonte de actuación en el ámbito de la prevención del racismo, si bien importante y esencial, es limitado. De allí la importancia de que instituciones como la familia, los cuerpos intermedios, las iglesias y otras organizaciones de sociedad civil contribuyan de forma decidida en la lucha contra el racismo al interior de la comunidad política. La responsabilidad que a estas organizaciones les corresponde en esta materia, desde la perspectiva de la promoción del bien común, no podrá jamás ser asumida con entera propiedad por el Estado... En conclusión: las medidas adoptadas por Brasil desde el retorno de la democracia en 1988 para combatir toda forma de racismo son suficientes para afirmar que el Estado ha adoptado medidas que, razonablemente, permiten prevenir actos de racismo entre particulares.”⁶⁵. Posteriormente añadió: “[n]o corresponde a esta Comisión analizar el fondo de las razones utilizadas por los tribunales brasileños para cambiar el régimen de privación de libertad de la persona condenada en este caso. Hacerlo implicaría evaluar la corrección de la interpretación que los tribunales brasileños hicieron de su propia legislación interna aplicable al caso concreto. Esta Comisión no representa una “cuarta instancia” y, por tanto, carece de las competencias para conocer de esos asuntos”⁶⁶.

Basado en los estándares internacionales establecidos por la Comisión y la Corte Interamericana, este Panel recuerda que la “fórmula de la cuarta instancia” se refiere a que la Comisión “no puede revisar las sentencias dictadas por los tribunales nacionales que actúen en la esfera de su competencia y aplicando las debidas garantías judiciales, a menos que considere la posibilidad de que se haya cometido una violación de la Convención”⁶⁷. Así se

⁶⁴ CIDH, Informe 304/20, Caso 13.505, Informe de Fondo, Christian Manuel Olivera Fuentes, Perú, p. 23, disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2021/PE_13.505_ES.PDF

⁶⁵ CIDH, Informe No. 5/20, Caso 12.571, Mérito, Neusa dos Santos Nascimento y Gisele Ana Ferreira Vs. Brasil, VOTO DISIDENTE, COMISIONADO EDGAR STUARDO RALÓN ORELLANA, pag. 15, disponible en: https://www.oas.org/pt/cidh/decisiones/corte/2021/BRA_12.571_POR.PDF.

⁶⁶ *Id.*

⁶⁷ CIDH, Informe No. 39/96, Caso 11.673, *Santiago Marzoni v. Argentina*, 15 de octubre de 1996, párr. 50, disponible en: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/96span/Argentina11673.htm> En este mismo Informe se cita el nacimiento de la doctrina de la cuarta instancia: “La “fórmula de la cuarta instancia” fue elaborada por la Comisión en el caso de Clifton Wright, ciudadano jamaicano, que adujo un error judicial que dio lugar a una sentencia de muerte en su contra. El sistema nacional no preveía un trámite de impugnación de sentencias determinadas por errores judiciales, lo que dejó al Sr. Wright desprovisto de recursos. En ese caso, la Comisión estableció que no podía actuar como “una cuarta instancia cuasi-judicial” con facultades para revisar las sentencias de los tribunales de los Estados miembros de la OEA. No obstante, la Comisión declaró fundados los hechos aducidos por el peticionario y determinó que el mismo no pudo haber cometido el crimen. En consecuencia, la Comisión llegó a la conclusión de que el Gobierno de Jamaica había violado el derecho del

establece desde 1996 en el Informe No 39/96, *Caso Santiago Marzioni v. Argentina*. Por tanto, la Comisión está “plenamente facultada para fallar con respecto a supuestas irregularidades de los procedimientos judiciales internos que den lugar a manifiestas violaciones del debido proceso o de cualquiera de los derechos protegidos por la Convención”⁶⁸. Por lo cual, este Panel observa que en los votos razonados del Comisionado Ralón Orellana se hace un uso inadecuado de la “fórmula de la cuarta instancia” ya que la CADH faculta a la CIDH, como órgano de protección internacional de carácter complementario, para conocer de casos decididos por los tribunales de derecho interno en los que estén en riesgo vulneraciones a la Convención, sin que eso implique que se valore la prueba o se suplanten funciones de órganos jurisdiccionales internos. Es decir, cuando se reclamen violaciones a derechos consagrados en la Convención Americana y los demás instrumentos, los organismos del SIDH tienen la facultad y la obligación de conocer y decidir las peticiones.

Llama la atención del Panel las consecuencias de la peculiar manera en la que el Comisionado Ralón Orellana interpreta el argumento de la "fórmula de la cuarta instancia". Dicha argumentación tiene graves consecuencias pues llevaría a eximir de responsabilidades a los Estados en casos de violaciones a los derechos humanos que se materializan mediante decisiones judiciales. Asimismo, la citada posición del candidato le otorga a los Estados total deferencia respecto a la obligación de respetar, garantizar y proteger todos los derechos reconocidos en la CADH; y afecta de manera contundente el efecto útil del SIDH.

En esa misma línea, con relación al Informe Anual 2021, en el Capítulo IV.B respecto a Cuba, el Comisionado Ralón Orellana emitió un voto razonado oponiéndose a que la CIDH “celebrara” el reconocimiento del matrimonio igualitario⁶⁹.

Este Panel identificó que los pronunciamientos en los votos razonados del Comisionado Ralón Orellana donde se argumentan cuestiones formales, son realizados primordialmente en casos específicos donde se están alegando violaciones de discriminación (racial), pueblos indígenas, diversidad sexual, o derechos sexuales y reproductivos.

- ***Conocimiento sobre los desafíos del SIDH***

El Comisionado Ralón Orellana en su hoja de vida y en diversas entrevistas, ha afirmado que debe darse un mayor acercamiento con los países que forman parte de la Comunidad del Caribe -CARICOM-. Dijo que, en su mandato, empezó a forjar alianzas con el CARICOM

peticionario a la protección judicial, lo que constituye una violación a sus derechos fundamentales, porque el procedimiento judicial interno no permitía corregir el error judicial”.

⁶⁸ *Id.* párr. 61.

⁶⁹ El Comisionado Ralón cuestionó la legitimidad de esta consulta debido al “totalitarismo” que existe en Cuba. “Redacto este voto particular reconociendo a todas aquellas personas que en Cuba se vieron imposibilitadas de manifestar de forma significativa su voz en un debate tan central para el bien común de una sociedad, como lo es la regulación legal de la institución matrimonial. Su voz no fue escuchada porque el régimen tiene miedo de que esa voz se manifieste. El gobierno cubano, como todo régimen totalitario, sabe que esa voz es la voz de la dignidad y de la conciencia. Y esa dignidad y conciencia son más fuertes que la violencia y el terror del régimen. Precisamente, serán esa dignidad y conciencia la que, más temprano que tarde, permitirán el tránsito de Cuba hacia una sociedad justa, libre y democrática”. CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo IV.B, Cuba, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap4B.Cuba-es.pdf>

para entender mejor la región. En el cuestionario, consideró que un aspecto a mejorar puede ser participar en más actividades académicas organizadas en dicha región.

El Comisionado Ralón Orellana consideró como un avance reciente que la Corte IDH ordenara a México eliminar el arraigo y modificar la prisión preventiva en el caso *Tzompaxtle Tecpile y otros v. México*, de 27 de enero de 2023.⁷⁰

Asimismo, dentro de las mejoras planteadas al sistema de casos ante la CIDH, se refirió a la necesidad de mejorarlo para que sean tramitados con mayor celeridad. Dentro de sus actuaciones como comisionado, en la entrevista realizada con el Panel, el candidato hizo saber que como plan para su próximo período piensa agilizar el sistema de casos y peticiones por medio de un nuevo equipo adicional “que vaya atendiendo los casos que están más rezagados”. En la entrevista el Comisionado Ralón Orellana expresó que “el número de medidas cautelares ha aumentado y la efectividad de la unidad de medidas cautelares es bastante alta”. También dijo que, de ser reelecto, impulsaría “establecer nuevos criterios que puedan generar la viabilidad del otorgamiento de las medidas cautelares”.

En referencia a los desafíos autoritarios de la región, en el cuestionario el Comisionado Ralón Orellana dijo que “un desafío para la Comisión es poder evitar que haya una total ruptura de la relación de un Estado respecto del Sistema Interamericano y porque cuando se da esa ruptura, las víctimas quedan completamente atrapadas en escenarios autoritarios y la Comisión ya no puede ayudar”. Sobre el futuro de la CIDH, afirmó que había un desbalance de recursos debido a que no todas las relatorías temáticas tienen el mismo número de especialistas y que el tema financiero es un desafío para la Comisión.

- ***Diligencia y otras habilidades relevantes***

No se tuvo conocimiento de otras áreas en las que se haya desempeñado, excepto solamente como catedrático y que ha sido parte de organizaciones gremiales de abogados en Guatemala. Se reconoce que cuenta con experiencia dentro del SIDH tras haber fungido ya como Comisionado.

Asimismo, habla español como lengua materna, aunque señaló que se había comunicado efectivamente durante estos cuatro años en la CIDH.

iii. Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés

El Comisionado Ralón Orellana no es funcionario del Poder Ejecutivo, ni ha presentado casos ante el SIDH que lo hayan obligado a inhibirse.

Organizaciones de la sociedad civil guatemalteca⁷¹ enviaron información al Panel sobre declaraciones en medios de comunicación brindadas por el Comisionado Ralón Orellana en

⁷⁰ Corte IDH, *Caso Tzompaxtle Tecpile y otros v. México*, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 7 de noviembre de 2022, Serie C No. 470.

⁷¹ Diversas organizaciones y personas a título individual firmaron las comunicaciones que llegaron al Panel; entre ellas, Alianza Estratégica de Mujeres CEDAW en Guatemala, Asociación Gente Positiva, LEGIS, Mujeres Transformando el Mundo, Otra Guatemala Ya, Movimiento de Mujeres con Poder Constituyente, Grupo Intersectorial por los derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos en Guatemala, Red Nacional de Mujeres Indígenas, REDNAMI, ATRAHDOM, Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos de la Niñez, CIPRODENI.

las que se citan entrevistas donde posiblemente habría tratado temas nacionales que se encontraban a consideración de la CIDH en ese momento o lo fueron inmediatamente después.

El candidato Ralón Orellana enfatizó que había cesado su rol como abogado litigante en Guatemala al asumir su posición en la Comisión Interamericana. A pesar de ello, ha participado en el debate público ante medios en Guatemala, expresándose en representación del Cedecon, una entidad gremial que “defiende el orden constitucional”. Como presidente y vocero de esta agrupación, el candidato, siendo Comisionado, habría emitido declaraciones públicas sobre diferentes temas como el mandato de la CICIG, sobre elecciones generales, la aplicación del Convenio 169 de la OIT, supuestas extralimitaciones de la Corte de Constitucionalidad⁷², posibles candidaturas a elección popular, apreciaciones sobre si el vicepresidente de su país estaría incitando a romper el orden constitucional⁷³. Estos temas están relacionados con asuntos que han llegado o que podrían llegar a la CIDH, por tratarse de temas relacionados con los estándares del SIDH.

Este Panel tuvo conocimiento de que el excandidato a vicepresidente de Guatemala, Jordán Rodas, envió una carta a Julissa Mantilla, entonces Presidenta de la CIDH, el 24 de febrero de 2023⁷⁴, en la que afirma que el Comisionado Ralón Orellana habría externado una opinión sobre su caso⁷⁵, a quien el tribunal electoral le negó la participación como candidato, situación que era considerada en ese momento por la CIDH⁷⁶. Rodas denunció su caso ante la CIDH el 10 de febrero de 2023. El mismo día que Rodas envió la carta a la CIDH, ésta se pronunció en la red social Twitter, con el mensaje: *La independencia de la #CIDH está asegurada con su reglamento interno. El Art. 17, por ejemplo, establece que las personas comisionadas no pueden examinar temas de su propio país. Esto fortalece a la CIDH y a la protección de #DerechosHumanos en la región*⁷⁷.

En la carta que Rodas envió a la Presidenta de la CIDH, da cuenta de una entrevista radial en la que participó el Comisionado Ralón Orellana el 23 de febrero de 2023 y en donde habría hecho mención a su caso que se dilucidaba en los tribunales nacionales y sobre el cual la CIDH tenía conocimiento. Rodas cita la frase del Comisionado Ralón Orellana: *“Decir que como no participan todos es un fraude, creo que no es el caso (...) En una democracia, es*

⁷² República Gt, Stuardo Ralón, presidente del Cedecon: La próxima elección en la CC, la disyuntiva de rescatar la República o politizar la justicia, 7 de febrero de 2021, disponible en:

<https://republica.gt/guatemala/2021-2-7-17-1-30-stuardo-ralon-presidente-del-cedecon-la-proxima-eleccion-en-la-cc-la-disyuntiva-de-rescatar-la-republica-o-politizar-la-justicia>

⁷³ República Gt, Cedecon: “Lo planteado por el Vicepresidente es contrario a la Constitución”, 20 de noviembre de 2021, disponible en:

<https://republica.gt/guatemala/2020-11-21-1-52-28-cedecon-lo-planteado-por-el-vicepresidente-es-contrario-a-la-constitucion>

⁷⁴ Comunicación enviada al Panel el 27 de abril de 2023.

⁷⁵ Cuenta de Twitter de Emisoras Unidas, 23 de febrero de 2023, disponible en: <https://twitter.com/emisorasunidas/status/1628787179148263425?s=46&t=QpZyJ1Km9Bo-ZTpWF-deb>

⁷⁶ Cuenta de Twitter de Jordán Rodas, 15 de marzo de 2023, disponible en: <https://twitter.com/JordanRodas/status/1635996268911640576>

⁷⁷ Cuenta de Twitter de la CIDH, 24 de febrero de 2023, disponible en: <https://twitter.com/CIDH/status/1629242285710880770>

ideal el máximo pluralismo pero, quien por un aspecto claro, legal o constitucional, tenga impedimento, no debe participar”.

Estos pronunciamientos podrían reñir con lo expresado por la CIDH en su comunicación posterior, en donde hace un llamado al Estado guatemalteco a salvaguardar el derecho de participación de Jordán Rodas como vicepresidenciable.

En ese sentido, en un comunicado publicado el 3 de marzo de 2023, la CIDH se pronunció respecto al caso de Thelma Cabrera y Jordán Rodas, binomio presidencial que no había sido inscrito como candidatos en Guatemala, en donde estableció: *“El 27 de enero, la CIDH fue informada sobre la negativa de la Dirección General del Registro de Ciudadano de registrar la candidatura para Presidencia y Vicepresidencia del partido político Movimiento para la Liberación de los Pueblos (MLP), conformada por Thelma Cabrera Pérez de Sánchez y Augusto Jordán Rodas Andrade, respectivamente... La CIDH llama al Estado de Guatemala a garantizar la participación efectiva de personas, grupos y organizaciones y partidos políticos mediante normativas y prácticas que posibiliten el acceso real y efectivo a los diferentes espacios deliberativos en términos igualitarios. Asimismo, a que las autoridades judiciales competentes que conozcan de los recursos presentados para garantizar los derechos políticos actúen en apego al marco normativo y los estándares interamericanos.”*⁷⁸

Al ser consultado respecto a si sus declaraciones podrían conllevar un conflicto con su actuación en la CIDH, el Comisionado Ralón Orellana expresó que el cargo de comisionado permitía el ejercicio profesional sobre todo porque no se trata de un trabajo de tiempo completo; y que cuando daba declaraciones hacía referencia únicamente a cuestiones de “debido proceso sin hacer referencia a casos específicos”. También indicó que observa como necesario que los cargos que ocupan comisionados y comisionadas en la CIDH pasen a ser de dedicación completa y remunerados. Sobre el particular, el Comisionado Ralón Orellana expresó: “una manera de atemperar esta situación es en mi caso referirme siempre a temas de debido proceso, o sea, sin referirme a una persona en específico a una situación del tema, sino que ante cualquier pregunta ante cualquier situación mis opiniones siempre van que regula el debido proceso para X caso hipotético... Yo sí creo que uno no puede opinar del fondo de un asunto como tal porque ese caso en el fondo no sabemos si va a llegar a la Comisión ahora sí, uno habla del debido proceso como un hipotético y no se refiere al caso concreto. Creo que ahí pues no hay inconveniente que es lo que a mí me ha tocado en algunos casos”.

El Panel observa que la intervención pública de un comisionado en asuntos de su país relativos a los derechos humanos es inconveniente y puede ser altamente disruptivo para el funcionamiento de la CIDH, particularmente cuando se expresa en sentido contrario a los estándares del SIDH y se trate de asuntos que han llegado o pueden llegar a requerir el pronunciamiento de la CIDH. Dicha conducta, además afecta la percepción de independencia e imparcialidad del comisionado, colocándolo bajo una situación de conflicto de interés, a los ojos de un observador razonable.

⁷⁸ CIDH, CIDH llama a garantizar elecciones libres y justas en Guatemala, 3 de marzo de 2023, disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/035.asp>

Si bien los y las comisionadas tienen derecho al libre ejercicio de la profesión y a la libertad de expresión, es deseable que se abstengan de emitir opiniones y de pronunciarse de forma directa o indirecta, respecto de asuntos que eventualmente podrían llegar a la CIDH, aunque, por tratarse de hechos de sus países, no vayan a conocer directamente.

iv. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo

En sus respuestas al cuestionario enviado por el Panel, el candidato Ralón Orellana señaló que había adquirido experiencia de trabajo en sistemas legales distintos, en su trabajo como Comisionado en más de 7 Estados distintos del que es Relator.

Respecto a la representatividad geográfica, el candidato Ralón Orellana es el único candidato perteneciente a Centroamérica.

v. Proceso de nominación a nivel nacional

El Estado de Guatemala que lo nominó, no llevó a cabo ningún proceso interno de selección, ni cuenta con ninguna ley o reglamento al respecto, a diferencia de otros. La organización Asamblea Social y Popular y la Convergencia Nacional Maya Waqib' Kej, en la carta que enviaron al Panel y que también hicieron pública por medio de redes sociales y fue difundida a través de medios de comunicación, expresó que el proceso “careció de transparencia” porque el gobierno no informó a la población la intención de promover la reelección del Comisionado Ralón Orellana ni se realizó ningún mecanismo de convocatoria pública. En otra comunicación recibida por diversas organizaciones sociales guatemaltecas, se afirma que el Estado de Guatemala “debió en aras de un espíritu democrático, abrir un proceso público, como lo hicieran otros Estados en sus procesos de nominación, o por lo menos permitir la posibilidad de opiniones ciudadanas”⁷⁹.

● Conclusión

El Panel concluye que el candidato Edgar Stuardo Ralón Orellana cumple con algunos de los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericano para ser elegido Comisionado. El candidato Ralón Orellana tiene experiencia dentro del SIDH tras haberse desempeñado como comisionado durante el actual periodo; y es el único candidato presentado en la región de Centroamérica.

Además, el candidato tiene conocimiento sobre los desafíos del SIDH, su plan estratégico y las áreas de trabajo que requieren mejoras. Con relación a la autoridad moral, el Panel no identificó ninguna sanción gremial, académica o profesional en contra del candidato; pero tomó nota de las observaciones formuladas por representantes de la sociedad civil sobre algunas de sus actividades e intervenciones públicas, que se analizan en el presente informe.

⁷⁹ Comunicación enviada al Panel por 28 organizaciones y personas a título individual; entre ellas, entre ellas, Alianza Estratégica de Mujeres CEDAW en Guatemala, Asociación Gente Positiva, LEGIS, Mujeres Transformando el Mundo, Otra Guatemala Ya, Movimiento de Mujeres con Poder Constituyente, Grupo Intersectorial por los derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos en Guatemala, Red Nacional de Mujeres indígenas, REDNAMI, ATRAHDOM, Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos de la Niñez, CIPRODENI.

El Panel reconoce que el candidato Ralón Orellana posee los conocimientos jurídicos propios de derecho continental de su país de origen y comparado, a los que suma su experiencia como comisionado. Sin embargo, al revisar sus votos razonados y los conocidos durante el proceso de evaluación, el Panel no está convencido de que el candidato Ralón Orellana cumple con el requisito de reconocida versación en los estándares de derechos humanos del SIDH.

El Panel identificó algunas inconsistencias entre las posiciones jurídicas contenidas en los votos razonados del Comisionado Ralón Orellana en la CIDH y la posición que sostuvo ante el Panel. Las posiciones reflejadas en sus votos razonados, en los términos analizados en el presente informe del Panel, denotarían un retroceso respecto de los estándares mínimos de protección de derechos del SIDH, sobre todo aquellos relativos a derechos de los pueblos indígenas, no discriminación por motivo de raza u orientación sexual y matrimonio igualitario. Asimismo, el Panel analizó a profundidad su voto disidente en el caso de *Beatriz v. El Salvador* donde se aparta de la mayoría de las y los comisionados respecto al derecho a interrumpir el embarazo cuando existe un riesgo para la vida de la madre.

Llamó la atención del Panel las consecuencias de la particular interpretación de la “fórmula de la cuarta instancia” por parte del Comisionado Ralón Orellana. Al respecto, expuso una argumentación con graves consecuencias que llevaría a eximir de responsabilidades a los Estados en casos de violaciones a los derechos humanos que se materializan a través de decisiones judiciales y donde la CIDH ha jugado una importante labor en reconocer agravios a grupos reconocidos internacionalmente.

Por otro lado, las declaraciones del Comisionado Ralón Orellana en su país, en sentido contrario a los estándares interamericanos de derechos humanos y en asuntos que han llegado o podrán llegar a la CIDH, afectan su independencia y pueden evidenciar un conflicto de interés, a los ojos de un observador razonable.

d. Gloria Monique de Mees

Procedimiento ante el Panel. La candidata Gloria Monique de Mees, postulada por Surinam, contestó el cuestionario enviado por la Secretaría del Panel el 10 de abril de 2023 y participó en la entrevista con el Panel el 4 de mayo de 2023. La Secretaría no recibió ninguna comunicación relacionada con la candidata.

i. Alta autoridad moral

Gloria de Mees afirmó que no había recibido ninguna sanción disciplinaria por mala conducta profesional.

ii. Reconocida versación en derechos humanos

- ***Formación académica y experiencia profesional***

Gloria de Mees es una abogada y profesora de tiempo que imparte, entre otros cursos, derechos humanos, Derecho del Caribe y Derecho de los Tratados en the Anton de Kom University de Surinam. Es profesora de la citada universidad desde 2014.

Gloria Monique trabajó como Secretaria Permanente Adjunta de la Secretaría de Integración Regional del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Surinam. A lo largo de su carrera, Gloria de Mees ha ocupado diversos cargos en el gobierno de Surinam, principalmente en el poder ejecutivo. Tiene una carrera prolífica como diplomática.

Actualmente forma parte de la Agencia del Estado de Surinam ante la CIDH y la Corte IDH.

Gloria de Mees cuenta con una Maestría en Administración de Negocios por el Australian Institute of Business de Australia; y tiene un Diploma en Relaciones Internacionales por el Institute of Social Sciences y una Maestría en Derecho (LL.M.) por Anton de Kom University of Suriname.

Gloria de Mees fue integrante del grupo redactor que elaboró la ley para establecer el Instituto Nacional de Derechos Humanos de acuerdo a los Principios de París. Adicionalmente, ha contribuido en el diseño de cursos sobre derechos humanos, capacitación de cuerpos de seguridad pública, en investigaciones sobre los derechos de personas de la tercera edad y en la redacción de los informes del Estado para los órganos de los tratados de la ONU.

Entre sus principales logros se encuentra haber sido ponente en el 47o Curso de Derecho Internacional organizado por el Comité Jurídico Interamericano y el Departamento de Derecho de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA en agosto de 2022.

- ***Conocimiento sobre los desafíos del SIDH***

Gloria de Mees considera que su formación diplomática, académica y jurídica la han dotado de capacidades particulares para trabajar con comunidades, gobiernos y organizaciones internacionales tanto en las Américas en general como en el Caribe. Opina que sus habilidades en planificación estratégica serán valiosas para alcanzar los objetivos de la CIDH.

La candidata afirmó que uno de los mayores retos que enfrenta el SIDH es la implementación de las recomendaciones de los informes del artículo 50 [de la CADH]. Al respecto, señaló que para afrontar este problema se necesita una perspectiva comprensiva que sea balanceada y realista. Gloria de Mees propuso realizar visitas a los países, intensificar el diálogo con los Estados y con las organizaciones de la sociedad civil. También consideró necesario organizar talleres y seminarios de formación, para darle capacitación a agentes estatales sobre el SIDH. Finalmente propuso crear una base de datos que recupere buenas prácticas y estrategias de implementación exitosas.

En su entrevista con el Panel, la candidata expresó que, dado su trabajo en el Ministerio de Relaciones Exteriores de su país, podía aportar su experiencia interactuando con los países del Caribe, por ejemplo, en temas relacionados con la educación, la cultura y la salud. Agregó que había estado involucrada en proyectos de turismo sostenible con países del Caribe de habla inglesa y francesa y con países de América Latina.

Gloria de Mees agregó que su propuesta para fortalecer la relación del SIDH con el Caribe es promover el diálogo con los gobiernos, con actores no estatales, con universidades del Caribe y con otros organismos internacionales. Agregó que un tema que la Comisión podría abordar con mayor compromiso es la situación del cambio climático en su vinculación con los derechos humanos.

Con relación al sistema de medidas cautelares, al responder su cuestionario la candidata consideró que debe mantenerse un enfoque equilibrado para monitorearlas. Agregó que las visitas a los países pueden proveer información valiosa sobre los avances en el cumplimiento y en la efectividad de las medidas.

Respecto al mismo tema, en entrevista con el Panel, la candidata agregó que, con el fin de tener una perspectiva apropiada de la situación en cada país, puede obtenerse información de instituciones clave como universidades, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales.

Gloria de Mees consideró que el cambio climático y el involucramiento de las juventudes deberían incluirse en el siguiente plan estratégico de la CIDH.

Respecto al atraso procesal en el sistema de peticiones de la CIDH, la candidata consideró en su entrevista con el Panel que puede abordarse en colaboración con organizaciones no gubernamentales. Además, señaló que el trabajo en la CIDH debería ser de tiempo completo. El Panel le aclaró que el trabajo de la Secretaría de la CIDH es de tiempo completo.

Respecto a los retos que enfrenta el SIDH en lo relacionado a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, la candidata expresó al contestar su cuestionario al Panel, que actualmente no existe un consenso. Agregó que un diálogo abierto y respetuoso entre las diferentes perspectivas y sensibilidades culturales puede asegurar la protección de todas las víctimas de la violencia incluyendo la violencia de género.

En ese sentido, en su entrevista con el Panel, la candidata de Mees insistió en que había disparidad en los países respecto a la forma en que debían abordarse los temas relacionados con los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Reiteró que el diálogo era la forma de afrontar esa disparidad.

Al preguntarle sobre si había aplicado estándares del SIDH en su desempeño profesional, la candidata refirió que lo había hecho como profesora de derechos humanos y al desempeñar su cargo como agente estatal de Surinam ante la CIDH y la Corte IDH. Agregó haber realizado acciones de incidencia a favor de la Convención Americana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

- ***Diligencia y otras habilidades relevantes***

Gloria de Mees asistió durante un mes a la Cruz Roja de Surinam atendiendo casos de personas que solicitaron el reconocimiento de la condición de asilo o refugio.

iii. Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés

La candidata refirió, al responder al cuestionario, que dado su trabajo como profesora no preveía que podría presentarse ningún conflicto de interés que afectara su independencia o imparcialidad en caso de ser elegida comisionada.

En la entrevista con el Panel agregó que además de ser profesora trabaja en la oficina que se encarga de representar a Surinam ante la CIDH y la Corte IDH para atender las peticiones de dichos organismos respecto a los casos.

Señaló que en caso de ser elegida comisionada de la CIDH esta responsabilidad prevalecería sobre su posición actual que la involucra en la representación de Surinam ante la CIDH y la Corte IDH. Dijo que no se arriesgaría a llevar a la CIDH el estigma de no ser objetiva o imparcial. El Panel le preguntó si renunciaría a su puesto actual trabajando para el Estado de Surinam en caso de ser elegida comisionada y la candidata contestó que sí.

iv. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo

La candidata de Mees pertenece al CARICOM, que ha sido una región importante en las Américas pero subrepresentada en el SIDH. Estos aspectos deben mantenerse presentes al momento de elegir a los y las comisionadas tal como lo ha destacado la Asamblea General de la OEA en diversos llamados.

La candidata refirió al contestar el cuestionario al Panel que posee conocimiento en el derecho anglosajón.

v. Proceso de nominación a nivel nacional

Al respecto, la candidata refirió que era la primera vez que Surinam nominaba una candidatura a la CIDH y que consideraba que ello tendría un impacto en la situación de derechos humanos de ese país y del Caribe.

El Panel no tiene conocimiento que se haya llevado a cabo un procedimiento abierto y participativo para su selección como candidata por el gobierno de Surinam.

● Conclusión

El Panel concluye que la candidata Gloria Monique de Mees cumple con algunos los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericanos para ser elegida como comisionada.

La candidata tiene experiencia como académica en diversos ámbitos relacionados con el derecho de los tratados, la diplomacia y los derechos humanos; y cumple con el requisito de alta autoridad moral. Si bien el Panel considera positiva la dedicación académica a los derechos humanos, al derecho de los tratados y a la diplomacia, así como su aporte a la integración paritaria y representación geográfica de la CIDH, no tiene convicción de su conocimiento especializado sobre los estándares interamericanos e internacionales de derechos humanos; por lo que concluye que la candidata no cumple con el requisito de reconocida versación en derechos humanos.

Adicionalmente, el Panel tomó nota de que durante su postulación y actualmente durante la campaña de su candidatura, la candidata forma parte de la agencia del Estado ante el SIDH. El Panel estima que la situación descrita es un mal precedente que podría comprometer su independencia e imparcialidad y podría generar dudas razonables sobre posibles conflictos de interés. La candidata manifestó que en caso de ser electa a la CIDH renunciaría a esa posición.

e. Lidia Casas Becerra

Procedimiento ante el Panel. La candidata Lidia Casas Becerra, nominada por Chile, contestó el cuestionario enviado por la Secretaría del Panel el 10 de abril de 2023 y participó en la entrevista con el Panel el 27 de abril de 2023. La Secretaría recibió 30 comunicaciones apoyando su nominación.

i. Alta autoridad moral

La candidata Lidia Casas afirmó en su cuestionario que nunca ha recibido ninguna sanción disciplinaria por mala conducta profesional.

ii. Reconocida versación en derechos humanos

La candidata Casas se ha dedicado por más de 30 años al estudio de los derechos humanos, esto se reconoce por medio de sus publicaciones, docencia, maestrías y doctorado. Este Panel tuvo acceso al menos a seis escritos académicos publicados en diversas universidades y lugares de prestigio; incluso ha impartido clases sobre estándares de derechos humanos para estudiantes de medicina en sus cátedras de Fundamentos de Bioética y Bioética Clínica en la Universidad Diego Portales. En el cuestionario, indicó que colaboró en la redacción de los primeros informes alternativos presentados ante el Comité de Derechos Humanos y ante el Comité de la CEDAW en 1999 y dijo que ha participado en levantar información en ciertos casos del SIDH y como perito. La candidata no ha litigado ante el SIDH.

Cuenta con formación en derechos humanos recibida con los profesores Cecilia Medina, Felipe González y Eduardo Vio Grossi. Luego estudió una maestría en la Universidad de Toronto, Canadá, con la profesora Rebecca Cook, y en el doctorado en la Universidad de Ottawa con las profesoras y expertas internacionales Katherine Lippel y Lucie Lamarche. Asimismo, ha trabajado en equipos interdisciplinarios nacionales e internacionales como *Gender Advisory Group* del Departamento de Reproducción Humana de la Organización Mundial de la Salud. Fungió como docente invitada en el programa de Máster en Derechos Humanos de la Friedrich-Alexander-Universität- Nuremberg, Alemania, durante el mes de julio de 2019. En Canadá se desempeñó como trabajadora legal comunitaria en una clínica de asistencia legal para personas de escasos recursos y litigó en el District Court of Ontario en materias de ley de arrendamiento y ante tribunales administrativos como la Comisión de Derechos Humanos de Ontario y el Immigration and Refugee Board.

En su país, Chile, ha acompañado víctimas de acoso sexual en el ámbito educativo y casos de criminalización del aborto. Durante 30 años se ha dedicado al estudio e investigación de los derechos sexuales y reproductivos desde la sociedad civil y en la academia.

● *Formación académica y experiencia profesional*

La candidata Casas se ha dedicado a la academia y desde allí ha forjado una carrera de investigación, publicaciones y estudios de derechos humanos, sobre todo en temas de mujeres y derechos sexuales. Es licenciada en Ciencias Jurídicas por la Universidad Diego Portales, de Chile, Bachelor of Arts por la Universidad de Saskatchewan, Canadá; Máster en Derecho en la Universidad de Toronto y Doctora por la Universidad de Ottawa, ambas en Canadá.

Cuenta con una amplia trayectoria académica en la que destaca el ser profesora invitada en el Máster en Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Friedrich-Alexander-Universität Erlangen, Nürnberg, Alemania; Docente del Magíster en Bioética de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile; Docente del Magíster en Derecho Público de la Universidad Austral de Chile; Docente del Magíster en Derecho de las Familias de la Universidad de Chile; Docente de la Maestría en Tutela Judicial de Derechos Fundamentales, Universidad de Jaén e Instituto de Estudios Judiciales de Chile; Integrente del Grupo Consultivo en Género y Derechos del Departamento de Reproducción Humana, Organización Mundial de la Salud en Ginebra, Suiza; Consultora del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), órgano auxiliar de la OEA; Profesora invitada en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú; Profesora invitada de la Maestría en Ciencias Sociales de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO),

Ciudad de México, México; Coordinadora del Programa de Verano en Chile del American University College of Law; e Instructora en Derecho y Género, Programa de Verano en Chile, American University College of Law, entre otros.

Finalmente, la candidata ha sido la Directora del Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, Santiago de Chile y Co-directora del Magíster en Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales. El Centro que la candidata dirige elabora anualmente, desde el año 2003, un informe anual sobre la situación de derechos humanos en Chile.

- ***Conocimiento sobre los desafíos del SIDH***

La candidata Casas en su cuestionario señaló que uno de los problemas que enfrenta la región son las violencias. Por una parte, la violencia y el uso de la fuerza por parte de agentes del Estado en contra de comunidades, colectivos y personas en contextos de protesta social. Por otra, la violencia de género en contra de mujeres, niñas y niños y diversidades sexuales que adquiere nuevas manifestaciones a través del uso de redes sociales y la web. También ha estudiado la violencia que genera el crimen organizado, incluyendo el narcotráfico, que irrumpe en las sociedades y en las instituciones.

Asimismo, se refirió a la desigualdad económica como uno de los graves problemas que enfrenta la región, señalando que “la pobreza posiciona a millones de personas en condiciones de exclusión y marginación en el goce de derechos básicos como la vida, la salud, la alimentación y la educación, entre otros, y que resulta en una discriminación estructural que a su vez se conjuga con múltiples formas de discriminación en contra de colectividades”. Asimismo, se refirió a la migración masiva que se produce por efecto de la crisis climática, social y económica.

La candidata señaló en el cuestionario que sus investigaciones sobre violencia contra las mujeres, derechos sexuales y reproductivos y discriminación han tenido un enfoque interseccional. Agregó que sus investigaciones han sido citadas por la CIDH y por la Organización Internacional del Trabajo. En su labor como docente, Casas indicó que analiza estándares del SIDH y del sistema universal de derechos humanos.

En su entrevista, la candidata Casas hizo referencia a los votos salvados dentro de la CIDH. Apuntó que en los informes de fondo, los votos salvados expresan pluralidad en un tribunal, pero que cuando se dan sobre un comunicado de prensa o un posicionamiento concreto determinado sobre una situación fáctica de un país, si existe un voto salvado, eso podría debilitar a la Comisión, y los Estados podrían usar esos criterios para demeritar el posicionamiento crítico que la CIDH esté haciendo en ese momento.

Según Casas, uno de los principales desafíos que enfrenta el SIDH es el debilitamiento de las instituciones y la vulneración de los derechos civiles y políticos que está ocurriendo en los Estados. En el marco de esos contextos políticos, existen posiciones que cuestionan el rol que cumple la CIDH, mirándola como una institución antagonista y no como una institución que vela a través del diálogo por el respeto y la promoción de los derechos humanos, lo que, en su criterio, debilita su rol. Asimismo, la candidata considera que es importante “impulsar la labor de prevención de las violaciones a los derechos humanos” y también “la efectividad

en la implementación de las soluciones amistosas a fin de que signifiquen una respuesta para las víctimas y prevengan nuevas vulneraciones”.

La candidata Casas señala que en su trabajo en la CIDH buscaría converger “el diálogo entre autoridades y actores de la sociedad civil para instar a lograr cambios a través de la persuasión, entregando evidencia y abogando por las víctimas para identificar los cambios necesarios, ya sea a través de la legislación o de políticas públicas”.

Sobre los mecanismos especiales como el grupo de expertos independientes (GIEI), Casas dijo que es necesario señalar que “uno no puede pensar el grupo independiente completamente alejado del trabajo que realiza la Comisión tiene que haber una coordinación una articulación fuerte ya sea a través de uno de los comisionados y alguien desde la Comisión misma que permita hacer ese trabajo entonces es casi diría yo con una suerte de consultoría externa pero bajo con una clara conducción que permita profundizar en algunas áreas seguir situaciones urgentes pero no puede pensarse digamos que ese deba ser siempre el mecanismo a seguir en la diversidad de casos, o sea hay que también tener mucha claridad que no puede convertirse en una pseudo pequeña mini comisión”.

En su entrevista escrita, la candidata Casas consideró importante repensar la interpretación realizada en torno al voto razonado de los miembros de la Comisión y que se reflejó en la resolución 2/22. En sus palabras: “El sentido y propósito de la creación de la CIDH fue contar con un órgano colegiado que dé respuesta a las situaciones de derechos humanos en las Américas. La consideración de que en virtud de la libertad de expresión se manifiesten opiniones disidentes sobre resoluciones debilita de facto al sistema en su conjunto. No otorga certeza sobre los estándares o criterios aplicables para la evaluación del comportamiento de los Estados”.

Con relación a los retos que enfrenta el SIDH respecto a la situación de los países del CARICOM la candidata señaló que hay una mirada de la Comisión frente a la situación más general sobre dicha zona. Consideró que los países del CARICOM ven a una CIDH lejana más allá de algunos temas centrales como la diversidad sexual y la pena de muerte.

Agregó que hay cuestiones que afectan de manera significativa a la población de los países del CARICOM, pero no parecen estar en diálogo con los países hispanoparlantes pese a ser similares. Por ello, los países hispanoparlantes no deberían monopolizar la conversación.

Algunas cuestiones particulares que destacó respecto a los países del CARICOM, fueron las afectaciones diferenciadas que están padeciendo en su modo de vida por el cambio climático.

- ***Diligencia y otras habilidades relevantes***

La candidata contestó en el cuestionario que posee conocimiento y dominio de temas relacionados con violencia y discriminación contra mujeres y niños. En el año 2003 realizó la primera evaluación de la justicia penal adversarial sobre violencia contra la mujer en Chile. Como asesora y consultora del CEJA trabajó en las primeras evaluaciones sobre la justicia penal con colegas de Honduras, Ecuador y Guatemala.

Asimismo, la candidata relató que tiene más de tres décadas de trayectoria de investigación y trabajo en materia de derechos sexuales y reproductivos. Ha adelantado investigaciones

sobre educación sexual, esterilización y sobre los derechos humanos que se vulneran a niñas y mujeres cuando se penaliza el aborto.

En su CV indicó que habla español e inglés, y lee francés y portugués.

iii. Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés

Ha tenido actividad predominantemente académica y ha acompañado a víctimas de violencia sexual. No ha ejercido cargos públicos, no ha representado a empresas o Estados, ni ha sido funcionaria de algún organismo internacional.

Con relación a la regla que impide a comisionados/as participar en la deliberación de casos relacionados con su país señaló que es una regla objetiva y necesaria que protege la imparcialidad. Considera que esta regla protege a la Comisión y a su trabajo.

Agregó que de ser electa comisionada no participaría de ninguna actividad que pudiera afectar su objetividad y en caso de surgir algún conflicto de interés lo comunicaría al más breve plazo.

iv. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo

Es una candidata con una trayectoria de defensa de los derechos de las mujeres. En el documento que la Cancillería chilena envió al Panel, hace referencia que se decidió la nominación “tomando en cuenta el equilibrio de género”.

Respecto a su experiencia de trabajo en sistemas legales distintos al de su país, además ser una abogada chilena, la candidata contestó en su cuestionario que vivió en Canadá 9 años donde se desempeñó como trabajadora comunitaria legal para la defensa de personas de escasos recursos. En ese país litigó casos de arrendamiento, casos de derechos humanos ante tribunales administrativos y casos de migración y refugio.

v. Proceso de nominación a nivel nacional

La Señora Karinna Fernández presentó ante la Cancillería una solicitud de acceso a la información en donde consultó: *“Solicito información respecto de la copia de la convocatoria para postulaciones, indicando mecanismos de difusión, la información de las diversas candidaturas que participaron, se me envíe de cuáles fueron los mecanismos para asegurar la participación de sociedad civil y un detalle de cómo se desarrolló el proceso de escrutinio con sociedad civil. Finalmente que se detalle cuál fue el rol del INDH y el [de la] Defensoría de la Niñez en el proceso, indicando que autoridad de dichas instituciones participaron y cómo del proceso y porque ellos y no otras agencias estatales participaron del proceso”.* (sic)

El coordinador de la Atención Ciudadana y Transparencia del Ministerio de Relaciones Exteriores le respondió, por medio de una carta fechada 13 de abril de 2023, en la cual detalla el proceso de evaluación por medio de un “mecanismo ad-hoc” que contó con la participación del Director de la División de Derechos Humanos, la Subdirectora de la División de Derechos Humanos, y la Directora de la División Multilateral de la Cancillería, el Embajador de Chile ante la OEA y la Jefa de Subdirección de Protocolo de la Subsecretaría de Derechos Humanos. Aseguran también que invitaron “en condición de garantes” a la Defensora de la Niñez y la Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos. Este Panel tuvo

información que la División de Derechos Humanos tomó en cuenta el equilibrio de género y los perfiles existentes en la CIDH actual e invitó a varias personas a evaluar una eventual candidatura como comisionados y comisionadas ante la CIDH. De esa invitación, cuatro personas accedieron y fueron entrevistadas por el “mecanismo ad-hoc” con un pliego de preguntas que se adjuntó en su comunicación como anexo. Este mecanismo elaboró un informe que remitió a la Ministra de Relaciones Exteriores quien a su vez lo remitió al Presidente de la República con la propuesta de candidatura.

Al respecto, la candidata sostuvo al contestar su cuestionario que la elección se debió hacer pública y no solamente el anuncio de su nominación. Casas agregó que “el proceso constituye un avance respecto de los anteriores, pero se requiere ir más allá, instando a realizar un proceso más inclusivo, con mayor publicidad, transparencia y participación de la sociedad civil”.

Este Panel saluda que Chile haya instaurado un proceso interno de selección de su candidata participativo y basado en el mérito que recoge buenas prácticas recomendadas por este Panel en sus informes, incluyendo la observancia de la paridad de género. Sin embargo, coincide con la posición de la candidata Casas en el sentido de que se debe seguir fortaleciendo el proceso para que sea más inclusivo, con mayor publicidad y mayor transparencia. En ese sentido, el Estado de Chile debe seguir avanzando en el objetivo de contar con un comité diverso e independiente que incluya representantes de la sociedad civil y no solamente personas funcionarias públicas.

- **Conclusión**

El Panel concluye que la candidata Lidia Casas Becerra cumple con los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericanos para ser elegida como comisionada.

Tiene amplia experiencia trabajando en el campo de los derechos humanos, especialmente en relación con el SIDH. La candidata evidenció conocer los principales desafíos actuales del SIDH, e identificó los problemas y retos que enfrenta la región incluyendo los países del CARICOM. La candidata cumple además con el requisito de alta autoridad moral.

El Panel no identificó algún impedimento que afecte la independencia o imparcialidad de la candidata para ser elegida como comisionada. Además, la candidata es una jurista calificada, que contribuiría a la integración paritaria de la CIDH.

f. Pier Paolo Pigozzi

Procedimiento ante el Panel: El candidato Pier Pigozzi nominado por Ecuador, contestó el cuestionario enviado por la Secretaría del Panel el 9 de mayo de 2023 y participó en la entrevista con el Panel el 11 de mayo de 2023. La Secretaría recibió tres comunicaciones relacionadas con el candidato. Las tres fueron críticas a su candidatura. El Panel notó que el 20 de febrero de 2023, la Facultad de Derecho de la Universidad de Notre Dame manifestó su apoyo al candidato a través de sus redes sociales y en un comunicado de prensa⁸⁰.

⁸⁰ Véase comunicado, disponible en: <https://law.nd.edu/news-events/news/2010-11m-2020-jsd-alumnus-pier-pigozzi-inter-american-commission-on-human-rights/>

Después de que el Panel cerró la etapa de recepción del cuestionario y de entrevistas y habiéndole enviado diversos correos recordatorios e informar el cierre mediante las redes sociales, el candidato hizo saber su voluntad de responder y entrevistarse con el Panel. Ante ello, el Panel le dio la oportunidad al candidato de recibir su cuestionario y realizar la entrevista.

i. Alta autoridad moral

Pier Paolo Pigozzi afirmó en el cuestionario que nunca ha recibido ninguna sanción disciplinaria por mala conducta profesional ni tiene procedimiento alguno al respecto.

ii. Reconocida versación en derechos humanos

● ***Formación académica y experiencia profesional.***

Pier Paolo Pigozzi es licenciado en ciencias jurídicas y abogado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Cuenta con un LLM en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y con un JSD en Derecho Internacional de los Derechos Humanos por la Facultad de Derecho de la Universidad de Notre Dame.

Pigozzi es docente a tiempo completo de la Facultad de Derecho en la Universidad Finis Terrae desde julio de 2020. Ha sido profesor en la Universidad de Siena en Italia, en la Universidad Católica de Pázmány Péter en Budapest, Hungría, en la Universidad de los hemisferios en Quito Ecuador, en la Universidad San Francisco de Quito en Quito Ecuador, en la Universidad Andina Simón Bolívar en Quito Ecuador, en la Universidad de Notre Dame en Indiana, Estados Unidos de América y en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

En su experiencia laboral ha sido asesor jurídico de la Dirección General de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador; Supervisor del área de protección legal en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; Asistente Constitucional de la Corte Constitucional del Ecuador; consejero en derecho constitucional y derecho internacional público en la firma de abogados DLL Law Office; y Fundador y miembro de la organización Dignidad y Derecho.

Ha realizado peritajes para la Corte Suprema de Justicia de la República de Paraguay como instructor; para Southern Lights Group sobre el marco constitucional ecuatoriano en materia de consulta y consentimiento previo a actividades extractivas; y la Procuraduría General del Estado de Ecuador en donde realizó el peritaje ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la definición de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en el derecho internacional de los derechos humanos en el caso *García Ibarra y otros vs. Ecuador*.

De acuerdo con la información compartida con este Panel, Pier Pigozzi ha participado en varias publicaciones en inglés en coautoría con Johanna Fröhlich; y publicaciones propias en español y en dos traducciones.

● ***Conocimiento sobre los desafíos del SIDH.***

En el cuestionario enviado el candidato Pigozzi señaló que la violencia y la exclusión continúan siendo los problemas estructurales en la región. Asimismo, puntualizó que la

institucionalidad frágil aumenta, tanto por el lado de nuevos actores transnacionales que superan o corrompen la autoridad estatal, como por el lado de nuevos desafíos como los provenientes del cambio climático y del drama de la migración masiva. De igual manera, la desaparición forzada, la privación arbitraria de la vida, el desplazamiento forzado, la tortura y la libertad de expresión continúa siendo situaciones delicadas a nivel regional”.

El candidato contestó en el cuestionario, que ha sido profesor de derecho internacional público y derecho internacional de los derechos humanos durante 8 años en Chile y Ecuador. Además, ha sido profesor en Italia y Hungría.

Agregó que estuvo más de 6 años vinculado con el Centro de Derechos Civiles y Humanos de la Universidad de Notre Dame. También mencionó que participó en iniciativas para el fortalecimiento del SIDH.

En su cuestionario indicó que ha “llevado” casos ante el SIDH desde que era voluntario del Centro de Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, entre ellos, las peticiones de los casos *Camba Campos* y *Quintana Coello*, ambos contra Ecuador. Señaló que desde el Centro de Derechos Civiles y Humanos de la Notre Dame respaldó denuncias sobre amenazas a la libertad de expresión y a la independencia judicial en Ecuador entre 2011 y 2015. En este sentido, el candidato expresó que ha sido usuario del sistema de peticiones y casos de la Comisión Interamericana. En el año 2012 presentó la petición individual en contra de Ecuador sobre el caso GASPETSA y violación sistemática a las garantías judiciales.

Asimismo, al contestar el cuestionario el candidato envió al Panel escritos remitidos a la CIDH en los que aparece como peticionario o firmante. Uno de ellos se relaciona con el referendo de reforma constitucional impulsado por el entonces gobierno del presidente Rafael Correa Delgado, que podía afectar la independencia e imparcialidad judicial en Ecuador. Otro de los escritos se refiere a un caso relacionado con una separación del cargo de más de 600 funcionarios de una empresa pública en Ecuador.

En relación a los desafíos que enfrenta el SIDH, se refirió a la implementación de las decisiones de la Corte IDH y de la CIDH por parte de los Estados, en especial las medidas de no repetición. Considera que se debe potenciar la relación de los comisionados y comisionadas a cargo de relatorías y las representaciones estatales ante la OEA.

Sobre las propuestas de mejoras al sistema de medidas cautelares, se refirió entre otras cosas a: la implementación de una herramienta informática para notificarlas; hacer frente a la reiterada ineffectividad de las medidas para proteger a periodistas y personas defensoras de derechos humanos; diseñar órdenes de protección más específicas y utilizar buenos oficios de relatores que salvaron muchas vidas a través del *habeas corpus internacional* en los 80s.

Por su parte, las 3 comunicaciones que ha recibido este Panel expresan que “la nominación por parte del Gobierno de Guillermo Lasso de Pier Pigozzi Sandoval para ir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha generado controversia y expresiones de rechazo por parte de representantes de organismos de defensa de Derechos Humanos, debido

a sus posiciones radicalmente contrarias, por ejemplo, al acceso al aborto y al reconocimiento de más tipos de familias en Ecuador”⁸¹.

A continuación se hace referencia y se analiza la información recibida por este Panel, crítica a la postulación del candidato.

Caso García Ibarra v. Ecuador.

El candidato Pier Pigozzi fue perito para la Procuraduría General del Estado de Ecuador en la Corte IDH en el caso *García Ibarra y otros v. Ecuador*⁸². Fue citado por este Tribunal para analizar la evolución sistemática de la jurisprudencia del TEDH y de la Corte IDH sobre las escalas de escrutinio jurídico en materia de ejecuciones extrajudiciales, en particular las generalidades sobre esta materia, casos seleccionados y su contexto histórico. Asimismo, se le solicitó que hiciera referencia al uso proporcional de la fuerza por agentes estatales y el abordaje jurisprudencial del TEDH y el tratamiento jurisprudencial de la Corte IDH sobre esta materia.

En dicha audiencia pública cuando la CIDH lo interrogó sobre su valoración en relación a la conceptualización que hace la Corte [Interamericana] en el caso *Nadege Dorzema y otros vs. República Dominicana* sobre uso de la fuerza, ejecución extrajudicial y sumaria, la respuesta del perito Pigozzi fue “es un caso que se me escapa al estudio de este caso, no lo tengo presente”. Cuando se le preguntó sobre el caso *Landaeta Mejía y otros v. Venezuela*, la respuesta del perito fue: “Disculpe que me falle la memoria en la forma tan específica en la que me hace la pregunta”. Posteriormente se le preguntó sobre el caso *Enukidze and Girgvliani v. Georgia del TEDH*, y el perito respondió: “no lo tengo presente.” Posteriormente el perito no supo establecer la diferencia entre un acto público y privado para efectos de determinar la responsabilidad internacional del Estado.

El perito en su explicación no demostró tener claridad en el conocimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos, relativos a las ejecuciones sumarias, arbitrarias o extrajudiciales. Durante su presentación ante la Corte IDH, el candidato se comprometió a rendir la ampliación de sus argumentos en su informe final escrito. Sin embargo, el informe no fue tomado en cuenta por haberse presentado extemporáneamente.

En la sentencia del 17 de noviembre de 2015 sobre el *Caso García Ibarra y otros v. Ecuador*, la Corte IDH declaró inadmisibles las ampliaciones de sus argumentos por haberlas presentado en forma extemporánea, señalando: “junto con sus alegatos finales escritos el Estado remitió una “ampliación del peritaje” rendido en la audiencia pública por Pier Pigozzi. Si bien en otros casos la Corte ha admitido la presentación de documentos complementarios a los peritajes que fueron rendidos en audiencia, en el presente caso ese documento fue presentado

⁸¹ Nota enviada por César Ricaurte, Director de Fundamedios y 40 organizaciones más. [Pigozzi, un abogado ultra conservador, candidatizado por Ecuador a la CIDH](#). Nota recibida en el Secretariado del Panel el 9 de mayo de 2023.

⁸² Véase el video completo de la audiencia pública del caso *García Ibarra v. Ecuador*, en donde el perito Pier Pigozzi rinde su peritaje en: <https://vimeo.com/118766033>

extemporáneamente junto con los alegatos finales escritos, motivo por el cual es inadmisibles”.⁸³

En la entrevista celebrada el 11 de mayo de 2023, ante la pregunta del Panel respecto a su declaración como perito rendida ante la Corte IDH sobre la definición de ejecuciones extrajudiciales sumarias o arbitrarias en el marco del derecho internacional de los derechos humanos en el caso *García Ibarra y otros vs Ecuador*, y sus respuestas a las preguntas que le formuló la Comisión, el candidato respondió: “bueno, para empezar eso es como casi 10 años atrás, obviamente en temas de conocimiento y demás mucha agua ha pasado debajo del puente. Por otro lado, yo me mantengo en lo sostenido en ese peritaje a mí me parece que el estilo y muy propio de la abogada de la Comisión en ese momento [...], yo sentí que había regresado unos nueve años atrás y estaba de participante en una Corte, en un moot court, en una competición de estudiantes sobre el conocimiento del sistema interamericano”.

El candidato en la entrevista frente al Panel, señaló que no había una clara definición de ejecución extrajudicial o arbitraria, incluso señaló que había una contradicción en la jurisprudencia de la Corte IDH entre los casos *Nadege Dorzema y otros vs. República Dominicana* y *Hermanos Landaeta Mejía y otros vs. Venezuela*, diciendo: “en estos dos casos había una decisión contradictoria de la Corte Interamericana los dos casos habían ejecuciones del tipo pero literalmente, gente arrodillada y ejecutada con un tiro de gracia y la Corte Interamericana en el caso de los hermanos Landaeta en Venezuela dijo que sólo una de esas ocurrencias era ejecución y a la otra no y en el caso contra República Dominicana dijo que sí y dio una definición de ejecución extrajudicial la Corte Interamericana”.

La Corte IDH en su Sentencia de 17 de noviembre de 2015, responsabilizó al Estado de Ecuador por violación al artículo 4.1 como resultado de la privación arbitraria de la vida de José Luis García Ibarra por parte del Estado⁸⁴, donde la Corte se refirió a los elementos que definen las ejecuciones arbitrarias.

Margen de apreciación.

De acuerdo con información recibida por este Panel, organizaciones de la sociedad civil señalaron que en “numerosas ocasiones, tanto en el ámbito académico como en procesos judiciales o en discusiones legislativas, Pigozzi matizó incluso la obligatoriedad del derecho internacional y defendió la doctrina del “margen de apreciación de los Estados”, que habilita un ámbito de discrecionalidad nacional para el cumplimiento de los compromisos internacionales.

Este tipo de posicionamientos erosiona el deber que recae en todos los poderes del Estado, incluido el judicial, de garantizar el cumplimiento de la CADH y demás obligaciones internacionales asumidas de buena fe. Esta teoría es propia del sistema europeo de derechos humanos y no está reconocida en la CADH, pero aun así, es el TEDH es el último juez e intérprete de ese margen de apreciación nacional; y el TEDH define los mínimos comunes obligatorios europeos en materia de derechos humanos. Por ello, esa no es una postura

⁸³ Corte IDH, Caso *García Ibarra y otros v. Ecuador*, Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 17 de noviembre de 2015, Serie C No. 306, párr. 41. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_306_esp.pdf

⁸⁴ Corte IDH, *Caso García Ibarra y otros v. Ecuador*, *supra*, párrs. 105-118.

meramente teórica, sino una postura política, que debilita la efectividad del SIDH y el cumplimiento de los estándares internacionales.

A pregunta expresa del Panel de expertos en su entrevista el candidato Pigozzi señaló: “en materia de interpretación de parte de los organismos internacionales también deberían valorar y reconocer las formas de expresión de pluralismo y como los Estados van dando forma también a la aplicación de los convenios internacionales en ese sentido yo creo que por el lado Interamericano nosotros hablamos más adecuadamente del tema del pluralismo jurídico”.

En el mismo sentido, el Panel observa que el "pluralismo jurídico" permite la coexistencia de diversos órdenes jurídicos especialmente en el ámbito interno (ej. derecho estatal y derecho indígena); pero no debe ser una excusa para excepcionar a los Estados, de la aplicación de los estándares obligatorios del derecho internacional de los derechos humanos.

Libertad de expresión y uso del derecho penal.

En la entrevista con el Panel, se le invitó a expresar su opinión sobre cuáles son los límites de la libertad de expresión y el uso del derecho penal. El candidato comenzó utilizando una figura alegórica entre los verbos “shall” y “should”. Dijo que en esa sutileza del lenguaje ve la aplicación del derecho penal. Pigozzi señala que hay muchos estándares internacionales contenidos en los tratados internacionales que están en disputa, y el uso del derecho penal no es la mejor práctica, pero el uso del lenguaje y estas distinciones pueden fortalecer el SIDH, “tal vez explorar sin debilitar”.

El candidato en su entrevista terminó refiriendo que él personalmente no compartiría el uso del derecho penal en situaciones relacionadas con la libertad de expresión, pues la evidencia indica que no sirve, pero en fin hay mucho que pensar sobre el uso del derecho penal en general.

Sobre el particular, el Panel observa que la jurisprudencia de la Corte IDH ha declarado la inconveniencia del uso del derecho penal frente a violaciones al artículo 13 de la CADH en asuntos de interés público que afecten funcionarios públicos; y los informes de la Comisión Interamericana han sido claros al señalar que los riesgos de criminalización al utilizar el derecho penal, cuando refieren a funcionarios públicos o temas de interés público, pueden afectar actividades legítimas en la sociedad y de especial trascendencia para la vida democrática como lo son el periodismo y la defensa de los derechos humanos.

Matrimonio igualitario y aborto terapéutico

Organizaciones de la sociedad civil remitieron información a este Panel en el sentido que el candidato afirma, por ejemplo, que el matrimonio no es ‘natural’ si no es entre un hombre y una mujer, por lo que no le cabe al Estado legislar sobre el tema. Señalaron, a la vez, que el candidato se erigió como intelectual orgánico de proyectos políticos y defendió con énfasis posiciones reticentes al avance de derechos en temas de salud sexual y reproductiva: criticó las iniciativas locales y regionales sobre educación sexual y militó en Ecuador en contra del reconocimiento y la garantía del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, inclusive en casos de violación.

El Panel preguntó al candidato sobre lo que había afirmado, por qué el Estado no debiera legislar sobre matrimonios del mismo sexo. El candidato respondió que se refería solo a casos de pedofilia e incesto. De acuerdo con información compartida al Panel por organizaciones de la sociedad civil, el candidato en el 2018 se pronunció de la siguiente manera: "Hay familias que están prohibidas, en las que hay fuerza, niños vendidos, mujeres forzadas o dadas en venta. Estas familias el derecho internacional no las valora. Eso está en un extremo. En el otro extremo, tenemos una serie de formas de convivencia que actualmente en nuestra sociedad simplemente se dan y el Estado no tiene por qué meterse a nombrarlas, a identificarlas y a listarlas"⁸⁵.

De igual manera ante la Asamblea del Ecuador el candidato manifestó lo siguiente: "Hablar del derecho al aborto es inducir al error. Es más que nada una estrategia comunicacional, pero no tiene sustento jurídico. Es muy valioso todo el discurso emotivo sobre las víctimas y su acompañamiento. Es fundamental porque lo escuchamos para determinar las necesidades a las que debe responder la Ley, pero la técnica jurídica no se debate entre extremos. No podemos caer en el error de: o se garantiza un derecho o se prohíbe una conducta y no hay ninguna posibilidad en el medio", argumentó el 9 de diciembre del 2021, en el primer debate de la Asamblea Nacional de la Ley Orgánica para Garantizar el Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo."

El Panel le preguntó qué valoración le merecerían precedentes como el caso *Beatriz vs. El Salvador* en caso de que fuera electo comisionado. El candidato respondió que "dejaría de lado sus opiniones personales y seguiría la ruta del derecho vigente, los precedentes de la Corte y las decisiones anteriores de la Comisión".

Adopción por parejas del mismo sexo

El candidato envió al Panel como anexo a su cuestionario, un escrito en calidad de *amicus curiae* que presentó ante la Corte Constitucional del Ecuador. En dicho escrito, el candidato presentó argumentos ante este Tribunal con el objetivo de que se desechara una petición en la que dos mujeres solicitaron al registro civil ser registradas como madres de su hija Satya. En específico, el candidato solicitó que se desechara de plano la acción extraordinaria de protección que interpuso la Defensoría del Pueblo de Ecuador en 2012 por la discriminación a la unión de hecho conformada por Nicole Susan Rotheron y Helen Louise Bicknell, por

⁸⁵Fundación Andina de Observación y Estudio Social de los Medios (FUNDAMEDIOS). Nota de información remitida al Panel de Expertos a través del Oficio No. FDM 257 - 2023 de 9 de mayo de 2023.

impedirles el registro civil de su hija Satya⁸⁶. A la postre, la acción fue declarada fundada por la Corte Constitucional de Ecuador⁸⁷.

Diligencia y otras habilidades relevantes

El candidato mencionó en su cuestionario que entre 2005 y 2009 trabajó con personas migrantes y refugiadas en la Cancillería ecuatoriana, en OIM y en ACNUR.

Respecto a los idiomas el candidato Pigozzi señaló al contestar su cuestionario que: “el español es mi lengua materna, cursé la maestría y el doctorado en inglés. Tengo un nivel inicial-intermedio en francés”.

Y respecto al tiempo que dedicará al trabajo de la Comisión Interamericana el candidato Pigozzi señaló en el cuestionario que “en caso de que deba realizar otra actividad profesional, solamente ejercería labores de docencia e investigación académica”.

iii. Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés

El candidato Pigozzi señaló que frente a un eventual conflicto de interés “presentaré mi excusa en todo asunto que involucre al Centro de Derechos Humanos de la PUCE y al Centro de Derechos Civiles y Políticos de Notre Dame (donde denuncié violaciones a los derechos humanos por parte del gobierno entre 2007 y 2016) cuando tengan relación con asuntos conocidos por ellas en las fechas en las que estuve vinculado a su equipo”.

⁸⁶ El candidato Pigozzi sostuvo entre otras cosas lo siguiente:

- “[L]o mismo se desarrolla en normas infra constitucionales como el artículo 232 del Código Civil [nota al pie omitida] y en ese mismo sentido diferenciador hace una distinción entre, por ejemplo, las familias que constitucionalmente pueden o no de adoptar. [nota al pie omitida]”
- “[La] Constitución reconoce otro tipo de derechos a los integrantes de la familia, como son la igualdad en la toma de decisiones (artículo 69 numeral 3). En esta categoría de derechos es de especial relevancia para el presente caso notar la manera sistemática y expresa en la que la constitución reconoce de manera indivisible “maternidad y paternidad”: **“la madre y el padre** estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos” (artículo 69 numeral 1). Lo mismo cuando dice que “el Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.”
- “sería una violación a la Constitución tratar de sortear o evadir la voluntad constituyente de otorgar derechos de filiación y derechos parentales solamente a “parejas de distinto sexo” sin importar el juego de términos que se escoja (i.e. inscripción, registro, adopción, etc.).
- “En el plano del derecho internacional de los derechos humanos, la discusión sobre filiación y derechos parentales no ha sido abordada por nuestro Sistema Regional de Protección de Derechos Humanos. Esta ilustre Corte deberá notar que el caso Atala Rifo contra Chile se refiere solamente a asuntos relativos a la custodia. La filiación e inscripción no estuvieron sujetos a ninguna discusión de fondo en ese caso. [nota al pie omitida].”

⁸⁷ Ver SENTENCIA No 184-18-SEP-CC, Caso No 1692-12-EP, de 29 de mayo de 2018. Disponible en: <http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/bdcf8eb2-6f40-447e-9bdd-4cf152c7b311/1692-12-ep-sen.pdf?guest=true>

iv. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo

El candidato no manifestó una posición sobre la integración equilibrada y representativa del organismo, sin embargo, señaló que la plena vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales son indispensables para asegurar una sociedad más equitativa y favorecer el ejercicio de todos los derechos de las mujeres y niños.

El candidato señaló en el cuestionario enviado por el Panel que se formó en las dos tradiciones jurídicas en la región, derecho anglosajón y romano germánica.

v. Proceso de nominación a nivel nacional

Ecuador no cuenta con un mecanismo nacional público de nombramiento a altos cargos, como es el caso para comisionado o comisionada de la CIDH.

A través de las comunicaciones recibidas por el Panel los defensores y defensoras de derechos humanos manifestaron también cuestionar la nominación “sin una consulta ni participación de las organizaciones de la sociedad civil y en medio de una política generalizada de violación a derechos humanos en Ecuador como resultado de las acciones y omisiones de los dos últimos gobiernos”.

Asimismo, señalaron que “sin perjuicio de ello, los procesos internos de selección, nominación y postulación de candidatos a la conformación de Organismos de Protección de Derechos se han caracterizado por la falta de transparencia y ausencia de espacios deliberativos, y han revelado el desconocimiento de principios transversales al control popular: autonomía, igualdad, paridad de género, respeto a la diferencia, solidaridad e interculturalidad”.

En una búsqueda de información, llama la atención que en las cuentas oficiales de Twitter de la Presidencia de la República (@Presidencia_Ec), del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (@CancilleriaEc), y de la Misión Permanente del Ecuador ante la Organización de Estados Americanos (@Ecuador_OEA), no haya comunicación alguna sobre la selección, nominación y/o postulación de Pigozzi. No existe información sobre las personas cuyos currículos y trayectoria se habrían analizado para conformar la lista de candidatos internos a integrar la CIDH; reportes de entrevistas públicas; invitaciones a la presentación de observaciones relativas a las candidaturas. Nada que permita asegurar un proceso participativo para seleccionar la candidatura en base a la idoneidad de las personas seleccionadas localmente, si las hubiere.

● Conclusión

El Panel concluye que el candidato Pier Paolo Pigozzi cumple con algunos de los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericano para ser elegido Comisionado. El candidato cumple con los requisitos de autoridad moral, independencia y ausencia de conflictos de interés.

En relación con el requisito de reconocida versación en derechos humanos, si bien el candidato cuenta con conocimientos y estudios de posgrado en la materia y tiene una importante y reconocida experiencia académica, mantiene posiciones que denotan retrocesos

en relación con los estándares internacionales consolidados de protección de derechos humanos, amparándose en lo que denomina un “criterio de interpretación textual de los instrumentos interamericanos” y su interpretación de la doctrina del “margen de apreciación” y “del pluralismo jurídico”. En ese sentido, si bien el candidato señaló que es sensible a las realidades del continente, el Panel identificó inconsistencias evidentes entre sus posiciones públicas previas y las respuestas dadas al Panel. En particular, aquellas que se analizan en el presente informe respecto a la interpretación autorizada de los instrumentos interamericanos por los órganos del SIDH versus su versión del "margen de apreciación"; del matrimonio igualitario y el derecho que tienen parejas del mismo sexo para adoptar; los derechos sexuales y reproductivos; y el uso del derecho penal para dirimir conflictos entre la libertad de expresión y el honor de personas o funcionarios públicos.

V. Retiro de candidaturas

En el proceso de nominación y selección actual a la CIDH, los Estados Miembros de la OEA nominaron a diez (10) personas. Andrea Pochak (Argentina), Christopher Arif Bulkan (Guyana), Edgar Stuardo Ralón Orellana (Guatemala), Fábio Balestro Floriano (Brasil), Gloria Monique de Mees (Surinam), James Cavallaro (Estados Unidos de América), Joaquín Mejía Rivera (Honduras), Julissa Mantilla Falcón (Perú), Lidia Casas Becerra (Chile) y Pier Paolo Pigozzi (Ecuador).

No obstante, los Estados retiraron cuatro (4) de las diez (10) candidaturas. James Cavallaro fue nominado el 10 de febrero de 2023⁸⁸. Sin embargo, cuatro días después, Estados Unidos retiró la candidatura de Cavallaro sin dar una explicación, aunque el candidato señaló que fue debido a sus comentarios relacionados con la situación de los derechos humanos en Israel y Palestina. La Red Universitaria por los Derechos Humanos emitió un comunicado criticando la decisión de Estados Unidos de retirar la candidatura de James Cavallaro. Posteriormente, el 3 de marzo de 2023, Estados Unidos emitió un comunicado en el que sostuvo que “después de que el Departamento completó su proceso de selección, salieron a la luz varias publicaciones inapropiadas del profesor Cavallaro en las redes sociales sobre una variedad de temas, incluidos los ataques ad hominem del profesor Cavallaro contra varios funcionarios electos. Debido a esta información, perdimos la confianza en su viabilidad como candidato de EE. UU. para ser comisionado”⁸⁹.

La Comisionada Julissa Mantilla fue nominada por Perú a la reelección el 14 de febrero de 2023. Fábio Balestro Floriano fue nominado por Brasil a la CIDH el 28 de febrero de 2023. Joaquín Mejía Rivera fue nominado por Honduras a la CIDH el 07 de marzo de 2023.

Sin embargo, el 31 de marzo de 2023 Brasil retiró la candidatura de Fábio Balestro. El Panel recibió una invitación de la Misión de Brasil, a fin de conversar sobre la decisión del retiro de la candidatura. La reunión tuvo lugar en la sede de dicha Misión el día 11 de abril de 2003, en la cual el Panel fue informado del retiro de la candidatura luego de haber iniciado sus

⁸⁸ Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Anuncio de candidato a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, 10 de febrero de 2023. Disponible en: <https://www.state.gov/translations/spanish/anuncio-de-candidato-a-la-comision-interamericana-de-derechos-humanos/>

⁸⁹ Traducción libre de la Secretaría del Panel SIDH. El comunicado íntegro puede consultarse en: <https://usoas.usmission.gov/u-s-department-of-state-response-to-february-22-open-letter-from-human-rights-activists/>

actividades de promoción (campaña). A pesar de las preguntas formuladas por el representante del Panel, no obtuvo explicación alguna acerca de los motivos y razones de tal retiro.

Seis días después, el 6 de abril de 2023, Honduras retiró la candidatura de Joaquín Mejía. Finalmente, el 28 de abril de 2023, Perú retiró la candidatura de la Comisionada Julissa Mantilla. Cabe señalar que estas últimas candidaturas fueron retiradas por los Estados una vez que había concluido el plazo para presentar nominaciones, el cual feneció el 23 de marzo de 2023.

Frente a ello el Panel emitió un comunicado de prensa el 30 de abril en el que expresó su preocupación frente al retiro inmotivado de estas candidaturas a la CIDH.

Entre otras cosas, el Panel indicó que estos hechos no se habían producido con tal extensión en anteriores procesos de nominación para los órganos del SIDH, y que podrían limitar y afectar la transparencia y participación de distintos actores interesados en el mismo.

La reducción del número de candidaturas implica una menor posibilidad de lograr un proceso abierto, donde se pueda discutir la idoneidad de las y los aspirantes. No sería en ningún caso deseable, que fueran propuestas el mismo número de candidaturas que vacantes en los órganos del SIDH. Esto además, daría margen a una elección altamente politizada.

El Panel SIDH recuerda que la elección de candidaturas debe observar el cumplimiento de los requisitos de independencia, imparcialidad, alta autoridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos, todo lo cual debe estar fundamentado en el examen de la trayectoria de las postulaciones. Asimismo, el Panel destaca que en el proceso de selección y nominación a nivel nacional, los Estados son responsables de difundir los puestos disponibles asegurando la participación de amplios sectores de la sociedad.

Por ello, la nominación, así también como luego el retiro de candidaturas a los órganos del SIDH, deberían basarse en los criterios establecidos por el marco jurídico interamericano, a fin de proteger la integridad y la finalidad del proceso. En ese sentido, cuando un Estado retira una candidatura a los órganos del SIDH, debe hacerlo de manera motivada, a fin de dar a conocer las razones o motivos y así cumplir con las exigencias de la transparencia. Recordamos que fueron los propios Estados miembros de la OEA los que aprobaron la Resolución AG/RES. 2991 (LII-O/22) encaminada a dotar de transparencia (y paridad de género) a todo el proceso de selección, en el nivel nacional y ante la OEA.

VI. Votos razonados y transparencia

En el presente proceso de selección, el Panel notó que algunos de los votos razonados del actual Comisionado Ralón Orellana no fueron incorporados a la decisión adoptada por la CIDH, respecto de la que se apartó total o parcialmente, y por tanto no se encuentran disponibles al acceso público. Por ejemplo, en el Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales aparece la siguiente leyenda “*El Comisionado Edgar Stuardo Ralón emitió su voto razonado en contra del informe. Dicho voto razonado, se encuentra a disposición en la Secretaría Ejecutiva de la CIDH”.

Por esa razón, el Panel solicitó a la Secretaría Ejecutiva de la CIDH tener acceso a éste y otros votos separados, para estar en condiciones de evaluar la candidatura a la reelección del Comisionado. Al respecto, el Panel reconoce la disposición de la CIDH para compartir los votos razonados que solicitó como parte del proceso de evaluación.

Sin embargo, el Panel llama la atención sobre la escasa información en línea, publicada de manera proactiva por parte de la CIDH, sobre los votos y opiniones disidentes y/o salvadas de comisionados y comisionadas. Asimismo, no está claro cuál es el procedimiento que tienen a disposición las personas y organizaciones de la sociedad civil para solicitar esta información. Al mismo tiempo, observa que la Resolución 2/22 Voto Razonado⁹⁰ constituye una excepción que no se fundamenta en la protección de un interés superior imperioso, por lo que resulta innecesaria y desproporcionada respecto al acceso a la información de las actuaciones del pleno de la CIDH, lo que limita el escrutinio público.

A juicio del Panel, la práctica de no incorporar los votos razonados o disidentes impacta la transparencia de las decisiones de la CIDH, porque no permite conocer las razones por las que un comisionado o comisionada se aparta de alguna decisión debatida y alcanzada por la CIDH. Este principio sólo podría tener como excepción los comunicados de prensa, respecto de los cuales no resultan pertinente los salvamentos de votos por ser la expresión de los consensos básicos alcanzados. En ese sentido, el Panel estima que todos los votos emitidos, tanto los no fundamentados por escrito, como los razonados o salvados, deberían hacerse públicos junto con la decisión alcanzada por la CIDH.

En ese sentido, el Panel SIDH alienta a la CIDH a publicar todos los votos razonados de los comisionados y las comisionadas, en virtud del artículo 19.2 del Reglamento de la CIDH⁹¹.

Finalmente, el Panel hace públicos los votos que solicitó y recibió de la Secretaría de la CIDH en este proceso de selección y que no eran de acceso general:

- Voto razonado Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
- Voto razonado Informe Anual de la CIDH 2022. Capítulo IV.B - Cuba.

VII. Recomendaciones

El cumplimiento cabal de las funciones de protección de los derechos humanos por los órganos del SIDH, depende en gran medida de la idoneidad, independencia e imparcialidad de sus integrantes. La aplicación de los estándares interamericanos en materia de derechos humanos de manera oportuna y pertinente depende de las cualidades y capacidades de las comisionadas y comisionados que integran la CIDH.

Las características de los procesos de nominación y selección de personas para estos cargos, influyen necesariamente en la conformación del pleno de estos órganos y, por ende, en la calidad de las decisiones y en la percepción sobre la legitimidad de los mismos. Por todo ello,

⁹⁰ Ver resolutive 7: “Que, a solicitud fundada de una persona Comisionada, y para preservar el objeto y fin del informe de país, temático o resolución, la CIDH puede acordar otra modalidad, temporalidad y acceso al voto razonado respectivo”.

⁹¹ Esta disposición establece: Si la decisión versare sobre la aprobación de un informe o proyecto, el voto razonado se incluirá a continuación de dicho informe o proyecto.

los procesos de nominación y selección a nivel nacional deben ser transparentes, participativos y basarse en los méritos de las personas participantes.

El Panel destaca que Argentina y Chile han implementado medidas respecto a las recomendaciones realizadas por la Asamblea General de la OEA y por el propio Panel en sus ejercicios anteriores. Al respecto, el Panel saluda que dichos Estados cuenten con procesos participativos y que en el caso de Argentina se haya formalizado a través de una Resolución del Poder Ejecutivo⁹². El Panel también nota de la información que da cuenta que los Estados Unidos de América tienen un proceso de selección interna que contiene 9 criterios guía y que, además, solicita la retroalimentación de la sociedad civil y de integrantes de la comunidad académica.

No obstante, el resto de los Estados no informaron la existencia de un proceso público y participativo de selección. Por tanto, el Panel alienta al resto de los Estados a seguir avanzando en la transparencia, publicidad y participación en el proceso de selección interna, incluyendo la participación de la sociedad civil.

El Panel también resalta otros aspectos positivos que se observan en este período de nominaciones en el nivel nacional. El Panel saluda el hecho de que los Estados hayan respetado la paridad de género en el proceso de nominación: fueron nominadas 3 mujeres y 3 hombres. Asimismo, el Panel ve con entusiasmo que los Estados nominaron dos personas candidatas pertenecientes a países del CARICOM, una región históricamente subrepresentada en la composición de estos órganos.

Además, insiste en la importancia de seguir trabajando en procedimientos que incluyan una adecuada diversidad y representatividad de los grupos históricamente subrepresentados, por ejemplo, personas pertenecientes a pueblos indígenas y afrodescendientes.

Fuera de los tres casos citados, los procedimientos de nominación a nivel nacional siguen siendo mayoritariamente controlados de manera discrecional y exclusiva por el Poder Ejecutivo. En ese sentido, los actuales sistemas de nominación y elección de comisionados/as presentan una serie de deficiencias en términos de transparencia y participación. El Panel ha señalado dichas deficiencias a lo largo de sus distintos ejercicios.

Es importante reiterar que los instrumentos legales interamericanos guardan silencio acerca del modo en que deben desarrollarse las nominaciones a nivel nacional y “no existen directrices de la OEA que establezcan normas o requisitos mínimos que los estados miembros deban considerar al seleccionar candidatos para la Corte o la Comisión, así como tampoco ningún organismo de la OEA está facultado para revisar el proceso o la calificación de candidatos una vez que los estados presentan sus candidatos”⁹³.

Sin reglas claras y uniformes, estos procesos se encuentran mayoritariamente controlados por los Poderes Ejecutivos de los Estados y exentos de la posibilidad de ser auditados

⁹² Véase el texto de la Resolución en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-2023-379394/texto>

⁹³ Informe Final del Panel 2018, *supra*, p. 32, con cita de Open Society Justice Initiative y Comisión Internacional de Juristas, *Fortaleciendo desde adentro: Marco legal y práctica en la selección de Jueces/zas y Comisionados/as de Derechos Humanos*, 2017, pp. 43-44.

oficialmente por otros actores. La información brindada al Panel por las personas candidatas y por los mismos Estados de la región confirma que, en general, las nominaciones se producen a través de un nombramiento discrecional por parte del Ejecutivo, usualmente a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En la etapa de elección, la práctica del intercambio de votos ha dominado históricamente estos procesos. Los Estados intercambian promesas de apoyo político por votos en elecciones en distintos organismos y estos apoyos muchas veces desconocen las capacidades e idoneidad de las personas candidatas. Los Paneles anteriores han realizado pormenorizadas críticas a estas prácticas, las que son, asimismo, reiteradas por organizaciones de la sociedad civil a nivel regional⁹⁴ y universal⁹⁵.

Al respecto, es interesante destacar la experiencia de la Coalición por la Corte Penal Internacional, una red global conformada por más de 3.000 organizaciones alrededor del mundo y que trabaja para lograr procesos de nominación y selección justos, transparentes y basados en el mérito. Dicha coalición ha desarrollado campañas específicas en contra del intercambio de votos, al que ha caracterizado como “...una práctica destructiva que se practica con naturalidad en otras instituciones internacionales, se opone al funcionamiento justo y efectivo de la justicia internacional y debe evitarse por completo en la CPI. Por este motivo, promovemos elecciones informadas y basadas en los méritos. Este tipo de situaciones, el intercambio de votos u otras formas de politización, no pueden suceder a la hora de elegir a quienes liderarán el sistema de justicia internacional del Estatuto de Roma”⁹⁶.

En este escenario, a lo largo de sus cinco ejercicios, el Panel ha efectuado una serie de recomendaciones con el objetivo de ajustar los procesos nacionales de nominación de personas candidatas y el proceso de selección en la OEA, a los estándares internacionales y a la luz de las experiencias que han desarrollado otros organismos asimilables, como la CPI y el TEDH. Las deficiencias del actual proceso y las buenas prácticas desarrolladas en otras instituciones internacionales constituyen la guía del Panel para elaborar sus recomendaciones. Varias de las recomendaciones que el Panel ha emitido en el pasado siguen vigentes y se enunciarán más adelante en esta sección.

Tanto la CPI como el TEDH constituyen modelos con rasgos comparables a los órganos interamericanos y han oficializado cuerpos de evaluación para la instancia de nominación nacional o para el proceso de elección al interior de su órgano político de selección. Por este motivo, el Panel considera valioso resaltar en sus recomendaciones las experiencias que han funcionado en dichos organismos, con el objetivo de que sean tomadas como guía de actuación para el modelo interamericano.

⁹⁴ Ver, por ejemplo, Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), *Aportes para el proceso de selección de miembros de la Comisión y Corte Interamericanas de Derechos Humanos*, 2005, p. 9; Katya Salazar y Naomi Roht-Arriaza, *Democracia y Transparencia en el SIDH: una experiencia en marcha*, Revista Derecho y Praxis, Vol. 08, N.2, 2017, pp. 1652-1681, p. 1655, ISSN-2179-8966. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/3509/350951354024.pdf>

⁹⁵ Ver Coalición por la Corte Penal Internacional, *Campaña sobre las Elecciones de la CPI*. Disponible en: <http://www.coalitionfortheicc.org/es/elecciones-2020-cpi-sp>.

⁹⁶ *Id.*

Antes de concluir, es importante destacar que el Panel ha constatado como un desafío conciliar las labores profesionales de las y los candidatos con las responsabilidades que implica asumir el cargo de comisionado/a y, además, evitar que puedan incurrir en un conflicto de interés. Por ejemplo, un trabajo de tiempo completo puede ser incompatible con el cargo de comisionado/a por las responsabilidades que demanda dicha posición.

En consonancia con sus informes previos, el Panel mantiene la organización de sus recomendaciones alrededor de dos objetivos esenciales para el mejoramiento del actual sistema:

i) Que los Estados creen un procedimiento transparente, participativo y abierto a nivel nacional, que permita la selección de un mayor número de candidaturas idóneas y que cumplan con los requisitos normativos; y ii) que se mejore el proceso de elección en la OEA para evitar muchas de las deficiencias planteadas anteriormente y para asegurar que la elección de comisionadas y comisionados, cumpla con los requisitos normativos y refleje en su totalidad la diversidad de la región.

a. Recomendaciones para los procesos de nominación a nivel nacional:

i) Cada Estado debería tener un organismo formal, de composición diversa, independiente para seleccionar las candidaturas.

En muchos Estados ya existen instituciones que podrían llevar a cabo este proceso de selección mediante la designación de algunos de sus miembros; de no ser así, el Panel considera que debería crearse una institución de ese tipo. Las personas que realicen la selección deberían ser independientes, imparciales y estar bien informadas sobre el propósito y las funciones de los órganos del SIDH. De igual manera, deberán contar con un historial impecable en materia de derechos humanos. Este organismo debería, idealmente, ser representativo de diferentes circunscripciones dentro del Estado y de los sectores de la sociedad (académico, profesional, derechos humanos, entre otros). Debería ser permanente o conformarse con tiempo de anticipación a las siguientes elecciones.

Con sus propias características, este tipo de cuerpo de evaluación existe en otros modelos comparables. Por ejemplo, el sistema de nominación y selección de juezas para el TEDH, cuenta con el apoyo de un Panel Consultivo de Expertos que actúa durante el proceso de nominación de personas candidatas a nivel nacional y cuyo mandato principal es el de brindar asesoramiento a los Estados para evaluar si las personas propuestas cumplen con los requisitos esenciales establecidos en la Convención Europea de Derechos Humanos⁹⁷ y que son similares a los requisitos establecidos en los instrumentos regionales interamericanos.

Resulta relevante señalar también que para la reciente elección del nuevo Fiscal de la CPI se creó un cuerpo de evaluación independiente llamado “Comité de Selección del Fiscal”. El Comité estuvo a cargo de analizar las candidaturas y fue asistido por un Panel con integrantes

⁹⁷ *Convenio Europeo de Derechos Humanos*, art. 21: “... 1. Los jueces deberán gozar de la más alta consideración moral y reunir las condiciones requeridas para el ejercicio de altas funciones judiciales o ser jurisconsultos de reconocida competencia. 2. Los jueces formarán parte del Tribunal a título individual. 3. Durante su mandato, los jueces no podrán ejercer ninguna actividad que sea incompatible con las exigencias de independencia, imparcialidad o disponibilidad necesaria para una actividad ejercida a tiempo completo: cualquier cuestión que se suscite en torno a la aplicación de este párrafo será dirimida por el Tribunal.”

Expertos⁹⁸. Dicho Comité estuvo compuesto por 5 miembros que actuaron de manera independiente, a título personal y sin recibir instrucciones de ningún agente externo. En cuanto a su composición, se requirió un balance por género y geográfico, así como una adecuada representación de los principales sistemas jurídicos del mundo.

ii) Los Estados deberían publicar un llamado para candidaturas, explicitando los criterios y los procesos de nominación y elección de candidatos y candidatas.

Cuanta mayor publicidad reciba la convocatoria más equitativo y transparente será el proceso. Por ello, los Estados deberían difundir toda la información sobre el proceso de nominación utilizado internamente para la selección de personas candidatas. Los Estados deberían realizar una convocatoria pública, alentando a que todas aquellas personas que cumplan con los requisitos para ser candidatas participen en el procedimiento interno de elección. Esta convocatoria pública debería publicarse en el sitio web de la OEA y de la Comisión IDH. Asimismo, se sugiere una amplia difusión a escala nacional.

En el modelo comparado del TEDH, el Comité de Ministros de los Estados miembros ha destacado una serie de buenas prácticas sobre la publicidad de las convocatorias, resaltando la importancia de que el llamado llegue a conocimiento de todas aquellas personas que se encuentren potencialmente calificadas para el cargo⁹⁹. Asimismo, se indica que la publicidad de la convocatoria se puede realizar a través de diversas vías como, por ejemplo: boletines oficiales u otras publicaciones semejantes de carácter oficial, el sitio web del gobierno, los diarios nacionales o regionales y la prensa legal especializada. Igualmente, puede divulgarse a través de los organismos judiciales o colegios de abogados, el Defensor del Pueblo, las instituciones nacionales de derechos humanos, las universidades y organizaciones de la sociedad civil¹⁰⁰.

En este mismo sentido, otra experiencia de interés comparativo es la desarrollada para la elección del nuevo Fiscal de la CPI. En este caso, el anuncio de vacante se distribuyó a los Estados Parte y se solicitó que se difundiera a nivel nacional, mediante canales profesionales o institucionales pertinentes, a fin de que llegara a la más amplia audiencia de profesionales en el ámbito de la justicia penal como fuera posible y a lo largo de todas las regiones. El anuncio de vacante también se distribuyó a otras partes interesadas¹⁰¹.

Asimismo, la difusión debería realizarse con el objetivo de que los grupos interesados puedan dar seguimiento al proceso y, eventualmente, participar en el escrutinio de sus distintas etapas.

iii) Los y las postulantes deberían presentar evidencia del cumplimiento de los requisitos que dispone la CADH y el Estatuto de la Comisión IDH.

⁹⁸ Ver anuncio del Comité en <http://www.coalitionfortheicc.org/es/icc-prosecutor-elections-2020>

⁹⁹ Ver *Memorandum Explicativo de la CM (2012) 40*, párr. 40. Texto completo en inglés, disponible en: https://www.coe.int/t/dgi/brighton-conference/documents/Guidelines-explan-selection-candidates-judges_en.pdf

¹⁰⁰ *Id.*, párrs. 39, 40 y 41.

¹⁰¹ Ver *Informe Provisional del Comité de Selección del Fiscal*, 13 de noviembre de 2019. Versión en español, disponible en: https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP18/ICC-ASP-18-INF4-SPA.pdf

Debido a que los instrumentos regionales no brindan detalle sobre el contenido de los requisitos esenciales para evaluar a cada postulante, los Estados deberían elaborar guías a escala nacional para su evaluación. Para ello, el Panel sugiere que, de acuerdo con los estándares internacionales en la materia, para considerar a la “alta autoridad moral” de una persona, se analice su registro de sanciones, faltas, denuncias o premios y honores. A los fines de evaluar la reconocida versación en materia de derechos humanos, el Panel considera importante valorar el conocimiento y experiencia demostrada de la persona trabajando con el SIDH y sus instrumentos.

Para ello, se debe tener presente también su historial de logros profesionales, sus publicaciones académicas o la experiencia sustancial de trabajo o litigios ante el SIDH. Además, se debería analizar el conocimiento específico que la persona candidata posea sobre los principales desafíos del SIDH y su compromiso con el objeto y fin de la CADH. Finalmente, los conceptos de independencia e imparcialidad constituyen dos de los seis valores fundamentales desarrollados por los Principios de Bangalore¹⁰² los que, al respecto de la independencia de las juezas y jueces, disponen que deben encontrarse libre de “conexiones inapropiadas con los poderes ejecutivo y legislativo” y deben “tener apariencia de ser libre[s] de los anteriores a los ojos de un observador razonable”¹⁰³. Por su parte, los valores de independencia e imparcialidad constituyen el eje central de las Directrices de Addis Abeba¹⁰⁴, las que disponen que quienes integran estos órganos, además de ser independientes e imparciales, deberán parecerlo a juicio de un observador razonable. Además de estas pautas, establecen que quienes trabajen para los órganos creados en virtud de tratados, no podrán estar sometidos a ningún tipo de influencia, ni a presiones del Estado del que sean nacionales, ni de ningún otro Estado o de sus organismos, y no solicitarán ni aceptarán instrucciones de nadie en relación con el desempeño de sus funciones¹⁰⁵.

Estos criterios pueden ser aplicados por analogía a comisionadas y comisionados de la CIDH.

iv) Debería solicitarse que los y las postulantes proporcionen información sobre las actividades que planean llevar a cabo simultáneamente con su labor como comisionados/as.

En el espíritu del artículo 71 de la Convención, el Panel también recomienda que los Estados se abstengan de proponer personas que ocupen –simultáneamente a su desempeño en la Comisión IDH, pero también al momento de ser propuestas – puestos de autoridad y responsabilidad en cualquiera de las áreas del gobierno o del cuerpo diplomático de su país, que pudieran dar lugar a un conflicto de intereses que perjudiquen la real o aparente independencia e imparcialidad que todo órgano judicial o cuasi judicial debe tener. El Panel reconoce que esto no deriva de un impedimento establecido por la CADH o el Estatuto de la Comisión. Sin embargo, la recomendación se extiende como sugerencia de prudencia política, por lo que no se debe entender como una crítica a cualidades o capacidades personales. La restricción aconsejada se aplicaría fundamentalmente a quienes estén activamente en la rama ejecutiva y/o cumpliendo tareas diplomáticas al momento de

¹⁰² *Principios de Bangalore, supra.*

¹⁰³ *Id.*, párr. 1.3.

¹⁰⁴ *Directrices de Addis Abeba, supra.*

¹⁰⁵ *Id.*, párr. 5.

postularse, puesto que son quienes se encargan de desarrollar la política exterior de un Estado, con base a sus propios intereses.

El organismo de selección también debería advertir a los candidatos y candidatas sobre las limitaciones que tendrán, de ser elegidos o elegidas, en relación con su futuro campo o trabajo, con el fin de evitar cualquier conflicto de interés que pudiera interferir con su labor. Es importante que las personas candidatas se encuentren disponibles para aportar al cargo dedicación y continuidad. En relación con ello, el Panel reitera que en la historia de la Comisión IDH ha habido renunciadas a ésta. El Panel considera que la renuncia anticipada de cualquier miembro de la Comisión IDH afecta la dinámica del Pleno y de las actividades de las Relatorías temáticas y de país que estaban a su cargo, situación no deseable para el trabajo del órgano. Además, debe considerarse el proceso de aprendizaje y adaptación que conlleva la llegada de un/a comisionado/a nuevo/a.

v) Sería deseable la amplitud de competencias lingüísticas y el bilingüismo.

Para el desempeño en el cargo como comisionadas/os, es importante tener fluidez en más de uno de los cuatro idiomas oficiales de la OEA (español, inglés, portugués y francés) y resultaría conveniente además tener al menos un conocimiento pasivo de otro.

En el ámbito del TEDH, se ha aceptado que las personas extiendan compromisos escritos de tomar clases intensivas en caso de ser elegidas. Dicha práctica podría aplicarse en el caso interamericano ante la situación de que exista una persona candidata que cumpla cabalmente con todos los requisitos, pero no domine más de un idioma oficial de la OEA¹⁰⁶.

vi) Las entrevistas deberían ser parte esencial del proceso de selección.

El organismo de selección nacional debería llamar a las personas para una entrevista a fin de evaluar sus calificaciones. Deberían existir reglas preestablecidas para permitir que en las entrevistas participen representantes de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos más representativas a nivel nacional. Las entrevistas deberían realizarse con base en una plantilla modelo que garantice igualdad de condiciones para las personas entrevistadas y su evaluación. Los cuestionarios adjuntos en el Anexo B pueden brindar una idea del tipo de preguntas que se podrían realizar a los y las postulantes. Las decisiones del órgano no deberían ser obligatorias, pero las autoridades políticas sólo podrían desviarse de su consejo por medio de una decisión razonada y pública.

vii) Los Estados deberían designar por lo menos dos candidaturas para cada elección.

Dada la histórica subrepresentación de las mujeres y la sobre-representación de los hombres en la Comisión y a fin de mantener la composición paritaria, por lo menos una candidata debería ser mujer, con capacidades reales de ser electa. Asimismo, las personas candidatas no necesariamente deben ser nacionales del Estado que las propone¹⁰⁷. Esto aseguraría la

¹⁰⁶ Ver *Directrices del Comité de Ministros CM (2012) 40 sobre la selección de candidatas a jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos*, adoptadas el 28 de marzo de 2012. Texto completo en inglés disponible en https://rm.coe.int/16805cb1ac#_ftn1. Ver también *Memorandum Explicativo de la CM (2012)40*, párr. 26, texto completo en inglés disponible en https://www.coe.int/t/dgi/brighton-conference/documents/Guidelines-explan-selection-candidates-judges_en.pdf

¹⁰⁷ Artículo 3.2. del Estatuto de la Comisión IDH.

posibilidad de una verdadera elección en la Asamblea General y permitiría que los Estados votantes tengan la oportunidad de elegir a las personas teniendo en cuenta la necesidad de contar con organismos de derechos humanos que reflejen la diversidad de las personas protegidas por sus instrumentos constitutivos y convencionales, incluyendo integrantes de comunidades subrepresentadas.

Desde el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, se ha exhortado a los Estados y a los organismos internacionales a que intensifiquen sus esfuerzos para anunciar las vacantes disponibles y “*alentando a que más mujeres se presenten como candidatas y para supervisar e informar sobre los progresos en el logro de una representación equilibrada entre los géneros*”¹⁰⁸.

viii) Los Estados deben procurar la nominación de personas que, además de reunir las condiciones de reconocida versación en derechos humanos e independencia e imparcialidad, contribuyan a una composición diversa y representativa del organismo.

Los procesos de nominación a nivel local deben garantizar el acceso a estos puestos para miembros de minorías o colectivos desfavorecidos en la región, como es el caso de los pueblos indígenas, afrodescendientes, personas en situación de discapacidad, miembros de minorías sexuales, entre otros.

Asimismo, dado que la Comisión IDH se enfrenta con un amplio espectro temático de cuestiones derivadas de la situación de derechos humanos en la región, es necesario también que se componga de miembros con diversas áreas de experticia. En este sentido, resulta fundamental que exista un balance en las composiciones. Tal como lo ha resuelto reiteradamente la Asamblea General de la OEA, es necesario asegurar “*una integración equilibrada en género, con representación de las diferentes regiones, grupos poblacionales y sistemas jurídicos del Hemisferio*”¹⁰⁹.

El Panel señala que, con respecto a la distribución geográfica de las 6 personas candidatas, 3 provienen de América del Sur, una de Centroamérica y 2 del CARICOM. El Panel saluda con entusiasmo que se presenten candidaturas de la región del Caribe, históricamente subrepresentada en ambos organismos.

ix) El Panel alienta a la Asamblea General de la OEA a crear una ley marco que contenga criterios mínimos para que los Estados Miembros nominen a personas candidatas a los órganos del SIDH.

El Panel retoma la propuesta que representantes de Estados Miembros sugirieron en una reunión celebrada en febrero de 2023 y recomienda a la Asamblea General que adopte una resolución en la que se confíe al Comité Jurídico Interamericano la redacción de una ley marco o modelo. Dicha ley podría recoger los criterios contenidos en el presente informe y

¹⁰⁸ Asamblea General de las Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos A/HRC/41/L.6/Rev.1 del 10 de julio de 2019, punto 15. b. Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/G19/210/57/PDF/G1921057.pdf?OpenElement>

¹⁰⁹ OEA, AG/RES.2887 (XL VI-O/16), de 14 de junio de 2016, *supra*; AG/RES. 2908 (XLVII-O/17), de 21 de junio de 2017, *supra*; AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18), de 5 de junio de 2018, *supra*; AG/RES. 2941 (XLIX-O/19), de 28 de junio de 2019, *supra*; y AG/RES. 2991 (LII-O/22), de 7 de octubre de 2022, *supra*.

serviría como guía para que los Estados Miembros establezcan procesos internos participativos y transparentes de selección de candidaturas a los órganos del SIDH.

b. Recomendaciones para el proceso de selección en la OEA

En el presente ejercicio, el Panel hace suyas las conclusiones elaboradas por los paneles anteriores, debido a su plena vigencia. En este sentido, recomienda:

i) La OEA debería establecer un Comité Consultivo de expertos independientes (sin representación de los Estados) responsable de asegurar la idoneidad de las personas nominadas para ser comisionados o comisionadas de la Comisión IDH o jueces o juezas de las Corte IDH.

A lo largo de sus diversas versiones, el Panel ha acumulado una valiosa experiencia sobre la metodología y procesos de evaluación de personas candidatas. Dicho ejercicio de evaluación se debería institucionalizar al interior de la OEA. El Panel recomienda que este Comité Consultivo tenga una composición diversa, con integrantes independientes, incluyendo representantes de la sociedad civil, academia y funcionarios y funcionarias a título individual y en su calidad de personas expertas independientes, y de un número equitativo de representantes. La OEA también podría invitar al Comité Jurídico Interamericano para asistir al Comité Consultivo en su trabajo, de conformidad con el artículo 99 de la Carta de la OEA, que establece que el Comité Jurídico existe para servir a la Organización como organismo consultivo en asuntos jurídicos.

En el ámbito del TEDH existe el Comité para la elección de jueces/zas ante la Asamblea Parlamentaria que podría funcionar como una referencia. El Comité tiene el mandato de entrevistar a las personas candidatas, evaluar sus currículos, analizar los procedimientos de nominación a nivel nacional según requisitos mínimos de imparcialidad y transparencia, considerar las entrevistas realizadas y la interacción de los Estados con el Panel Consultivo que funciona en la instancia de nominación nacional. El Comité, además, aprueba o rechaza las listas de personas candidatas elevadas por los Estados y, en caso de aprobación, establece un orden de preferencia para comunicar a la Asamblea Parlamentaria¹¹⁰.

En el ámbito de la CPI, el artículo 36 4(c) del Estatuto de Roma, establece que la Asamblea de Estados Parte puede establecer un Comité Asesor para las Nominaciones. El Comité fue creado en el año 2011 con el objetivo de contar con una instancia de evaluación justa e independiente de las calificaciones de las personas propuestas. El Comité analiza las calificaciones de las personas nominadas que, posteriormente, son elegidas por votación secreta de la Asamblea de los Estados Parte¹¹¹. El Comité Asesor para la evaluación de candidaturas está conformado por 9 miembros con alta consideración moral, competencia y experiencia en derecho penal o internacional. Los miembros deben ser nacionales de los Estados Parte, pero actúan con independencia de los intereses del Estado del cual son

¹¹⁰ *Procedimiento para la elección de jueces al Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Memorandum preparado por el Secretario General de la Asamblea Parlamentaria, SG-AS (2019) 05, 15 de abril de 2019, párr.4, versión en inglés disponible en: <http://www.assembly.coe.int/LifeRay/CDH/Pdf/ProcedureElectionJudges-EN.pdf>, párrs. 13, 17, 18 y 21.*

¹¹¹ *Estatuto de Roma, artículo 36.6 (a).*

nacionales. Deben reflejar los principales sistemas jurídicos del mundo y asegurar una representación geográfica equitativa y equilibrada de ambos géneros¹¹².

ii) Los términos de referencia del Comité Consultivo incluirían evaluar y valorar a las personas nominadas con respecto a su idoneidad para su mandato como comisionado, comisionada, juez o jueza.

El Comité estaría facultado para reunirse con estas personas, compilar información independiente sobre ellas, y llevar a cabo paneles públicos para brindarles la oportunidad de presentarse ante los Estados, así como ante asociaciones de la sociedad civil tanto regionales como nacionales. El Comité Consultivo también podría acceder a la información recopilada sobre cada postulante en el ámbito nacional y en el eventual proceso de selección utilizado a nivel local. El Comité debería evaluar su idoneidad no sólo sobre la base de criterios de idoneidad profesional para la elección, sino también en cualidades personales de independencia, imparcialidad, integridad, decencia, competencia, diligencia, ecuanimidad y empatía. Finalmente, para su evaluación debería tomar en cuenta la diversidad de los candidatos y candidatas en sus recomendaciones.

iii) La OEA debería publicar y difundir ampliamente los nombres y *curriculum vitae* de los y las candidatas con suficiente antelación.

Para que las instituciones, organizaciones de la sociedad civil y cualquier persona interesada puedan prepararse adecuadamente para participar y contribuir en el proceso de selección, de conformidad con sus posibilidades, es necesario que la OEA anuncie quiénes se presentarán a la elección por lo menos 90 días antes de la Asamblea General.

iv) El Panel afirma el valor del uso continuo de un proceso de entrevistas como parte integral del trabajo del Comité.

El Panel señala que la presentación de las y los candidatos ante el Consejo Permanente de la OEA en los últimos años fue considerada una actividad efectiva y productiva para facilitar la elección de las personas más adecuadas. El Panel sugiere que los cuestionarios utilizados para la evaluación de candidatos y candidatas que se acompañan en el Anexo B de este informe, pueden ser útiles en el desarrollo de preguntas estandarizadas para estas entrevistas.

v) El Panel recomienda que el Comité Consultivo realice un informe final por escrito para la OEA con respecto a la evaluación de los y las postulantes y que los Estados tomen en cuenta este informe al momento de emitir sus votos.

El informe del Comité proporciona orientación y asesoramiento a través de evaluaciones independientes que los Estados podrían utilizar para la elección de las personas más calificadas. La tarea del Comité no sería apoyar u objetar candidaturas individuales sino validar su idoneidad conforme a los criterios convencionales.

vi) El Panel alienta a que el proceso de elección tome en cuenta tanto la necesidad de diversidad sobre la base del género, origen étnico, orientación sexual, situación de

¹¹² Informe de la Mesa sobre el Establecimiento de un Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional, 20 de noviembre de 2011, ICC-ASP/10/31. Ver Anexo punto a.3, versión en español disponible en: https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASPI10/ICC-ASP-10-36-SPA.pdf

discapacidad, especialidad profesional, identidad de género u otras consideraciones, como la necesidad de contar con una integración equilibrada en la Comisión y en la Corte en función de la trayectoria profesional de la persona.

La selección entre dos o más personas adecuadas podría determinarse sobre la base de esta necesidad, siempre que cumplan con el resto de los requisitos esenciales. El Panel alienta también a que los Estados elijan a las personas más calificadas en base a sus habilidades pertinentes y otras cualidades, así como a las necesidades de la Comisión IDH para que el desempeño de sus funciones sea equitativo, justo y eficiente.

c. Recomendaciones para la CIDH

i) El Panel alienta a la CIDH a publicar todos los votos razonados o disidentes de los y las comisionadas como un ejercicio de transparencia.

Al realizar el proceso de evaluación, el Panel notó la vigencia de la Resolución 2/22 que habilitó a que algunos votos razonados o disidentes del Comisionado Ralón Orellana no estaban disponibles públicamente. Por ello, solicitó a la CIDH que le fueran remitidos. El Panel estima que en aras de respetar la transparencia, los votos razonados de los y las comisionadas deberían ser publicados.

VIII. AGRADECIMIENTOS

El Panel agradece a todos los actores que han colaborado en este proceso, contribuyendo a desarrollar un ejercicio transparente y participativo. Fundamentalmente, desea agradecer a todos los candidatos y candidatas por su colaboración y disposición para compartir información sobre sus trayectorias y habilidades, responder a los cuestionarios enviados y participar en las entrevistas con el Panel. Se agradece, asimismo, la valiosa participación de las organizaciones e instituciones de la región que han convocado, respaldado y contribuido activamente con la labor del Panel, a través del envío de información y la difusión de su trabajo. El Panel valora particularmente la colaboración de todas aquellas Misiones Permanentes ante la OEA que han apoyado el trabajo del Panel, que han brindado información y participado activamente de las reuniones, estableciendo canales de comunicación transparentes y con ánimos de colaboración. Asimismo, agradece a American University, Washington College of Law, y a los integrantes de la Secretaría. Finalmente, agradecemos a la Fundación Ford por su aporte a hacer posible esta iniciativa.

IX. Anexos

a. Anexo A: Biografías de los integrantes del Panel

Mariclaire Acosta

Destacada académica, activista y experta en derechos humanos reconocida internacionalmente. Fue presidenta del Sistema Nacional Anticorrupción de México en 2018, y ha fundado varias organizaciones civiles de derechos humanos y ocupado cargos importantes en el servicio público. Fue directora de Freedom House México, directora para las Américas del International Center for Transitional Justice (ICTJ), asesora especial del Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA) para Asuntos de la Sociedad Civil y subsecretaria para los Derechos Humanos y la Democracia en la Secretaría de Relaciones Exteriores durante el gobierno del presidente Fox.

Fue colaboradora de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos a través del Comité de Síndicos del Fondo Voluntario para la Cooperación Técnica y fue consejera de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de 2013 a 2019.

Actualmente, preside la organización JTMX, que busca promover un proceso de justicia transicional para México. Es presidenta de Oxfam-México. Es miembro del Consejo Directivo de la Fundación para el Debido Proceso (DPLF). Hasta agosto de 2022 fue Presidenta de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Carlos Ayala

Jurista internacional y destacado profesor de derecho constitucional, con experiencia en sistemas de protección de los derechos humanos. Es vicepresidente de la Comisión Internacional de Juristas y fue miembro del Consejo Directivo del International Human Rights Institute (IHRI). Fue presidente y miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y Relator sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Américas entre 1996 y 1999. En 2005 fue miembro de la Comisión Internacional de Veedores para el proceso de selección y nombramiento de la Corte Suprema de Justicia de Ecuador, y consultor de la ONU para el nombramiento de la Corte Suprema de Justicia en Guatemala en 2009. Es presidente honorario de la Asociación Venezolana de Derecho Constitucional desde 1998; y miembro del Directorio del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional y del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional.

Es profesor Titular y jefe de cátedra de Derecho Constitucional en la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) desde 1983 y en la Universidad Central de Venezuela (UCV) entre 1983 y 2008. Es profesor de International Human Rights Law en la University of Oxford, New College desde 2011, y American University Washington College of Law (AUWCL) en 1999, y desde 2004 a la actualidad. Fue profesor de Derechos Humanos en Georgetown University y dictó cursos de posgrado en la Universidad Iberoamericana de México en 2003.

Sergia Galván Ortega

Es una educadora dominicana con especialización en estudios de la mujer y derechos humanos. Ha sido líder del movimiento feminista y de mujeres en Latinoamérica y el Caribe por más de 40 años. Fue directora de Políticas Públicas del Ministerio de la Mujer en la

República Dominicana. Es cofundadora de la Red de Mujeres Afrocaribeñas, Afrolatinoamericanas y de la Diáspora.

Fue directora ejecutiva de la Colectiva Mujer y Salud y actualmente es integrante del Consejo Directivo de la Red de Salud de las Mujeres de Latinoamérica y el Caribe. Fue experta en el Mecanismo de Seguimiento (MESECVI) a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer Convención de Belém do Pará).

Fue cofundadora del Partido Opción Democrática y excandidata a diputada. Forma parte de diversas redes y organizaciones feministas y de mujeres de Latinoamérica y el Caribe. Ha participado extensamente en la defensa de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y en la lucha contra el racismo, la violencia hacia las mujeres y los crímenes de pederastia.

Ariela Peralta Distéfano

Abogada y escribana uruguaya experta en derecho internacional y especialista en el sistema interamericano. Fue secretaria ejecutiva del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH) del Mercado Común del Sur (MERCOSUR). En el 2017 y 2020, fue nominada por el Poder Ejecutivo uruguayo con venia parlamentaria como candidata a integrar la Corte Penal Internacional (CPI). Entre el 2012 al 2017, integró el primer Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay por elección del Parlamento uruguayo. Anteriormente, ejerció como subdirectora del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) en Washington D.C.

Fue coordinadora académica del Programa de Postgrado en "Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho" de FLACSO, Uruguay. Adicionalmente, trabajó en la Asociación para la Prevención de la Tortura en Ginebra. Ha sido consultora de derechos humanos para la Organización de Estados Americanos (OEA) y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Obtuvo su LL.M. en Estudios Legales Internacionales con énfasis en derechos humanos y justicia transicional en American University Washington College of Law. Realizó estudios de especialización sobre el Sistema de Naciones Unidas y derecho internacional en Ginebra y La Haya, respectivamente.

Edison Lanza

Abogado y periodista uruguayo especializado en libertad de expresión. Ha litigado casos nacionales e internacionales y ha sido periodista para varios medios de comunicación. Actualmente, es secretario de Relaciones Internacionales y Asuntos Institucionales del gobierno del departamento de Canelones, Uruguay. De 2014 a 2020, fue Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y cofundador del Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAInfo) y del Grupo Medios y Sociedad.

Actualmente es senior fellow en El Diálogo Interamericano y consultor para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Se graduó como abogado y cursó estudios de postgrado sobre libertad de expresión y derecho penal en la Universidad de la República.

Docente y conferencista en el campo de la libertad de expresión y el derecho a la información en universidades como American University (Washington), Universidad de la República

(Uruguay), UNAM (México), Universidad Carlos III (España), Stanford (California), Universidad del Pacífico (Perú), UBA (Argentina) Universidad Diego Portales (Chile), Udelar (Uruguay) y Universidad de los Andes (Colombia). Periodista, columnista y colaborador asiduo en distintos medios de comunicación.

b. Anexo B: Cuestionarios enviados a las personas candidatas

Cuestionario para personas candidatas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

I. Antecedentes, reconocida competencia y aporte a la composición del órgano

1. Enumere los tres problemas estructurales en materia de derechos humanos que persisten o emergen en la región.
2. Dado su desarrollo profesional y las características personales con las que se identifica ¿cómo valora su aporte a la CIDH y su posibilidad de complementar adecuadamente la composición actual de este órgano?
3. ¿Por qué quiere ser Comisionado/a?
4. ¿Cuáles son sus áreas particulares de conocimiento y experiencia de trabajo en el campo de los derechos humanos?
5. ¿Cuáles piensa que son los mayores desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) y cómo podría contribuir a enfrentarlos en caso de ser elegido/a?
6. ¿Qué cambios considera que deben introducirse para hacer más eficiente la expedición de medidas cautelares de la CIDH?
7. Como es de su conocimiento, la CIDH ha elaborado su Plan Estratégico 2023/2027:
a) ¿Cuál es su evaluación sobre el trabajo de la CIDH en la elaboración de ese plan? ¿Cuál sería su contribución en la implementación de este plan? b) ¿Cuáles considera que son los temas más relevantes que no podrían faltar en el próximo plan de desarrollo estratégico?
8. ¿Cree que alguna interpretación de la Convención Americana u otros tratados interamericanos que ha realizado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos debe ser corregida por ésta?
9. ¿Cuál es su opinión sobre el rol de las relatorías actuales? ¿Qué grado de independencia le asignaría? ¿Considera que es necesario realizar algún cambio o ampliación relacionado con las relatorías?
10. ¿Tiene conocimiento o experiencia de trabajo con sistemas legales diferentes al de su país?
11. ¿Tiene experiencia acompañando a víctimas de violaciones a derechos humanos?
12. ¿Tiene alguna experiencia o competencia en litigios o en investigación de cuestiones relacionadas con violencia, discriminación, agresiones sexuales u otras conductas similares cometidas contra mujeres y niños?

13. ¿En su experiencia ha tenido que abordar temas referidos a derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres? ¿Cuáles desafíos enfrenta el SIDH para abordar los mismos?
14. ¿Tiene alguna sugerencia sobre cambios que se podrían implementar para mejorar la percepción de la Comisión a los ojos de la comunidad internacional?
15. ¿Cuáles son sus habilidades específicas en idiomas? Por favor, de ser posible, provea documentos o enlaces que permitan constatar su respuesta.
16. Por favor, provea enlaces electrónicos o archivos digitales de sus escritos más significativos y recientes –opiniones, manifiestos, *amicus curiae*, o acciones de incidencia o cabildeo en el área de los derechos humanos, resaltando aquellos que identifiquen una postura crítica hacia normas, decisiones administrativas y/o judiciales, políticas públicas, o instituciones públicas y/o privadas que haya usted criticado por motivos de derechos humanos o de derecho humanitario (máximo 5). Adicionalmente, si elaboró una tesis profesional para obtener algún grado académico, ¿puede mencionar su título e indicar cuál fue su conclusión principal?
17. ¿Ha aplicado los estándares interamericanos en su trabajo profesional?
18. ¿Ha abogado a favor o en contra de la adopción o implementación de tratados u otros instrumentos de derechos humanos o derecho internacional humanitario? Por favor, describa su experiencia, refiriéndose en particular a actividades para difundir, defender o fortalecer el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
19. Por favor, adjunte su CV.

II. Sobre conflictos de interés, independencia, imparcialidad y no discriminación

20. En función de su trayectoria profesional, ¿en qué condiciones considera que podría surgir algún tipo de conflicto de interés que afecte su independencia e imparcialidad en su trabajo como Comisionado/a? ¿cómo procedería ante dicha circunstancia?
21. ¿Qué opina de la regla que impide a Comisionados/as participar de manera directa e indirecta en la deliberación y decisiones de situaciones y casos relacionados con su país?
22. ¿Ha tenido participación activa en movimientos de la sociedad civil a favor de los derechos humanos? ¿Dicha pertenencia puede significar un conflicto de interés con su postulación y con las funciones que desempeñaría como Comisionado/Comisionada? Si fuera el caso ¿Qué medidas adoptaría para mitigar un posible conflicto de interés?
23. ¿Se ha desempeñado como servidor/a público/a? Si ese fuera el caso, ¿en qué calidad ha sido funcionario/a? ¿Dicha pertenencia puede significar un conflicto de interés con su postulación y con las funciones que desempeñaría como Comisionado/Comisionada? Si fuera el caso ¿Qué medidas adoptaría para mitigar un posible conflicto de interés?

24. ¿Se ha desempeñado como funcionario/a de un organismo internacional? Si ese fuera el caso, ¿en qué calidad ha sido funcionario/a? ¿Dicha pertenencia puede significar un conflicto de interés con su postulación y con las funciones que desempeñaría como Comisionado/Comisionada? Si fuera el caso ¿Qué medidas adoptaría para mitigar un posible conflicto de interés?
25. Durante su eventual período como Comisionado/a ¿qué otros puestos o actividades profesionales espera desarrollar?
26. ¿Le han aplicado sanciones como resultado de mala conducta profesional?
27. ¿Tiene algún desacuerdo o dificultad con el siguiente planteamiento?:

“Se espera de un/a Comisionado/a que, ya sea en su conducta o verbalmente, no manifieste ni aparezca condonando sesgos o prejuicios que se basen en razones tales como edad, raza, credo, color, género, identidad de género, orientación sexual, religión, origen nacional, discapacidad, opinión política, estado civil, estado socioeconómico, antecedentes por causas penales, calidad de extranjero/a o ciudadanía. También se espera que exija que las personas bajo su dirección y control se abstengan de emitir este tipo de declaraciones o de tener esta clase de conductas”. Favor de indicar cualquier información relevante acerca de su capacidad de cumplir con esta expectativa.

III. Sobre el proceso de nominación

28. ¿Cómo fue elegido/a para ser candidato/a a la Comisión Interamericana? ¿Cuál fue el proceso de nominación? ¿se siguió un procedimiento preestablecido? ¿fue difundido públicamente? ¿Tuvo algún papel la sociedad civil, entidades académicas u otros actores? si así fue especifique.

c. Anexo C. Cuestionario para personas candidatas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que se presentan a la reelección. 2023

I. Antecedentes, reconocida competencia y aporte a la composición del órgano

1. Enumere los tres problemas estructurales en materia de derechos humanos que persisten o emergen en la región.
2. Dado su desarrollo profesional y las características personales con las que se identifica ¿cómo valora su aporte a la CIDH y su posibilidad de complementar adecuadamente la composición actual de este órgano?
3. ¿Por qué quiere continuar siendo Comisionado/a?
4. ¿Qué áreas particulares de conocimiento y de su experiencia de trabajo en el campo de los derechos humanos ha aplicado en su tarea como Comisionado/a?
5. ¿Cuáles considera que han sido sus principales aportes concretos al trabajo de la CIDH durante su primer mandato? y ¿Cuáles considera que han sido sus principales áreas en las que considera que podría mejorar su aporte al trabajo de la CIDH de ser reelecto/a?
6. ¿Cuáles piensa que son los mayores desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) y cómo podrían incidir en la continuidad de su trabajo en caso de ser elegido/a?
7. ¿Qué cambios considera que deben introducirse para hacer más eficiente la expedición de medidas cautelares de la CIDH?
8. Como es de su conocimiento, la CIDH ha elaborado su Plan Estratégico 2023/2027: a) ¿Cuál es su evaluación sobre el trabajo de la CIDH en la elaboración de ese plan? ¿Cuál sería su contribución en la implementación de este plan? b) ¿Cuáles considera que son los temas más relevantes que no podrían faltar en el próximo plan de desarrollo estratégico?
9. ¿Cree que alguna interpretación de la Convención Americana u otros tratados interamericanos que ha realizado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos debe ser corregida? ¿por qué?
10. ¿Cuál es su opinión sobre el rol de las relatorías actuales? ¿Qué grado de independencia le asignaría? ¿Considera que es necesario realizar algún cambio o ampliación relacionado con las relatorías?
11. Identifique un avance y un desafío en la jurisprudencia reciente del SIDH.
12. ¿Ha adquirido conocimiento o experiencia de trabajo con sistemas legales diferentes al de su país?

13. ¿Tiene experiencia acompañando a víctimas de violaciones a derechos humanos?
14. ¿Tiene alguna experiencia o competencia en litigios o en investigación de cuestiones relacionadas con violencia, discriminación, agresiones sexuales u otras conductas similares cometidas contra mujeres y niños?
15. ¿En su experiencia ha tenido que abordar temas referidos a derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres? ¿Cuáles desafíos enfrenta el SIDH para abordar los mismos?
16. ¿Cuáles son sus habilidades específicas en idiomas? De ser posible, provea documentos o enlaces que permitan constatar su respuesta.
17. Por favor, provea enlaces electrónicos o archivos digitales de sus escritos más significativos y recientes –opiniones, manifiestos, *amicus curiae*, o acciones de incidencia o cabildeo en el área de los derechos humanos, resaltando aquellos que identifiquen una postura crítica hacia normas, decisiones administrativas y/o judiciales, políticas públicas, o instituciones públicas y/o privadas que haya usted criticado por motivos de derechos humanos o de derecho humanitario (máximo 5). Adicionalmente, si elaboró una tesis profesional para obtener algún grado académico, ¿puede mencionar su título e indicar cuál fue su conclusión principal?
18. ¿Qué situaciones críticas priorizaría atender en su segundo mandato y qué situaciones de discriminación estructural priorizaría?
19. Por favor, realice una autoevaluación de su primer periodo como Comisionada/o en la que incluya sus encargos principales, los logros obtenidos y las metas que planea alcanzar.
20. Por favor, adjunte su CV.

II. Sobre conflictos de interés, independencia, imparcialidad y no discriminación

21. En función de su primer mandato como Comisionada/o ¿ha surgido algún conflicto de interés que pudo afectar su independencia e imparcialidad? En caso de que así haya sido ¿Cómo procedió ante dicha circunstancia?
22. ¿Qué opina de la regla que impide a Comisionados/as participar de manera directa e indirecta en la deliberación y decisiones de situaciones y casos relacionados con su país?
23. Durante su eventual segundo período como Comisionado/a ¿qué otros puestos o actividades profesionales espera desarrollar?
24. ¿Le han aplicado sanciones como resultado de mala conducta profesional?
25. ¿Tiene algún desacuerdo o dificultad con el siguiente planteamiento?:

“Se espera de un/a Comisionado/a que, ya sea en su conducta o verbalmente, no manifieste ni aparezca condonando sesgos o prejuicios que se basen en razones tales como edad, raza, credo, color, género, identidad de género, orientación sexual, religión, origen nacional, discapacidad, opinión política, estado civil, estado socioeconómico, antecedentes por causas penales, calidad de extranjero/a o ciudadanía. También se espera que exija que las personas bajo su dirección y control se abstengan de emitir este tipo de declaraciones o de tener esta clase de conductas”. Favor de indicar cualquier información relevante acerca de su capacidad de cumplir con esta expectativa.

III. Sobre el proceso de nominación

26. ¿Cómo fue elegido/a para ser candidato/a a la Comisión Interamericana nuevamente? ¿Cuál fue el proceso de nominación? ¿se siguió un procedimiento preestablecido? ¿fue difundido públicamente? ¿Tuvo algún papel la sociedad civil, entidades académicas u otros actores? si así fue especifique.

d. Anexo D: Formulario para el envío de información al Panel SIDH 2023 sobre el proceso de elección de Comisionadas/os de la CIDH

El Panel Independiente de Expertas y Expertos para la evaluación de candidaturas a los órganos del SIDH (el Panel Independiente SIDH) fue establecido en 2015 como respuesta a los llamados de la sociedad civil de que se garantizara la transparencia y participación en los procesos de nominación y selección de miembros del SIDH. Desde entonces, ha monitoreado 5 procesos y ha emitido informes finales en 2015, 2017, 2018, 2019 y 2021. En esta ocasión, el Panel Independiente únicamente evaluará candidaturas a la CIDH.

Los criterios de evaluación que utiliza el Panel son: **1)** alta autoridad moral; **2)** reconocida versación en derechos humanos (aplicable al caso de candidaturas a la CIDH); **3)** independencia, imparcialidad y conflictos de interés; **4)** aporte a la integración representativa y balanceada del organismo, y **5)** proceso de nominación a nivel nacional.

El Panel Independiente ha recomendado, entre otras cosas, **a)** la instalación de procedimientos de nominación nacional que garanticen la transparencia y participación y se basen en el mérito para reducir el margen de discrecionalidad en la selección de candidaturas; y que **b)** el proceso de elección tome en cuenta la necesidad de diversidad sobre la base del género, origen étnico, orientación sexual, situación de discapacidad, especialidad profesional e identidad de género.

Los Estados Miembros de la OEA nominaron a 6 personas para los 4 cargos que quedarán vacantes en diciembre de 2023 en la CIDH. En orden de nominación, las personas son: Pier Paolo Pigozzi (Ecuador), Stuardo Ralón Orellana (Guatemala), Christopher Arif Bulkan (Guyana), Andrea Pochak (Argentina) Gloria Monique de Mees (Surinam) y Lidia Casas (Chile).

El Panel SIDH agradece su colaboración. A través de este formulario podrá compartir información acerca de los candidatos y las candidatas con el Panel Independiente. La información será valorada en función de su pertinencia y relevancia. De ser posible, adjunte los documentos y enlaces a las fuentes que respaldan la información. El Panel podrá trasladar a las personas candidatas la información recibida para darles oportunidad de responder. **Sólo se recibirá información debidamente respaldada.** Si desea aportar información sobre distintos candidatos o candidatas, complete el formulario varias veces. En caso de que desee adjuntar archivos, por favor envíe la información a la Secretaría del Panel: Luis Tapia Olivares, correo electrónico: ltapia@wcl.american.edu. El plazo para el envío de información vence el viernes **21 de abril de 2023.**

Nombre completo:

Correo electrónico:

Lugar de trabajo:

País:

Nombre de la persona candidata sobre la que aporta información:

Idoneidad

Por favor provea información relevante y respaldo sobre los antecedentes y competencia sobre la persona candidata en materia de derechos humanos ¿La persona candidata es idónea?

Independencia

Provea información relevante y respaldo sobre la capacidad de la persona candidata de desempeñarse con independencia e imparcialidad, así como respecto a los posibles conflictos de interés que puedan afectar su correcto desempeño ¿La persona candidata es independiente?

No discriminación

Provea información relevante y respaldo sobre la capacidad de la persona candidata de ejercer su función con respeto al principio de no discriminación. Esto significa que en su conducta o verbalmente, no manifieste o aparezca condonando sesgos o prejuicios, que se basen en razones tales como edad, raza, credo, color, género, identidad de género, orientación sexual, religión, origen nacional, discapacidad, opinión política, estado civil, estado socioeconómico, antecedentes por causas penales, calidad de extranjero o ciudadanía ¿La persona candidata es capaz de ejercer su función con respeto al principio de no discriminación?

Composición balanceada y representativa de la CIDH

Provea información relevante y respaldo sobre la persona candidata a la composición de la CIDH. La OEA aprobó en 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022 resoluciones recomendando a los Estados miembros que nominen y elijan a personas que permitan asegurar una integración equilibrada en género, con representación de las diferentes regiones, grupos poblacionales y sistemas jurídicos del hemisferio, garantizando que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y reconocida competencia en materia de derechos humanos. ¿Contribuye la persona candidata a una integración balanceada y representativa de la CIDH?

Proceso de nominación

Provea información relevante y respaldo sobre el proceso de nominación del/de la candidato/a a nivel nacional: ¿Cómo fue el proceso de nominación de la candidatura? ¿Se siguió un procedimiento preestablecido?, ¿Fue difundido públicamente?, ¿Tuvo algún papel la sociedad civil, entidades académicas u otros actores?

Sustento documental

Copie y pegue aquí los enlaces que sustenten la información provista o si se trata de archivos envíelos al correo electrónico: ltapia@wcl.american.edu

Por favor, indique cualquier otra información relevante que estime a su juicio, el Panel deba tomar conocimiento.